



EXPEDIENTE: CAF-INC-05/2026

ASUNTO: SOLICITUDES DE
ACLARACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
REGISTRO NACIONAL DE
MILITANTES, SECRETARIA
REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL
EN CIUDAD DE MÉXICO

ACTOR: KARLA CERÓN GOMEZ Y
OTROS.

ACTO RECLAMADO:
EXCLUSIÓN DEL LISTADO
PRELIMINAR PARA LA XVI
ASAMBLEA JUVENIL.

ACUERDO QUE RESUELVE EL PLENO DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN Y ATENCIÓN AL MILITANTE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO EN LO CONCERNIENTE AL ARTÍCULO 43, INCISOS A), B), C) Y D) DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE RESUELVE SOBRE LOS ESCRITOS DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN PRESENTADOS POR LOS C. KARLA CERÓN GOMEZ Y OTROS, "...RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE LOS SUSCRITOS DEL LISTADO PRELIMINAR PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA REGIONAL JUVENIL DE CIUDAD DE MÉXICO; LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE DICHA SECRETARÍA DE ACCIÓN JUVENIL FUE OMISA EN EMITIR EN TIEMPO Y FORMA LA CONVOCATORIA PARA RENOVAR LA MISMA, LO QUE OCASIONÓ QUE CUMPLIERAN LA MAYORÍA DE EDAD Y, POR CONSECUENCIA, LA PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA DEL GRUPO DE ACCIÓN JUVENIL EN CIUDAD DE MÉXICO...". CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIERE LA NORMA INTERNA DEL PARTIDO, NOS CORRESPONDE INTERVENIR, SIN MEDIAR UNA DETERMINACIÓN EN LA QUE SE FUNDE O MOTIVE ESTA ACCIÓN.



ANTECEDENTES

De la narrativa esgrimida por las y los actores en su correspondiente escrito inicial de inconformidad, así como de la valoración de las constancias que integran el sumario del expediente al rubro indicado, se advierten los siguientes hechos relevantes que contextualizan la presente controversia:

PRIMERO. Elección de la Secretaría Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México.

El **2 de abril de 2022**, se celebró la Asamblea Regional de Acción Juvenil de la Ciudad de México, en la cual resultó electo el ciudadano **Edmundo Axel Guadarrama Díaz** como **Secretario Regional de Acción Juvenil**, cargo cuyo periodo reglamentario comprendía del **2 de abril de 2022 al 2 de abril de 2024**.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, el cual establece que las Secretarías de Acción Juvenil ejercerán su encargo por un periodo de **dos años**, contados a partir de la toma de protesta.

En consecuencia, el mandato conferido al referido órgano partidista concluyó, por ministerio del propio Reglamento, el **2 de abril de 2024**, fecha en la que debió llevarse a cabo su renovación.

SEGUNDO. Omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la Secretaría Regional.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, la Asamblea Regional deberá reunirse cada dos años, previa convocatoria emitida por el Comité Regional correspondiente, misma que deberá publicarse con una anticipación



mínima de **treinta días naturales** respecto de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

En ese sentido, a efecto de que la renovación de la Secretaría Regional pudiera celebrarse oportunamente el **2 de abril de 2024**, la convocatoria respectiva debió emitirse y publicarse, cuando menos, el **3 de marzo de 2024**.

No obstante, dicha convocatoria nunca fue emitida, ni se publicaron las normas complementarias correspondientes, generándose con ello una omisión prolongada que impidió la celebración de la Asamblea Regional y, por ende, la renovación de la dirigencia de Acción Juvenil en la Ciudad de México.

TERCERO. Intervención de la Comisión de Justicia.

Ante la persistencia de dicha omisión, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional conoció de la controversia correspondiente y emitió la resolución identificada con la clave **CJ/JIN/005/2026**, mediante la cual ordenó que, en cumplimiento de lo resuelto, se emitiera la convocatoria respectiva, así como las normas complementarias necesarias para llevar a cabo el procedimiento de renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México.

En cumplimiento a dicha determinación, el **30 de junio de 2026** fue publicada la convocatoria para la celebración de la **XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil de la Ciudad de México**, así como las normas complementarias y el listado preliminar de personas militantes que participarían en dicho proceso electivo.

CUARTO. Presentación de escritos de aclaración.

Con motivo de la publicación del listado preliminar, durante los días **2, 3, 4 y 5 de julio de 2026**, se recibieron un total de **226 escritos de aclaración**, promovidos por integrantes del grupo homogéneo de Acción Juvenil.



De manera coincidente, los promoventes manifestaron haber sido excluidos del listado preliminar de personas con derecho a participar en la XVI Asamblea Regional, al haberse considerado que ya no reunían la calidad de miembros de Acción Juvenil, derivado de haber rebasado el límite de edad previsto en la normativa interna.

No obstante, sostuvieron que dicha circunstancia no les era imputable, sino que obedecía exclusivamente a la omisión del Secretario Juvenil de convocar oportunamente al proceso de renovación correspondiente, pues, de haberse celebrado la Asamblea Regional dentro del periodo reglamentariamente previsto, esto es, el **2 de abril de 2024**, conservaban plenamente su calidad de integrantes de Acción Juvenil y, por ende, su derecho a participar en la elección de sus órganos de dirección.

Así, la falta de renovación oportuna del órgano partidista generó un efecto material consistente en la pérdida del derecho de participación política de un número considerable de militantes juveniles, quienes, por el simple transcurso del tiempo ocasionado por una omisión atribuible exclusivamente a las autoridades partidistas, dejaron de formar parte del padrón de Acción Juvenil sin haber tenido oportunidad real y efectiva de ejercer los derechos que la normativa interna les reconocía.

QUINTO. en fecha 8 de julio de 2026 se recibió en la Comisión de Justicia un Juicio de Inconformidad del C. Roberto Carlos Jiménez Martínez, mismo que fue rencauzado a esta Comisión de Afiliación el 9 de julio de 2026, sumando un total de **227 escritos de inconformidad**.

ACUMULACIÓN

Del análisis integral de las constancias que obran en el expediente **CAF-INC-05/2026**, este órgano resolutor advierte que existe una identidad sustancial en el acto reclamado, las omisiones atribuidas y las autoridades señaladas como responsables en los **doscientos veintisiete escritos de aclaración** objeto de estudio.



En ese tenor, resulta evidente la configuración de la figura jurídica de la **conexidad de la causa**, toda vez que en la totalidad de los medios de impugnación se controvierte de manera idéntica la exclusión del listado nominal preliminar para la Asamblea Regional de la Ciudad de México, derivado de la misma parálisis institucional plurinivel.

Por tanto, con el propósito de realizar una sustanciación ágil, expedita y en estricta observancia a los principios de **economía procesal y celeridad**, así como para evitar el dictado de resoluciones contradictorias o divergentes sobre una misma controversia, se decreta la **acumulación** de los 227 expedientes restantes al primero de ellos por ser el más antiguo en su registro, debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria a cada uno de los cuadernillos acumulados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el cual a la letra establece:

"... Artículo 31.

1. *Para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en la ley, los órganos competentes del Instituto o Salas del Tribunal Electoral, podrán determinar su acumulación.*
2. *La acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación, o para la resolución de los medios de impugnación..."*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende:

- a) Que los partidos políticos son entidades de interés público, y la ley determinara las normas los derechos las obligaciones y prerrogativas que



les correspondan así mismo promoverán una vida democrática, al igual que su autodeterminación y de igual forma su autorregulación, para llevar a cabo sus actividades.

"...Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

SEGUNDO. - Que, en relación con los asuntos internos de los partidos políticos, la legislación aplicable lo es la Ley General de Partidos Políticos, misma que establece que los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos lo cual conlleva a la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, **así como su libertad de decisión interna** y el derecho de la auto organización como parte de sus asuntos internos, como lo establecen los siguientes artículos de la ley en comento:

"Artículo 5.

2. La interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los



mismos y el ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes."

"Artículo 23"

1. *Son derechos de los partidos políticos:*

*c) Gozar de facultades para regular su vida **interna y determinar su organización interior y los procedimientos.***

"Artículo 25"

1. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

b) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.

"Artículo 34.

1. *Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.***
2. **Son asuntos internos de los partidos políticos:**

...

"... los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias político y electorales y en género, para la toma de decisiones para sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes..."

(Énfasis añadido)

TERCERO. – Que del artículo 6 y 11 del reglamento vigente de Acción Juvenil se desprende la modalidad en que se aplica una vez cumplida la edad para seguir siendo miembro de Acción Juvenil, en el entendido que **cumplidos los 26 años dejaran de ser miembros de esta secretaria**, teniendo como excepción aquellos que fuesen electos o designados, por lo que los mismos, dejaran de pertenecer a Acción Juvenil en el momento en que culmine su encargo, conforme a lo siguiente:

"...Artículo 6



1. *Son miembros de Acción Juvenil las y los militantes del Partido cuya edad sea menor de 26 años.*

La membresía se pierde al cumplir los 26 años de edad, salvo en los casos establecidos expresamente por este Reglamento; en tales excepciones, los derechos adquiridos ya sea por elección o designación, quedarán salvaguardados y permanecerán como miembros de Acción Juvenil mientras se encuentren en funciones y hasta que culmine el periodo respectivo...

(énfasis añadido)

"...Artículo 11

2. *Las personas titulares de las Secretarías de Acción Juvenil electas o designadas de todos los niveles, así como quienes integren los Consejos Juveniles que cumplan los 26 años de edad, **permanecerán en su cargo hasta terminar su periodo, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento...***

(Énfasis añadido)

CUARTO.- Que del artículo 43 del Reglamento de Acción Juvenil se desprende lo siguiente:

"... Artículo 43. *A efecto de cumplir con los principios de máxima publicidad y certeza, así como satisfacer el objetivo de privilegiar las garantías de la participación de los miembros de Acción Juvenil, el RNM expedirá el Listado Nominal definitivo, el cual estará conformado por aquellas y aquellos militantes de la jurisdicción correspondiente con derecho a voto en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:*

b. *Las y los militantes que no se encuentren en el Listado Nominal preliminar podrán iniciar el procedimiento de solicitud de aclaración ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del PAN, teniendo como*



*fecha límite el quinto día natural posterior a la
publicación del Listado Nominal preliminar;...”*

QUINTO.- Que del artículo 37 se desprende que las secretarías estatales de Acción Juvenil se deberán renovar cada 2 años, como lo establece dicho numeral:

“... Artículo 37. ...

*Las Asambleas Municipales y Estatales de Acción Juvenil **se reunirán cada dos años, siendo convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa de la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil.** Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea....”*

COMPETENCIA

De los artículos 8, 9, 10, 52 y 59 de los Estatutos Generales, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 112 del Reglamento de Militantes, así como de lo relativo al 6, 11 y 43 del Reglamento de Acción Juvenil, se desprenden las autoridades, requisitos y el procedimiento que los ciudadanos deben realizar en caso de que exista una posible vulneración a los derechos político electorales de estos, en el presente asunto es competencia de esta Comisión de Afiliación ya que a efecto de resolver las aclaraciones de estos 227 actores sobre el listado nominal preliminar, emitido en fecha 30 de junio de 2026, el procedimiento se registrará de la siguiente forma:

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Artículo 52



2. La Comisión de afiliación tendrá las siguientes facultades:

a) [...]

e) **Resolver las inconformidades sobre los listados nominales**, bajo los procedimientos señalados en el reglamento."

f) [...]

(Énfasis añadido)

REGLAMENTO DE MILITANTES

"...Artículo 115.

*En los casos de militantes activos o activas cuyos datos no aparezcan en el listado nominal preliminar correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, podrán iniciar Procedimiento de Inconformidad ante la Comisión de Afiliación, la que una vez recibida la solicitud por escrito, requerirá al Registro Nacional de Militantes para que en el **plazo de 72 horas rinda informe acerca de la causa o causas por las que la persona militante no aparece en el listado nominal de referencia.***

La Comisión de Afiliación resolverá en un plazo máximo de 48 horas a partir de que reciba el informe circunstanciado, haciendo del conocimiento de la persona militante activa y del mencionado Registro Nacional de Militantes, la resolución que recaiga. En caso de que sea favorable a la persona militante activa, el mismo Registro Nacional de Militantes expedirá la constancia y procederá a subsanar la omisión..."

(Énfasis añadido)

REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL

"... Artículo 43.

A efecto de cumplir con los principios de máxima publicidad y certeza, así como satisfacer el objetivo de privilegiar las garantías de la participación de los miembros de Acción Juvenil, el RNM expedirá el Listado Nominal definitivo, el cual estará conformado por aquellas y aquellos militantes de la jurisdicción correspondiente con derecho a voto en términos de



lo dispuesto en el presente Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

a. Al momento de la publicación de la convocatoria, el Comité correspondiente y la SNAJ deberán publicar en estrados físicos y electrónicos el Listado Nominal preliminar expedido por RNM;

b. Las y los militantes que no se encuentren en el Listado Nominal preliminar podrán iniciar el procedimiento de solicitud de aclaración ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del PAN, teniendo como fecha límite el quinto día natural posterior a la publicación del Listado Nominal preliminar;

c. Las o los militantes que deseen presentar solicitud de aclaración tendrán que hacerlo por escrito ante la Comisión Electoral correspondiente, y ésta, a su vez, deberá remitir en un plazo no mayor a 24 horas de recibidas las solicitudes a la Comisión de Afiliación del

Consejo Nacional del PAN para su deliberación, así como a la SNAJ para su conocimiento; y

d. La Comisión de Afiliación deberá resolver las solicitudes en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al cierre del periodo para presentar solicitudes de aclaración y, en caso de que la resolución sea favorable a las o los interesados, el RNM deberá expedir al día posterior a la resolución de la Comisión de Afiliación el Listado Nominal definitivo, mismo que deberá ser remitido a la Comisión Electoral, así como a la SNAJ para su publicación en los estrados correspondientes...."

(énfasis añadido)

Este orden de ideas, resulta necesario delimitar que, en términos de la normatividad interna del Partido Acción Nacional, es facultad de la Comisión de Afiliación, la substanciación y resolución de las aclaraciones presentadas, las cuales, fueron presentados por militantes de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiestan su aclaración por escrito, ya que no aparecieron en el listado nominal preliminar de Acción Juvenil Ciudad de México, solicitando se les reincorpore al padrón juvenil por la exclusión del Registro Nacional de Militantes.

En tal sentido, con afán de reconocer la causal de procedencia este órgano



intrapartidista, procede a estimar las causales de procedencia¹, de la siguiente forma:

DE LA IMPROCEDENCIA.

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Medios (de aplicación supletoria) las cuestiones de procedencia son de estudio preferente y oficioso, por lo que se procederá a analizar si se actualiza alguno de los supuestos previstos en la misma, o bien, en el Reglamento de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Es de señalarse que las causas de improcedencia pueden operar ya sea por haber sido invocadas por las partes contendientes, o bien, porque de oficio esta autoridad las advierta, en razón de su deber de analizar la integridad de las constancias que acompañen al medio de impugnación promovido, en observancia al principio de legalidad consagrado en el artículo 41 de la Constitución General. De las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa esta Comisión de Afiliación y Atención al Militante advierte que no se actualiza ninguna causal de improcedencia.

REQUISITOS DE PROCEDENCIA

El examen intrínseco de los presupuestos procesales constituye un estudio de orden público y de estudio preferente, por lo que esta instancia jurisdiccional interna procede a constatar el cumplimiento de los requisitos de procedencia de los escritos de aclaración bajo el tenor siguiente:

¹ Lo anterior encuentra un sustento en la jurisprudencia P/J. 135/2001, emitida por la SCJN de rubro "IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO DEBERA DESESTIMARSE."



1. Forma. Se colma la exigencia formal en virtud de que los correspondientes escritos de aclaración fueron presentados por escrito ante la instancia partidista de origen; constando expresamente el nombre, la firma autógrafa de cada una de las partes actoras, la identificación precisa del acto que se controvierte, así como la expresión de los agravios jurídicos que estiman les depara la determinación controvertida.

2. Oportunidad. El medio de defensa intrapartidista resulta oportuno al haber sido promovido dentro del plazo perentorio previsto por la normativa sustantiva aplicable, en estricta consonancia con lo dispuesto por el artículo 43, inciso b) del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, computado a partir del día siguiente al que se tuvo conocimiento del acto reclamado.

Este requisito se surte, considerando que la omisión materia de impugnación es de tracto sucesivo², cuenta habida que el promovente controvierte la omisión de emitir convocatoria para la renovación de la Secretaría Juvenil de Naucalpan Estado de México por parte de las autoridades responsables.

3. Legitimación y Personería. Los ciudadanos promoventes gozan de legitimación activa en la causa, toda vez que acuden por su propio derecho, en su calidad de ciudadanos y militantes con derecho de adscripción al sector juvenil. Al respecto, se constata que los escritos de aclaración fueron recibidos ante esta Comisión de Afiliación y Atención al Militante, cumplimentando con ello el numeral 43 del Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional.

² Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del TEPJF que, tratándose de omisiones, la violación respectiva debe ser considerada de tracto sucesivo y, por ende, el plazo para presentar cualquier medio de impugnación para controvertirlas, se mantiene en permanente actualización. De ahí que el presente recurso deba considerarse oportuno, lo cual tiene sustento en la **Jurisprudencia 15/2011**, de rubro: **"PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES"**.



4. Interés Jurídico. Se tiene por acreditado este presupuesto procesal en atención a que las y los inconformes resienten una afectación directa, cierta y sustancial en su esfera de derechos político-electorales de índole partidista. Ello es así, pues manifiestan haber sido excluidos del listado nominal preliminar para participar en la Asamblea Municipal Juvenil; acto que genera una restricción injustificada a su derecho de votar y ser votados dentro de la democracia interna del instituto político.

SÍNTESIS DE AGRAVIOS.

Ha sido criterio sostenido por el TEPJF, que los agravios pueden encontrarse en cualquier parte del escrito inicial, sin que sea obligación de quien incoa la *litis* establecer los mismos en un apartado específico³.

De la lectura integral de los escritos de aclaración presentados por las personas promoventes, se advierte que, esencialmente, hacen valer los siguientes motivos de inconformidad:

a) Omisión de renovar oportunamente la Secretaría Regional de Acción Juvenil. Señalan que las autoridades partidistas incumplieron con la obligación reglamentaria de convocar, dentro del plazo legalmente previsto, a la Asamblea Regional para la renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México, lo que provocó que el proceso electivo se realizara más de dos años después de la fecha en que debió celebrarse.

b) Vulneración a su derecho de participación política intrapartidista. Refieren que fueron excluidos del listado preliminar de personas con derecho a

³ Resulta aplicable el criterio jurisprudencial emanado de la Sala Superior, aprobado en sesión celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, localizable bajo el número 2/98, en la Revista del TEPJF, Suplemento 2, Año 1998, páginas 11 y 12; cuyo rubro es el siguiente: **AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.**



participar en la XVI Asamblea Regional, bajo el argumento de haber dejado de pertenecer al grupo homogéneo de Acción Juvenil al haber rebasado el límite máximo de edad previsto en la normativa interna, circunstancia que estiman ilegal, pues ello obedeció exclusivamente a la demora imputable a las autoridades partidistas y no a una conducta atribuible a ellos.

c) Afectación a los principios de certeza, legalidad y seguridad jurídica.

Alegan que la omisión de emitir oportunamente la convocatoria y celebrar la renovación de la dirigencia generó incertidumbre respecto del ejercicio de sus derechos partidistas, privándolos de la posibilidad real y efectiva de participar en la renovación de los órganos de dirección de Acción Juvenil, pese a que, de haberse observado los plazos reglamentarios, habrían conservado plenamente su calidad de integrantes del grupo homogéneo.

d) Restricción desproporcionada e injustificada de sus derechos político-electorales. Sostienen que la pérdida de su calidad de miembros de Acción Juvenil constituye una consecuencia directa de una omisión atribuible exclusivamente al Secretario Regional de Acción Juvenil, por lo que resulta contrario a los principios de equidad, tutela efectiva de los derechos político-electorales y al principio general del derecho conforme al cual nadie puede obtener un beneficio derivado de su propio incumplimiento.

En ese sentido, solicitan que se restituya su derecho a participar en el proceso de renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil de la Ciudad de México, reconociéndoles la calidad de integrantes del grupo homogéneo para efectos exclusivos del proceso electivo cuya celebración debió verificarse oportunamente.

f) Síntesis de Agravios y Suplencia de la Queja

Del análisis integral de los escritos de aclaración presentados por la parte actora, se colige que el núcleo esencial de su disconformidad radica en el siguiente motivo de disenso:



La transgresión flagrante a su derecho político-electoral de afiliación y participación democrática interna, derivado de su exclusión del listado nominal preliminar bajo el argumento de haber alcanzado la mayoría de edad límite establecida para el sector juvenil, circunstancia que, a su decir, es imputable de forma exclusiva a la omisión de los órganos de dirección del partido, quienes congelaron la renovación de la Secretaría Municipal por un periodo desproporcionado.

Cabe destacar que, en materia de justicia intrapartidaria y de conformidad con los criterios garantistas de la materia electoral, este órgano procede a la **suplencia total de la queja deficiente**, en favor de los promoventes, por lo que se analizarán de manera sistemática los argumentos vertidos, desentrañando la verdadera intención de los actores con el fin de garantizar un acceso efectivo a la justicia.

Todo anterior tomando en consideración que tal forma de estudiar los motivos de disenso, no genera perjuicio a las partes⁴.

ESTUDIO DE FONDO

1. Marco de la controversia

La pretensión de las personas promoventes consiste en que se les reconozca el derecho a integrar el listado definitivo de personas con derecho a participar en la **XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil de la Ciudad de México**, al estimar que fueron excluidas indebidamente del listado preliminar, bajo el argumento de haber dejado de pertenecer al grupo homogéneo de Acción Juvenil por haber rebasado la edad máxima prevista en la normativa interna.

Su causa de pedir radica esencialmente en que dicha circunstancia no les resulta imputable, pues sostienen que la pérdida de esa calidad derivó exclusivamente de

⁴ Sustenta lo anterior la Jurisprudencia 4/2000, aprobada por la Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, localizable en la Justicia Electoral. Revista del TEPJF, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6 de rubro: **AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.**



la omisión de las autoridades partidistas de convocar oportunamente a la renovación de la Secretaría Regional, proceso que, conforme al Reglamento de Acción Juvenil, debió celebrarse el **2 de abril de 2024**.

En consecuencia, la litis consiste en determinar si la exclusión de las personas promoventes del listado preliminar resulta jurídicamente válida o si, por el contrario, la demora en la renovación de la Secretaría Regional constituye una circunstancia extraordinaria que justifique la restitución de sus derechos para participar en el proceso interno.

2.Decisión

Los agravios resultan **sustancialmente fundados**, en la medida en que la autoridad partidista no puede trasladar a la militancia las consecuencias derivadas de su propia omisión en convocar oportunamente a la renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil.

Sin embargo, ello **no conduce automáticamente** a reconocer el derecho de todas las personas promoventes para participar en la Asamblea Regional, pues previamente deberá verificarse, de manera individual, que cada una de ellas satisfaga los requisitos reglamentarios cuya actualización no dependa de la referida omisión.

3.Justificación

El artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil dispone que las Secretarías Regionales durarán dos años en el ejercicio de su encargo.

Por su parte, el artículo 37 del propio Reglamento establece que la Asamblea Regional deberá reunirse cada dos años, previa convocatoria emitida con cuando menos treinta días de anticipación.



De ambas disposiciones se desprende que el diseño normativo interno busca garantizar la renovación periódica de los órganos juveniles mediante procedimientos ciertos y previamente calendarizados.

En el caso concreto, se encuentra acreditado que la Secretaría Regional electa el **2 de abril de 2022** concluyó su periodo el **2 de abril de 2024**.

Asimismo, constituye un hecho no controvertido que la convocatoria correspondiente no fue emitida dentro del plazo reglamentario y que la renovación únicamente fue convocada hasta el **30 de junio de 2026**, es decir, más de dos años después de la fecha en que debió celebrarse.

Esta circunstancia resulta jurídicamente relevante porque durante dicho lapso diversos integrantes del grupo homogéneo de Acción Juvenil alcanzaron la edad máxima prevista por la normativa interna, razón por la cual fueron excluidos del listado preliminar.

No obstante, esta Comisión considera que las consecuencias derivadas de la inactividad de la autoridad partidista no pueden trasladarse en perjuicio de la militancia.

Ello obedece a que el ejercicio de los derechos político-electorales al interior de los partidos debe desarrollarse bajo los principios de certeza, legalidad, seguridad jurídica, igualdad y tutela efectiva de los derechos de la militancia, de manera que la falta de actuación de los órganos competentes no puede convertirse en un mecanismo para extinguir derechos cuya pérdida únicamente obedeció al transcurso del tiempo ocasionado por esa propia omisión.

Aceptar una conclusión diversa implicaría permitir que una autoridad partidista obtuviera un beneficio jurídico derivado de su propio incumplimiento reglamentario, resultado incompatible con los principios generales del derecho que proscriben que nadie pueda beneficiarse de su propia conducta ilícita u omisiva.



Así, tratándose de procesos de renovación cuya celebración fue indebidamente diferida por causas exclusivamente atribuibles a la autoridad partidista, el análisis de elegibilidad debe realizarse atendiendo a las condiciones jurídicas que habrían prevalecido si el procedimiento hubiese sido convocado dentro del plazo reglamentariamente previsto.

4.Caso concreto

Bajo ese parámetro, la sola circunstancia consistente en haber rebasado la edad máxima para pertenecer a Acción Juvenil con posterioridad al **2 de abril de 2024** no constituye, por sí misma, una causa suficiente para excluir automáticamente a una persona militante del proceso de renovación.

Sin embargo, dicho criterio únicamente resulta aplicable respecto de aquellas personas cuya pérdida de la calidad de integrante del grupo homogéneo derive exclusivamente de la omisión de renovar oportunamente la Secretaría Regional.

Por ello, para determinar la procedencia de cada uno de los escritos de aclaración resulta indispensable verificar, de manera individualizada, que las personas promoventes:

- reunieran los requisitos reglamentarios al momento en que debió celebrarse la Asamblea Regional;
- conservaran la calidad de integrantes del grupo homogéneo a esa fecha;
- y que la única causa de su exclusión derive del retraso en la emisión de la convocatoria.

En cambio, cuando la improcedencia obedezca a causas diversas e independientes de la omisión atribuida a las autoridades partidistas como podría ser el incumplimiento de otros requisitos reglamentarios o cualquier otra causa autónoma prevista por la normativa interna, el presente criterio no resulta suficiente para restituir el derecho reclamado.



En consecuencia, el análisis de cada promoción deberá realizarse de forma individual, a efecto de determinar si la exclusión encuentra sustento exclusivamente en el retraso de la renovación o si existe alguna otra circunstancia jurídicamente válida que impida reconocer el derecho solicitado.

Conclusión

Derivado del estudio realizado a los **227 escritos de aclaración** presentados, esta Comisión de Justicia concluye que los motivos de inconformidad resultan **fundados** únicamente respecto de aquellas personas promoventes cuya exclusión del listado preliminar obedeció exclusivamente a la omisión de las autoridades partidistas de convocar oportunamente a la renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil de la Ciudad de México.

En consecuencia, se determina que resultan **procedentes** un total de **194 ciento noventa y cuatro** escritos de aclaración, correspondientes a las personas militantes que reunían los requisitos reglamentarios al momento en que debió celebrarse la Asamblea Regional y cuya pérdida de la calidad de integrantes de Acción Juvenil derivó exclusivamente del retraso imputable a las autoridades responsables.

Las personas promoventes cuyos escritos de aclaración resultan procedentes se encuentran identificadas en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Por otra parte, se determina que resultan **improcedentes 33 treinta y tres** escritos de aclaración.

Respecto de aquellas personas que cumplieron la mayoría de edad al momento en que debió celebrarse la Asamblea Regional, son un total de **17 diecisiete que ya habían rebasado la edad máxima prevista por la normativa interna para pertenecer al grupo homogéneo de Acción Juvenil en fecha 2 de abril del**



2024, por lo que la causa de exclusión no deriva de la omisión atribuida a las autoridades partidistas.

Las personas comprendidas en este supuesto se encuentran relacionadas en el **Anexo 2**, mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Asimismo, se declaran **improcedentes 4 cuatro** escritos de aclaración correspondientes a personas promoventes que **no acreditaron contar con la antigüedad mínima de seis meses como militantes**, requisito expresamente previsto en los artículos **38, 41, fracción I, y 45 del Reglamento de Acción Juvenil**, disposición reglamentaria que constituye un presupuesto indispensable para participar como integrante con derecho a voto en las Asambleas de Acción Juvenil.

Las personas comprendidas en este supuesto se encuentran identificadas en el **Anexo 2**, que forma parte integrante de la presente resolución.

De igual forma , se declaran **improcedentes 4 cuatro** escritos de aclaración sobre la exclusión del listado preliminar para la celebración de la XVI Asamblea Regional de la Ciudad de México, correspondientes a las personas promoventes que se detallan de forma pormenorizada en el **Anexo 2** de la presente resolución.

Lo anterior es así, toda vez que tras realizar el análisis exhaustivo de dichos formatos, este órgano colegiado advirtió que carecen por completo de la **firma autógrafa** de los peticionarios; omisión formal que incumple de manera flagrante con el requisito esencial de validez exigido de manera taxativa por el artículo 22, numeral VII, Esta exigencia interna guarda plena consonancia con la legislación federal electoral, específicamente con lo mandatado en el artículo 9, numerales 1, inciso g) y 3, de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, ordenamiento de aplicación supletoria que constriñe el actuar de esta autoridad partidista a desechar de plano aquellos escritos que adolezcan de dicho elemento gráfico.



La ausencia de la firma autógrafa constituye una falta de carácter insubsanable que imposibilita a esta Comisión de Afiliación entrar al estudio de fondo de las manifestaciones formuladas, pues se traduce en la inexistencia de un acto jurídico válido al no haber constancia legal de la manifestación de la voluntad de las y los promoventes. Al respecto, resulta plenamente aplicable la **Jurisprudencia 12/2019** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro *"FIRMA AUTÓGRAFA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESE REQUISITO EN EL ESCRITO DE DEMANDA CONLEVA LA IMPROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN"*, la cual determina que la firma es el único elemento idóneo para vincular la voluntad del ciudadano con el acto que plasma en el documento. Por tanto, admitir a trámite promociones carentes de este signo distintivo vulneraría flagrantemente los principios de certeza, legalidad y debido proceso que deben regir la organización y desarrollo de la XVI Asamblea Regional, al no existir certidumbre sobre la autenticidad y autoría de las solicitudes presentadas, actualizándose consecuentemente la improcedencia de plano de los trámites señalados.

De igual forma se declaran improcedentes **siete 7** escritos de aclaración, toda vez que del informe circunstaciado emitido por el Registro Nacional de Militantes, no se encontro registro alguno así como su culminación de su proceso de afiliación, mismos se detallan en el **anexo 2**.

Finalmente se declara la improcedencia de **1 un** escrito de aclaración presentado el 8 de julio de 2026 ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, interpuesto de forma extemporanea lo que en consecuencia acarrea la improcedencia del mismo, lo anterior es así el actor debio haber presentado dicho escrito como fecha limite el 05 de julio de 2026.

En consecuencia, los efectos de la presente determinación se circunscriben exclusivamente a las personas promoventes relacionadas en el **Anexo 1**, quienes deberán ser incorporadas al listado definitivo de integrantes con derecho a participar



en la **XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil de la Ciudad de México**, en los términos precisados en esta resolución.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declaran **fundados y procedentes** los escritos de aclaración relacionados en el **Anexo 1** del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. En consecuencia, se reconoce el derecho de las personas relacionadas en el **Anexo 1** para ser incorporadas al **Listado Nominal Definitivo** de integrantes con derecho a participar en la **XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil de la Ciudad de México**, en términos de las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se declaran **improcedentes** los escritos de aclaración relacionados en el **Anexo 2** del presente Acuerdo, por haber rebasado la edad máxima prevista por la normativa interna para pertenecer al grupo homogéneo de Acción Juvenil.

CUARTO. Se declaran **improcedentes** los escritos de aclaración relacionados en el **Anexo 2** del presente Acuerdo, al no acreditar el requisito consistente en contar con una antigüedad mínima de seis meses como militantes, en términos de los artículos 38, 41, fracción I, y 45 del Reglamento de Acción Juvenil.



QUINTO. Se declaran **improcedentes** los escritos de aclaración relacionados en el **Anexo 2** del presente Acuerdo, al carecer de firma autógrafa.

SEXTO. Se declara improcedente 1 escrito de inconformidad por encontrarse extemporaneo relacionado en el anexo 2.

SÉPTIMO. Se vincula al **Registro Nacional de Militantes** para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43, inciso d), del Reglamento de Acción Juvenil, **dentro de las veinticuatro horas siguientes** a la notificación del presente Acuerdo, emita el **Listado Nominal Definitivo** de personas con derecho a participar en la **XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil de la Ciudad de México**, incorporando a las personas relacionadas en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

OCTAVO. en términos de la normativa interna aplicable: por oficio y en su caso por correo electronico, a las autoridades partidistas señaladas como responsables y cointeressadas; y por estrados físicos a las y los ciudadanos promoventes, así como a los demás interesados para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. ARCHÍVESE el presente expediente CAF-INC-05/2026 como asunto total y definitivamente concluido.

A los 10 días del mes de julio del dos mil veintiséis. Así lo acordó el pleno de la Comisión de Afiliación y Atención al Militante del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN Y ATENCIÓN AL
MILITANTE
DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



ANEXO 1

No.	NOMBRE
1	KARLA CERÓN GOMEZ
2	FATIMA SANTIAGO ORNELAS
3	DANIEL HEREDIA PONCE
4	FELIPE GEOVANNY COLIN PEREZ
5	SHARON ANAHÍ SANCHEZ TRUJILLO
6	DANIEL GARIBALDI CERON
7	BRIAN HERNANDEZ TOLEDO
8	EDWIN DANIEL GONZALEZ SORIANO
9	MARIA FERNANDA RAMIREZ ROMERO
10	FRANCISCO ISRAEL CARRASCO SOTO
11	LAURA ELIZABETH GUTIERREZ LUNA
12	PEDRO HABACUC CABALLERO PEREZ
13	JOCELYN GARNICA BARRON
14	SERGIO DIEGO CELIS CASTILLO
15	YADIR YOATZIN AVILES PRIETO
16	PAOLA ALEJANDRA CRUZ USCANGA
17	ISAAC DANIEL MENDEZ ANSELMO
18	OSWALDO MISAEL VILCHIS ROSAS
19	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BRAVO
20	DENISSE CANO BELMONTE
21	EDUARDO ALEJANDRO HERNANDEZ GARCÍA
22	MIGUEL ÁNGEL ZAVALA GARCÍA
23	ANGELICA SOTO LOPEZ
24	DIANA AMIEL TENORIO DIAZ
25	JESSICA ITZEL CARREON MARTÍNEZ
26	STEPHANIE GALICIA VILLASEÑOR
27	IVONNE GOMEZ LARA
28	KATHERINE CORTES NEGRETE
29	DANIEL RAMOS GRANADOS
30	MARTIN LOPEZ MARTIN DEL CAMPO
31	BELEN GARCÍA AGUILAR
32	EDGAR EDUARDO XX MORALES
33	LAILA MARIANA ESQUIVEL SAAVEDRA
34	DANIEL BERNAL CASTAÑEDA
35	DANYUNUEN FLORES ALVARADO
36	AIME TORRES ZEPEDA



37	MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA GUTIÉRREZ
38	EDSON ANDRÉS HERNÁNDEZ SAN MIGUEL
39	FRIDA ARACNE MARTÍNEZ PICHARDO
40	DIEGO ARMANDO ARREDONDO LÓPEZ
41	MARK ALBERTO MAKEDA MEDRANO
42	DIANA LAURA CHAGOYA RANGEL
43	HECTOR GABRIEL MUJICA HERNÁNDEZ
44	JOYCE MONSERRAT PÉREZ RODRÍGUEZ
45	ARMANDO DE JESUS JIMENEZ VEGA
46	CORTEZ LÓPEZ JOSÉ DE JESÚS
47	SÁNCHEZ AGUILAR LAURA DANIELA
48	MEDINA MALDONADO AHTZIRI
49	EMMANUEL MARTÍNEZ GARCÉS
50	DE LOS SANTOS MARTÍNEZ MARÍA DOLORES
51	REAL FLORES JUDITH
52	LUZ MARIANA PÉREZ ÁLVAREZ
53	CAROLINA ISABELLA FLOREZ DÍAZ
54	PRISCILA MARIANA ESQUIVEL SUÁREZ
55	GUILLERMO SÁNCHEZ SIERRA
56	KAREN PAOLA PÉREZ JIMÉNEZ
57	LEONEL SUAREZ LEÓN
58	MAXIMILIANO GUERRERO ROMERO
59	ALFONSO NERI VALENCIA LÓPEZ
60	JAIME SAMUEL VALENCIA LÓPEZ
61	BRAYAN FERNANDO ESCAMILLA VALENCIA.
62	DANIEL ISAAC SOSA ANDRADE
63	VALERIA GUERRERO ROMERO
64	FERNANDA LÓPEZ GARCÍA
65	FRANCO MAURICIO JIMÉNEZ LÓPEZ
66	MIJAIL BECERRIL CAMPOS
67	CARLOS TADEO RAMÍREZ SILVA
68	PRISCILA GARCÍA RENDON
69	ALAN ANDREE SALDAÑA PADILLA
70	GEORGINA ANDREA ESTRADA VIERA
71	JOSÉ LUIS CASTILLO REYES
72	ISRAEL GONZÁLEZ FLORES
73	NADIA PAOLA CASTILLO PÉREZ
74	JENNIFER ESPERANZA IBARRA CASILLAS
75	CESAR ULISES SIERRA HERNÁNDEZ



76	DAIREN PIÑAZA ROMERO
77	ADRIANA GRANADOS MANDUJANO
78	VILLASEÑOR CABRERA ZAIRA ARLETTE
79	JESSICA PEREZ CASTILLO
80	ELIZABETH HERNÁNDEZ OLVERA
81	SANCHEZ REYES GUADALUPE
82	CHAVEZ ORTIZ ARELI AMELLALY
83	JIMENEZ MARTINEZ ROBERTO CARLOS
84	ALBERTO REYES BRISEÑO
85	DIANA KARIME RAYA GOVEA
86	MARIA JOSE SOTO CONTRERAS
87	JOHAN RODRIGUEZ BALDERAS
88	HECTOR PAVEL PAREDES TAPIA
89	JANITZI GUADALUPE RAMIREZ MORENO
90	LAURA GISSELA CORDOVA DOLORES
91	MISAEEL URIEL JARAMILLO
92	JOSE ARMANDO VALVERDE GONZALEZ
93	CESAR OMAR LUZ HERNANDEZ
94	XOCHITL APARICIO PADILLA
95	BRENDA BARRON BALTAZAR
96	ENRIQUE DE JESUS MORA BASTIDA
97	SAUL VILLANUEVA MARTINEZ
98	GUILLERMO RUIZ TOME
99	JENNIPHER DANIELA FLORES VAZQUEZ
100	ALONSO CABELLO MUÑOZ
101	BRANDON MICHELLE JAVIER RAMIREZ
102	JUAN PABLO ACOSTA HERNÁNDEZ
103	JOSUE RODRIGO MORALES CAMARILLO
104	DARYANN MAYTE GARCÍA CUELLAR
105	JORGE ALEXIS REAL BAUTISTA
106	ALEJANDRO MELO CASTILLO
107	CHRISTOPHER JESÚS RODRÍGUEZ ROBLES
108	Yael ALBERTO GALVEZ ESPINOSA
109	MANUEL PEÑALOZA MEJIA
110	MARTÍNEZ MARTÍNEZ INGRID AIDÉE
111	BERENICE HERNANDEZ GARCIA
112	TORAL DÍAZ LUIS ANTONIO
113	KARLA POLANCO MARTÍNEZ
114	PABLO GABRIEL LARA GUTIÉRREZ
115	METZTLI LINARES ORTEGA
116	JENNIFER MEDEL GARCÍA
117	PAOLA JACQUELINE BALBAS MARTINEZ



COMISION NACIONAL DE
**AFILIACION Y ATENCION
AL MILITANTE**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

118	JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ RUELAS
119	CRISTIAN MICHEL ORTIZ CURIEL
120	FRANCISCO HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
121	MAXIMILIANO RIOS NAVA
122	JUAN ANTONIO GONZALEZ CARDENAS
123	PERLA DANAI GALLEGOS QUIÑONES
124	JESUS ADRIAN CHOPERENA CARRILLO
125	ANDREA VANESSA CASTRO RUIZ
126	ITZEL MAGALI HERNÁNDEZ LOPEZ
127	CISNEROS VEGA MITCHEL RADAID
128	MUÑOZ MARTINEZ LAURA LUCIA
129	MORALES HERNANDEZ FERNANDO
130	ACOSTA BECERRIL SEBASTIAN
131	RODRIGUEZ VILLANUEVA PERLA
132	CARRILLO HERNANDEZ CAROLINA
133	GUADARRAMA FERNANDEZ CARLOS RAUL
134	LOPEZ VARGAS JOSE ANTONIO
135	MARCOS DANIEL MARTINEZ CARRO
136	DANIELA REYES SOTELO
137	CASANDRA GARCÍA LEÓN
138	EDUARDO HERNANDEZ ANGELES
139	CARLOS ADRIAN GARCIA HERNANDEZ
140	AMERICA JOSELINE MARTINEZ BAEZ
141	MARTIN LONA ALMARAZ
142	JENNY ROSARIO LOPEZ GARCIA
143	BRANDON DANIEL RETANA NUÑEZ
144	OMAR SANCHEZ ESQUIVEL
145	KARLA JHANET ORDOÑEZ CASTRO
146	EDER BRANDON MOSQUEDA ORTEGA
147	LUIS ERNESTO BENTATA SÁNCHEZ
148	JOCELYN HERNANDEZ REYES
149	ANDREA GUADALUPE ANAYA GRANADOS
150	JOSE MARIA RUBIO MONTES DE OCA
151	OSCAR OMAR SANTOYO GONZALEZ
152	LUIS FERNANDO MENDOZA AMBRIZ
153	JOSHUA LEOPOLDO GONZÁLEZ BECERRIL
154	ANNA PAOLA GONZALEZ RUVALCABA
155	ROBERTO HERNÁNDEZ CORTES
156	EDSON AARON COCA GUERRERO
157	ROSAS EUGENIA LUNA PAREDES
158	ODALIS GUADARRAMA ESPINO
159	DANNIS PAMELA GUADARRAMA ESPINO



COMISION NACIONAL DE
AFILIACION Y ATENCION
AL MILITANTE
COMITE EJECUTIVO NACIONAL

160	JAVIER MURILLO GONZALEZ
161	CLAUDIA PAULINA ALMAZAN BECERRA
162	ADRIANA BARANDA DE RAMON
163	LUIS ADRIAN LICONA CARRILLO
164	VICENTE ANDRES MONTES DE OCA GARCIA
165	JOSÉ MANUEL PARRA PASOHONDO
166	MARIA FERNANDA TREJO RAMIREZ
167	PAULA YANET RUIZ GUTIERREZ
168	CESAR EDUARDO BOBADILLA VALLARTA
169	SHARON HERNANDEZ MORALES
170	DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ JARAMILLO
171	PAULA AIDEE PEÑALOZA HERNANDEZ
172	ALAN RAUL ANAYA GRANADOS
173	NANCY GABRIELA CRUZ SALAZAR
174	IEAN ISAI PALACIOS OLIVARES
175	RODRIGO SANTIAGO GARCIA
176	JOSE GUILLERMO MUNGUIA NIETO
177	MEYLIN DE JESUS SOLIS VILLASECA
178	FERNANDO BOBADILLA FELIPE
179	XIMENA AGRIPINA GARCIA SALAS
180	VERA LEON DIANA
181	MARIANA LIZETH SALCEDO SOSA
182	JUAN ALBERTO FLORES VAZQUEZ
183	DULCE GUADALUPE MUÑOZ GOMEZ
184	ARANTXA BUCIO REYES
185	DAVID MARTIN ROMERO LOPEZ
186	MONSERRAT LUCERO MARTINEZ YLLESCAS
187	NADIA ANGELICA MEJIA TURLAY
188	LILIBETH ADRIANA ESCOBEDO GONZALEZ
189	MOAHOMY YOZAHADY MONROY LINIERIO
190	ESTEBAN MENDEZ SANCHEZ
191	DIANA LAURA FLORES CORONA
192	IRVIN AARON CUATEPOTZO CARDENAS
193	FABIAN BARRERA VIVERO
194	EDGAR DAVID CRUZ RIVAS



ANEXO 2

No.	NOMBRE	CRITERIO
1	CESAR HERNÁNDEZ GALICIA	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
2	DIANA JESSICA PARRA SALCEDO	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
3	JIMENEZ HERBERT JONATAN	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
4	NATHALIA HERNÁNDEZ PEÑAFLO	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
5	ADRIANA GARCÍA NAVA	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
6	GUTIERREZ ESTAÑON BENJAMIN ISRAEL	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
7	DANYA XIMENA ENRIQUEZ OLVERA	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
8	ANGEL CHÁVEZ GUARNEROS	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
9	ZAMORA GUTIERREZ EDER JOSIMAR	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
10	FERNANDA PATRICIA PÉREZ RAMÍREZ	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
11	CERVANTES GASCA LUIS MARIO	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
12	CASTRO MEDINA CITLALI ELIZABETH	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
13	SOLIS PEREZ ALDO ALEJANDRO	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
14	LEONARDO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ



No.	NOMBRE	CRITERIO
1	ANDREA RAQUEL PÉREZ GUERRERO	No cumple con antigüedad de 6 meses. Art 41 fracción1, Reglamento AJ.
2	LUIS EMMANUEN SOBRINO LAMERÁN	No cumple con antigüedad de 6 meses. Art 41 fracción1,Reglamento AJ.
3	GUTIERREZ GONZALEZ ILSE AMERICA	No cumple con antigüedad de 6 meses. Art 41 fracción1,Reglamento AJ.
4	SANTOS RAYA ERENDIRA GUADALUPE ESTRELLA	No cumple con antigüedad de 6 meses. Art 41 fracción1,Reglamento AJ.
15	PAULINA VALERIA BERMEO LONA	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
16	CHRISTIAN FERNANDO FLORES VEGA	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ
17	DANIEL FERNANDO ESPINOSA NOGUEZ	Cumplió los 26 previos a la asamblea del 2024. Art.6 Reglamento AJ

No.	NOMBRE	CRITERIO
1	FERNANDO ALLEN CERVANTES	Sin firma Autógrafo
2	HERNÁNDEZ ORTIZ FRANCISCO JAVIER	Sin firma Autógrafo
3	GALVAN CASTILLO FATIMA	Sin firma Autógrafo
4	JESSICA DAFNE ARMENTA HERRERA	Sin firma Autógrafo



No.	NOMBRE	CRITERIO
1	LUIS ALEXIS LLANAS CEDILLO	Sin registro de afiliación
2	CHRIS RAMSES VELAZQUEZ CARDONA	Sin registro de afiliación
3	ALEXIA AMÉRICA GONZÁLEZ REBOLLO	Registro de afiliación inconcluso
4	MIGUEL SEBASTIÁN ANAYA MORALES	Sin registro de afiliación
5	MARIO ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ	Sin registro de afiliación
6	DIEGO ARMANDO ROJAS RODRIGUEZ	Sin registro de afiliación
7	REBECCA ESTEBANY RAMÍREZ VELASCO	Sin registro de afiliación.

No.	NOMBRE	CRITERIO
1	ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ MARTÍNEZ	Extemporáneo

----- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN -----

Siendo Las 20:00 horas del día 24 de junio de 2026, se procede a notificar por estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la resolución dictada por las y los Comisionados dentro del expediente número **CJ/JIN/023/2026** cuyos puntos resolutivos consisten en los siguientes: -----

SEGUNDO. Resulta **infundado** el primer agravio hecho valer por la parte actora, en términos de lo razonado en la presente resolución. -----

TERCERO. Resulta **fundado** el segundo agravio hecho valer por la parte actora, para los efectos precisados en el considerando sexto de la presente resolución. -----

Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional. -----

----- DOY FE.

ATENTAMENTE



PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA

EXPEDIENTE: CJ/JIN/023/2026.

ACTOR: ALAN EDUARDO MONTERROSA RAMÍREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL CIUDAD DE MÉXICO.

ACTO IMPUGNADO: OMISIÓN DE EMITIR CONVOCATORIA Y LA FALTA DE CERTEZA JURÍDICA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE: SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO.

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

VISTOS los autos del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** identificado con clave **CJ/JIN/023/2026**, promovido en contra de la omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la referida Secretaría, así como la falta de certeza jurídica de su participación en el proceso.

GLOSARIO

Actor, parte actora, recurrente, inconforme o promovente:	Alan Eduardo Monterrosa Ramírez
Autoridad responsable:	Secretaría Regional de Acción Juvenil Ciudad de México
Comisión de Justicia:	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional
Estatutos:	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
PAN:	Partido Acción Nacional

Reglamento de Acción Juvenil:	Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional
Reglamento de Justicia:	Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

De la narración de hechos plasmada en los escritos de demanda, de las constancias que integran los expediente, así como de los hechos notorios para esta Comisión de Justicia, se desprenden los siguientes:

- 1. Elección Secretaría Regional de Acción Juvenil Ciudad de México.** El dos de abril de dos mil veintidós, se celebró Asamblea en la que se eligió a la actual Secretaría Regional de Acción Juvenil Ciudad de México para el período 2022-2024.
- 2. Juicio de inconformidad.** En fecha tres de junio de dos mil veintiséis, el recurrente presentó ante esta Comisión de Justicia, por propio derecho, el presente juicio de inconformidad.
- 3. Turno:** El cuatro de junio de dos mil veintiséis, la Presidenta de esta Comisión de Justicia emitió auto de turno por el que ordenó registrar el medio de impugnación promovido por el actor con el número CJ/JIN/023/2026, así como turnarlo para su resolución a la comisionada Shaila Roxana Morales Camarillo.
- 4. Admisión.** En su oportunidad la referida Comisionada instructora admitió la demanda.
- 5. Cierre de instrucción:** Al no existir trámite pendiente de desahogar, se declaró cerrada la instrucción dejando los autos en estado de dictar resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Comisión de Justicia es competente para conocer y resolver el presente asunto, según lo dispuesto en los artículos 41, base I, de la Constitución; 1, inciso g), 5, párrafo segundo, 34, 39, párrafo primero, inciso I), 43, párrafo primero, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 88, 90, 106, 120, 121 de los Estatutos; así como 1, 13, 20, 21, 22, 40, 42, 72, 73 y demás relativos del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.

Aunado a ello, la Sala Superior, en su resolución identificada como SUP-JDC-1022-2016, interpretó que el juicio de inconformidad y el recurso de reclamación son los medios idóneos y eficaces al interior del PAN, para restituir los derechos político-electorales de sus militantes.

SEGUNDO. Presupuestos procesales. Esta Comisión de Justicia considera que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 22 del Reglamento de Justicia, conforme a lo siguiente:

1. **Forma:** La demanda se presentó por escrito, haciendo constar el nombre y firma autógrafa de quien la promueve, así como correo electrónico para recibir notificaciones. Se identificaron los actos recurridos, la autoridad responsable, los hechos y agravios en los que se basan las impugnaciones, así como los preceptos presuntamente violados.
2. **Oportunidad:** Este requisito se surte, considerando que la omisión materia de impugnación es de tracto sucesivo¹, habida cuenta que el promovente controvierte la omisión de emitir convocatoria para la renovación de la Secretaría Juvenil Regional así como su participación.

¹ Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del TEPJF que, tratándose de omisiones, la violación respectiva debe ser considerada de tracto sucesivo y, por ende, el plazo para presentar cualquier medio de impugnación para controvertirlas, se mantiene en permanente actualización. De ahí que el presente recurso deba considerarse oportuno, lo cual tiene sustento en la **Jurisprudencia 15/2011**, de rubro: **"PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES"**.

3. **Legitimación activa:** Se tiene por satisfecho el requisito en estudio, al ser el actor militante del Partido Acción Nacional.
4. **Legitimación pasiva:** El requisito en cuestión se tiene por satisfecho, pues la autoridad señalada como responsable se encuentra reconocida como tal al interior del PAN y tiene su fundamento en los Estatutos y en los reglamentos que de él emanan.

TERCERO. Improcedencia. De acuerdo con lo establecido por la Ley de Medios (de aplicación supletoria) las cuestiones de procedencia son de estudio preferente y oficioso, por lo que se procederá a analizar si se actualiza alguno de los supuestos previstos en la misma, o bien, en el Reglamento de Justicia.

Es de señalarse que las causas de improcedencia pueden operar ya sea por haber sido invocadas por las partes contendientes, o bien, porque de oficio esta autoridad las advierte, en razón de su deber de analizar la integridad de las constancias que acompañen al medio de impugnación promovido, en observancia al principio de legalidad consagrado en el artículo 41 de la Constitución General.

De las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa esta Comisión de Justicia advierte que no se actualiza ninguna causal de improcedencia.

CUARTO. Síntesis de agravios. En el caso particular, del escrito inicial de demanda se desprende los siguientes agravios:

- 1) Omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la SRAJ.
- 2) Violación al sufragio pasivo, la falta de certeza jurídica de la participación del actor en la renovación.
 - a.1. Que la discrecionalidad de la disposición contenida en el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil le causa perjuicio debido a que la Asamblea Regional de Acción Juvenil debió ser en julio de dos mil veinticuatro, sin embargo por causa de la omisión de

la autoridad responsable, el actor en fecha seis de agosto de dos mil veinticinco perdió su membresía juvenil para participar en ese proceso al cumplir 26 años, por lo que el ejercicio discrecional y sin mayores limitaciones de dicho artículo afecta al actor en su derecho participar en la elección a dirigentes de su partido, en virtud de que se encuentra al arbitrio y unilateralidad de las autoridades partidistas que determinan la fecha en que tendrá verificativo la celebración de la asamblea mencionada.

QUINTO. Estudio de fondo. Por razones de método y dada su estrecha relación, esta Comisión de Justicia analizará en primer momento la omisión de emitir convocatoria para la renovación por parte de las autoridades responsables y en segundo momento los agravios relativos a la violación del sufragio expresados por el promovente. Lo anterior tomando en consideración que tal forma de estudiar los motivos de disenso, no genera perjuicio a la parte².

Del escrito del medio de impugnación se desprende que, la fecha de cumpleaños del recurrente es:

PERSONA	FECHA DE CUMPLEAÑOS	EDAD
Alan Eduardo Monterrosa Ramírez	06 agosto 1999	26 años

Por lo que el recurrente combate la omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la SRAJ, así como la falta de certeza jurídica de su participación en el proceso de dicha renovación.

1) Omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la SRAJ.

En relación con el agravio planteado sobre la omisión de la autoridad responsable, debe considerarse el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, a la letra indica:

² Sustenta lo anterior la Jurisprudencia 4/2000, aprobada por la Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, localizable en la Justicia Electoral. Revista del TEPJF, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6 de rubro: **AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.**

Artículo 12. La SNAJ tendrá una duración de 3 años y **las SEAJ**, así como las SMAJ, **de 2 años, contados a partir de la toma de protesta.**

...

La duración de las Secretarías Municipales y Estatales **se prorrogará únicamente cuando los tiempos correspondientes para la renovación coincidan con el periodo de campañas constitucionales** o procesos internos de selección de candidatas y candidatos en la demarcación, en cuyo caso, se deberá convocar a Asamblea a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la jornada electoral constitucional.

...

(El énfasis es propio)

Por otra parte, el diverso 37, del mismo ordenamiento, señala:

Artículo 37. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se reunirá cada tres años, siendo convocada por el Comité Ejecutivo Nacional a iniciativa de la persona titular de la SNAJ. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 45 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

Las Asambleas Municipales y Estatales de Acción Juvenil se reunirán cada dos años, siendo convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa de la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

(El énfasis es propio)

De la lectura de ambos preceptos reglamentarios, se advierte que la Secretaría Regional tiene una duración de dos años contados a partir de la toma de protesta de la persona candidata y miembros electas o electos, debiéndose emitir la convocatoria para la Asamblea con al menos treinta días de anticipación a la fecha de conclusión del periodo de la

Secretaría; hecho que podrán prorrogarse en aquellos casos en los que la renovación coincida con el tiempo de campañas constitucionales o el interno de selección de candidaturas, supuesto en el que se deberá convocar a la Asamblea dentro de los treinta días siguientes a la jornada electoral constitucional.

Ahora bien en el caso concreto, la actual SRAJ, tomó protesta en fecha dos de abril de dos mil veintidós, por lo que su periodo concluyó el mismo día del año dos mil veinticuatro.

Por otra parte, es importante destacar que el proceso electoral federal se desarrolló en las siguientes fechas:

PROCESO ELECTORAL	INICIO	FIN
LOCAL	10 de septiembre de 2023	25 septiembre 2024 (2 de junio 2024 jornada electoral)

Mientras que el proceso interno de selección de candidaturas comenzó a principios de febrero de la misma anualidad. Por tanto, cobra vigencia la última parte del artículo 12 del referido Reglamento para el caso de la SRAJ, conforme al cual la duración de la Secretaría se prorrogará y la convocatoria deberá emitirse dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral constitucional, es decir, el dos de julio de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, el agravio en estudio deviene **infundado**, toda vez que, si bien esta Comisión de Justicia advierte que la renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México ha sido materia de análisis previo, lo cierto es que dicha cuestión fue atendida en la resolución incidental dictada dentro del expediente CJ/JIN/005/2026 INC-1, en la cual se ordenó a la autoridad responsable que, dentro del plazo de diez días hábiles, realizara los actos necesarios para ejercer la facultad de iniciativa correspondiente, a efecto de impulsar la emisión de la Convocatoria respectiva.

En ese sentido, no puede tenerse por actualizada la omisión alegada por la parte actora dentro del presente juicio, pues al momento en que se analiza el planteamiento existe una determinación jurisdiccional previa que concedió a la autoridad responsable un plazo cierto y determinado para cumplir con lo ordenado. Por tanto, mientras dicho plazo se encuentre

vigente, no resulta jurídicamente válido sostener que la responsable ha incurrido en una nueva omisión o en un incumplimiento autónomo, ya que la exigibilidad de la conducta ordenada se encuentra sujeta al vencimiento del término concedido por esta Comisión.

Así, aun cuando de la revisión de los órganos de difusión de este instituto político —como los estrados físicos y electrónicos de Acción Juvenil y del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México— no se advierta, a la fecha, la publicación de la Convocatoria a la Asamblea Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México, dicha circunstancia no basta para tener por acreditada la omisión reclamada en este medio de impugnación, precisamente porque la autoridad responsable aún cuenta con el plazo otorgado en la resolución incidental para realizar los actos necesarios encaminados a su cumplimiento.

En consecuencia, al no haber transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido en la resolución incidental del expediente CJ/JIN/005/2026 INC-1, el agravio resulta infundado.

2) Violación al sufragio pasivo, la falta de certeza jurídica de la participación del actor en la renovación.

Asimismo, de la lectura integral del escrito inicial de demanda se advierte que la causa de pedir del recurrente se dirige a que esta Comisión le permita participar en el proceso de renovación de la Secretaría de mérito, pese a que, al seis de agosto de dos mil veinticinco, alcanzó la edad de veintiséis años.

Dicho lo anterior, el ejercicio de los derechos político-electorales “*representa el eje fundamental para la edificación de la democracia*” (Lara 2017, 27). El derecho al voto en sus dos vertientes, han sido las vías predominantes por la cual la ciudadanía ha participado en la integración de su organización política, de los poderes públicos y en nuestro caso, en los órganos directivos partidistas.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la Jurisprudencia 27/2002, ha determinado que **el derecho a votar y ser votado, es una misma**

institución que constituye el pilar fundamental de la democracia, por lo que no deben verse como derechos aislados sino como dos caras de la misma moneda.

A lo largo de los años, el derecho al sufragio como lo menciona César Astudillo “ha ampliado su objeto de tutela y que, en consecuencia, debe ser sometido a revisión a efecto de integrar los contenidos y la eficacia que ha adquirido, producto de los diversos desarrollos teóricos y jurisprudenciales” (Astudillo, 2018).

En ese sentido, las y los jóvenes tienen garantizados sus derechos político-electorales, entre los que se encuentran el votar y ser votados para ocupar los órganos juveniles partidistas, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos por el Reglamento Juvenil.

Por cuanto hace al agravio planteado por el actor, resulta aplicable, por analogía, la interpretación del artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-1650/2016. Si bien en dicho precedente se analizó la renovación de la Secretaría Nacional de ese grupo homogéneo, al estimarse que la norma otorgaba un amplio margen de discrecionalidad —equivalente a un semestre— para la celebración de la Asamblea Nacional respectiva, lo cierto es que esa misma circunstancia se actualiza en el caso concreto, máxime que en el periodo correspondiente se desarrolló un proceso electoral. En ese sentido, el referido órgano jurisdiccional determinó que:

"...es posible realizar una interpretación que resulte más favorable a los miembros de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, en el sentido de que para la convocatoria y elección que se realice en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones federales ordinarias, se deberán tener por legitimados a todos aquellos miembros de la organización, que al momento de iniciar este periodo tengan veinticinco años de edad, sin que sea óbice a lo anterior el hecho de que cumplan la edad máxima, es decir, los veintiséis años dentro del segundo semestre del año en que se celebre la convocatoria y elección".

Ahora bien a partir de dicho criterio se reformó el Reglamento de Acción Juvenil para que, todas las y los jóvenes que al momento de iniciar el año calendario en que se celebre la Asamblea sean menores a 26 años, puedan postularse como candidatas o candidatos a un cargo juvenil.

En tales circunstancias, es de señalarse que si la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al interpretar el referido artículo reglamentario, dada la desproporcionalidad de la norma impugnada determinó ampliar la posibilidad de participación como persona candidata en la elección nacional a toda la militancia de Acción Juvenil que cumplieran veintiséis años en el segundo semestre del año de la elección federal ordinaria.

Tal como es el caso de la parte actora que, en primer momento, **en la fecha en que debió emitirse la convocatoria, es decir, el dos de julio de dos mil veinticuatro contaba con 24 años, pero que dada la omisión de la autoridad responsable en dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad interna, cumplió los veintiséis años sin que se hubiera renovado la dirigencia regional de dicho grupo homogéneo.**

Lo anterior es así puesto que bajo ninguna circunstancia el actuar irregular de una o varias autoridades, al no emitir una convocatoria dentro del plazo que para tal efecto estipula la normatividad interna del Partido Acción Nacional, puede traducirse en una violación en perjuicio del actor, del derecho previsto en el artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra indica:

Artículo 40.

1 Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;

(...)

c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;

(...)

Con el cual concuerda el diverso artículo 11, numeral 1, incisos c) y d), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que dispone:

Artículo 11

1 Son derechos de los militantes:

(...)

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

(...)

No tomar la anterior determinación, sería tanto como permitir a la persona que ostenta el cargo de titular de la Secretaría Regional de Acción Juvenil, convocara la renovación de la dirigencia de dicho grupo homogéneo en momentos que le resulten ventajosos o utilizar la facultad que le confiere el multicitado Reglamento, para impedir la postulación de ciertos miembros o el ejercicio de su derecho al voto. Sustentando el derecho de participación no en la edad de la persona aspirante (como es el espíritu de la normatividad interna de este instituto político), sino en la fecha de emisión de la convocatoria, lo cual redundaría en una

desigualdad en el derecho de participación para las y los miembros de Acción Juvenil, particularmente para quienes cumplen veintiséis años en fechas próximas a la establecida como límite para citar a la Asamblea regional.

En tales condiciones, es de concluirse que el agravio hecho valer por la parte actora, es **FUNDADO**, por lo que tiene derecho a contender por la Secretaría Regional de Acción Juvenil, así como a registrarse como delegado numerario y votar en la Asamblea correspondiente, a pesar de haber rebasado la edad límite para participar en la elección, pues los veintiséis años los cumplirá en una fecha posterior a la reglamentariamente establecida, tal como lo indica el artículo 12 de la normatividad juvenil.

Lo anterior sin perder de vista que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Acción Juvenil, quienes accedan al cargo y cumplan veintiséis años, permanecerán en el mismo hasta cumplir su periodo, sin importar la edad que tengan al finalizar el mismo.

SEXTO. Efectos. Derivado de lo razonado en el considerando anterior y atendiendo a la obligación de esta Comisión de Justicia de restituir de manera íntegra y efectiva los derechos de participación de la militancia, se ordena lo siguiente:

Una vez que sea emitida la Convocatoria a la Asamblea Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México, la autoridad competente deberá permitir, en caso de que así lo solicite formalmente en el momento oportuno y cumpliendo con los requisitos previstos en la propia Convocatoria, se permita, **en caso de así solicitarlo formalmente en el momento oportuno y cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, la inscripción de Alan Eduardo Monterrosa Ramírez como candidato y/o como delegado numerario, a pesar de contar con veintiséis años cumplidos.**

Se instruye al **Registro Nacional de Militantes** para que, en su momento, proceda a incluir a la promovente en el listado nominal definitivo correspondiente a la Asamblea Regional de Acción Juvenil.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Resulta **infundado** el primer agravio hecho valer por la parte actora, en términos de lo razonado en la presente resolución.

TERCERO. Resulta **fundado** el segundo agravio hecho valer por la parte actora, para los efectos precisados en el considerando sexto de la presente resolución.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al actor mediante correo electrónico alan_rmz@politiccas.unam.mx, por así haberlo solicitado en su escrito inicial de demanda; por oficio o correo electrónico a la autoridad responsable; y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia al resto de las personas interesadas; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 al 55 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del PAN.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívense el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad los Comisionados de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, ciudadanos JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, HOMERO ALONSO FLORES ORDÓÑEZ, ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ADLA PATRICIA KARAM ARAUJO y SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO; el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, en que fue dictada la presente resolución, ante PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Técnica que autoriza y da fe.



PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA

----- **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** -----

Siendo las 21:00 horas del día dos de julio de 2026, se procede a notificar por estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la resolución dictada por las y los Comisionados dentro del expediente número **CJ/JIN/028/2026** cuyos puntos resolutivos consisten en los siguientes: -----

PRIMERO. Se declara **INFUNDADO** el primer agravio hecho valer por la parte actora, en términos de lo razonado en el Considerando **QUINTO** la presente resolución. -----

SEGUNDO. Se declara **FUNDADO** el segundo agravio hecho valer por la parte actora, para los efectos precisados en el Considerando **SEXTO** de la presente resolución. -----

Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional. -----

----- **DOY FE.**


PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARÍA TÉCNICA

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: CJ/JIN/028/2026.

ACTOR: ISAAC DE JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CIUDAD DE MÉXICO.

ACTO IMPUGNADO: OMISIÓN DE EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA FALTA DE CERTEZA JURÍDICA RESPECTO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN.

COMISIONADA PONENTE: ADLA PATRICIA KARAM ARAUJO.

Ciudad de México, a dos de julio de 2026.

VISTOS, para resolver los autos del Juicio de Inconformidad identificado con la clave CJ/JIN/028/2026, promovido por el ciudadano Isaac de Jesús García González, en contra de la presunta omisión atribuida a la Secretaría Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México, consistente en emitir la convocatoria para la renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México, así como la falta de certeza jurídica respecto de su participación en el proceso de renovación correspondiente.

Con base en lo anterior se emiten los siguientes:

G L O S A R I O

Actor:	Isaac de Jesús García González.
Acción Juvenil:	Acción Juvenil del Partido Acción Nacional.
Asamblea Regional:	XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Autoridades Responsables:	Secretaría Regional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Comité Directivo Regional:	Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
CEN/Comité Ejecutivo Nacional:	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión de Justicia:	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Comisión Electoral:	Comisión Electoral de la XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria:	Convocatoria de la XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Estatutos:	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Listado Nominal Preliminar:	Listado Nominal de Electores Preliminar de la XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
PAN/Partido:	Partido Acción Nacional.
Reglamento de Acción Juvenil:	Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional.
Reglamento de Justicia:	Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.
RNM/Registro Nacional de Militantes:	Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Secretaría Nacional:	Secretaría Nacional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional.
SRAJ/Secretaría Regional:	Secretaría Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

RESULTADOS

I. ANTECEDENTES. De los hechos narrados en el escrito inicial de demanda, de las constancias que obran en autos, así como de los hechos notorios para esta Comisión de Justicia, se advierte lo siguiente:

- 1. Elección de la Secretaría Regional.** El 02 de abril de 2022, se celebró Asamblea en la que se eligió a la actual Secretaría Regional para el período 2022-2024.
- 2. Juicio de inconformidad.** El 16 de junio de 2026, el actor presentó ante esta Comisión de Justicia, por propio derecho y en su carácter de militante del Partido, Juicio de Inconformidad en contra de la presunta omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la Secretaría Regional, así como la falta de certeza jurídica respecto de su participación en dicho proceso.

II. TURNO

1. **Recepción y turno.** El mismo 16 de junio de 2026, la Presidenta de la Comisión de Justicia formuló el acuerdo por el cual ordena integrar y registrar el expediente respectivo como Juicio de Inconformidad identificado con la clave alfanumérica CJ/JIN/028/2026, y con la misma fecha emitió el turno correspondiente a la Comisionada Adla Patricia Karan Araújo.
2. **Admisión.** En su oportunidad, la Comisionada Instructora admitió la demanda de mérito.
3. **Publicación de la Convocatoria¹.** El 30 de junio de 2026, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional, la Convocatoria y sus respectivos anexos y el Listado Nominal Preliminar.
4. **Omisión de rendir informe circunstanciado.** La autoridad responsable no remitió el informe circunstanciado correspondiente; no obstante, al obrar en autos las constancias necesarias para resolver el presente asunto, se continúa con el dictado de la resolución que en derecho corresponde.
5. **Cierre de instrucción.** Al no existir trámite pendiente por desahogar, la Comisionada declaró cerrada la instrucción; por lo que, al quedar el juicio en estado de resolución, ordeno la elaboración del proyecto correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. La Comisión de Justicia es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base I, de la Constitución General; 1, inciso g), 5, párrafo segundo, 34, 39, párrafo primero, inciso I), 43, párrafo primero, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley de Partidos; 1, 2, 88, 90, 106, 120 y 121 de los Estatutos; así como 1, 13, 20, 21, 22, 30, 40, 42, 58, 72, 73 y demás relativos del Reglamento de Justicia.

Lo anterior, al tratarse de un Juicio de Inconformidad promovido por un militante del Partido, mediante el cual controvierte la presunta omisión atribuida a la Secretaría Regional, consistente

¹ <https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2026/06/CONVOCATORIA-ANEXOS-Y-LISTADO-NOMINAL-PRELIMINAR-DE-LA-XVI-ASAMBLEA-REGIONAL-DE-ACCION-JUVENIL-EN-LA-CIUDAD-DE-MEXICO.pdf>

en emitir la convocatoria para la renovación de la Secretaría Regional, así como la falta de certeza jurídica respecto de su participación en dicho proceso.

Aunado a ello, la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-JDC-1022/2016, interpretó que el Juicio de Inconformidad y el Recurso de Reclamación son medios idóneos y eficaces al interior del Partido para restituir los derechos político-electorales de su militancia.

SEGUNDO. Presupuestos procesales. Previo al estudio de fondo, esta Comisión de Justicia procede al análisis de los requisitos de procedibilidad del medio de impugnación, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Justicia:

- a. **Forma.** La demanda se presentó por escrito, con nombre y firma autógrafa del promovente, así como correo electrónico para recibir notificaciones. Asimismo, se identificó el acto impugnado, la autoridad responsable, los hechos, agravios, preceptos presuntamente vulnerados y se ofrecieron las pruebas que estimó conducentes.
- b. **Oportunidad.** Se tiene por satisfecho este requisito, toda vez que el actor controvierte una presunta omisión relacionada con la emisión de la convocatoria para la renovación de la Secretaría Regional, así como la falta de certeza jurídica respecto de su participación en dicho proceso.

En ese sentido, al tratarse de una omisión de tracto sucesivo, el plazo para impugnar se mantiene en permanente actualización mientras subsista la conducta reclamada, conforme a la Jurisprudencia 15/2011 de la Sala Superior, de rubro: **“PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES”**.
- c. **Legitimación activa.** Se tiene por satisfecho este requisito, al promover el actor por propio derecho y ostentarse como militante del PAN, calidad que pretende acreditar con las constancias anexas a su demanda.
- d. **Interés jurídico.** El actor cuenta con interés jurídico, pues aduce que la omisión controvertida incide en su derecho de participar en el proceso de renovación de la Secretaría Regional.
- e. **Legitimación pasiva.** Se tiene por satisfecho este requisito, toda vez que la autoridad responsable es el órgano partidista al que se atribuye la omisión controvertida.

f. **Definitividad.** Se satisface este presupuesto, al no advertirse un medio de defensa previo que el actor estuviera obligado a agotar antes de acudir a esta Comisión de Justicia.

g. **Terceros interesados.** De las constancias que obran en autos no se advierte la comparecencia de persona alguna con el carácter de tercero interesado.

Por tanto, al encontrarse colmados los requisitos de procedibilidad analizados, lo conducente es continuar con el estudio correspondiente.

TERCERO. Improcedencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 9, párrafo 3; 10 y 11 de la Ley de Medios, de aplicación supletoria, así como en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Justicia, las causales de improcedencia y sobreseimiento son de estudio preferente y oficioso, por lo que esta Comisión de Justicia debe analizar si, en el caso concreto, se actualiza alguno de los supuestos que impidan el estudio de fondo del presente Juicio de Inconformidad.

Al respecto, del análisis integral de las constancias que obran en autos, esta Comisión de Justicia no advierte que se actualice causal alguna de improcedencia o sobreseimiento, en términos de los preceptos referidos.

Asimismo, si bien durante la sustanciación del presente asunto se tuvo conocimiento de la emisión y publicación de la Convocatoria, dicha circunstancia no actualiza, por sí misma, la improcedencia del medio de impugnación, toda vez que el actor también controvierte la falta de certeza jurídica respecto de su participación en el proceso de renovación de la Secretaría Regional.

En consecuencia, al no advertirse causal que impida el análisis de la controversia planteada, lo conducente es estudiar los agravios hechos valer por el actor.

CUARTO. Síntesis de agravios. Del análisis integral del escrito inicial de demanda se advierte que el actor hace valer, esencialmente, los agravios siguientes:

1) Omisión de emitir la Convocatoria para la renovación de la Secretaría Regional.

El actor sostiene que la autoridad responsable ha omitido emitir la Convocatoria para la renovación de la SRAJ, no obstante que la última Asamblea Regional se celebró el dos de abril de dos mil veintidós, por lo que, conforme a los artículos 12 y 37 del Reglamento de Acción Juvenil, dicha Secretaría debió renovarse en el año dos mil veinticuatro.

Asimismo, señala que, aun considerando la posible prórroga derivada del proceso electoral constitucional de dos mil veinticuatro, la autoridad responsable debió convocar a la Asamblea Regional, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la jornada electoral, lo cual, a su juicio, no ocurrió.

2) Violación al derecho de participación político-partidista y falta de certeza jurídica respecto de su participación en el proceso de renovación.

El actor aduce que la omisión de convocar oportunamente a la Asamblea Regional vulnera sus derechos político-electorales de participación al interior del PAN, particularmente su derecho a intervenir en el proceso de renovación de la SRAJ.

En ese sentido, refiere que la demora atribuida a la autoridad responsable genera incertidumbre respecto de su posibilidad de participar como delegado numerario en la Asamblea Regional, pues sostiene que la falta de emisión oportuna de la Convocatoria no puede traducirse en una afectación a sus derechos partidistas.

Asimismo, señala que la discrecionalidad prevista en el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, en relación con la fecha de renovación de las Secretarías de Acción Juvenil, no puede ejercerse de manera que deje al arbitrio de los órganos partidistas el momento de celebración de la Asamblea Regional, cuando ello pueda restringir injustificadamente el derecho de participación de la militancia juvenil.

Finalmente, si bien el actor manifestó en su demanda que el veinticinco de junio de dos mil veintiséis cumpliría veintiséis años, dicha cuestión será valorada en el estudio de fondo a partir de las constancias que obran en autos.

QUINTO. Estudio de fondo. Por razones de método y dada la estrecha relación entre los planteamientos formulados por el actor, esta Comisión de Justicia analizará, en primer término, el agravio relativo a la omisión de emitir la Convocatoria para la renovación de la SRAJ y, posteriormente, el agravio relacionado con la presunta vulneración a su derecho de participación político-partidista y la falta de certeza jurídica respecto de su intervención en dicho proceso.

Lo anterior no genera perjuicio alguno al actor, pues ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que el estudio conjunto o separado de los agravios no causa lesión, siempre que todos los

planteamientos sean analizados, conforme a la Jurisprudencia 4/2000, de rubro: “**AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.**”

Del escrito inicial de demanda se advierte que el actor manifestó que el veinticinco de junio de dos mil veintiséis cumpliría veintiséis años de edad; sin embargo, de la copia simple de la credencial para votar que obra agregada en autos, aportada por el propio promovente, se desprende que su fecha de nacimiento es el **diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho**. En consecuencia, esta Comisión de Justicia toma como fecha cierta de nacimiento la que deriva del documento de identificación exhibido por el actor, al constituir el elemento objetivo que obra en el expediente para acreditar su edad:

Persona	Fecha de nacimiento	Edad al 02 de julio de 2024
Isaac de Jesús García González	19 de octubre de 1998	25 años

Por tanto, el actor combate la presunta omisión de emitir la Convocatoria para la renovación de la SRAJ, así como la falta de certeza jurídica respecto de su participación en el proceso correspondiente.

1) Omisión de emitir la Convocatoria para la renovación de la SRAJ.

En relación con el agravio planteado respecto de la omisión atribuida a la autoridad responsable, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, que establece:

“ ...

Artículo 12. La SNAJ tendrá una duración de 3 años y las SEAJ, así como las SMAJ, de 2 años, contados a partir de la toma de protesta.

[...]

La duración de las Secretarías Municipales y Estatales se prorrogará únicamente cuando los tiempos correspondientes para la renovación coincidan con el periodo de campañas constitucionales o procesos internos de selección de candidatas y candidatos en la demarcación, en cuyo caso, se deberá convocar a Asamblea a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la jornada electoral constitucional.

...”

Énfasis de la Comisión de Justicia.

Por otra parte, el artículo 37 del mismo ordenamiento dispone:

“ ...

Artículo 37. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se reunirá cada tres años, siendo convocada por el Comité Ejecutivo Nacional a iniciativa de la persona titular de la SNAJ. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 45 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

Las Asambleas Municipales y Estatales de Acción Juvenil se reunirán cada dos años, siendo convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa de la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

...”

Énfasis de la Comisión de Justicia.

De la lectura de ambos preceptos reglamentarios se advierte que la SRAJ tiene una duración de dos años, contados a partir de la toma de protesta de la persona titular y de las y los integrantes electos. Asimismo, se desprende que la Asamblea Regional debe celebrarse cada dos años y que la convocatoria respectiva debe publicarse con una anticipación mínima de treinta días a la fecha señalada para su celebración.

No obstante, dicha regla admite una prórroga únicamente cuando los tiempos correspondientes para la renovación coincidan con el periodo de campañas constitucionales o con procesos internos de selección de candidaturas en la demarcación, supuesto en el cual deberá convocarse a Asamblea a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la jornada electoral constitucional.

Ahora bien, en el caso concreto, de lo manifestado por el actor y de las constancias que obran en autos, se advierte que la actual SRAJ fue electa el dos de abril de dos mil veintidós, por lo que, ordinariamente, su periodo concluyó el dos de abril de dos mil veinticuatro.

Sin embargo, es un hecho notorio que durante el año dos mil veinticuatro se desarrolló el proceso electoral constitucional en la Ciudad de México, cuya jornada electoral tuvo verificativo el dos de junio de dos mil veinticuatro:

PROCESO ELECTORAL	INICIO	FIN
-------------------	--------	-----

LOCAL	10 de septiembre de 2023	25 de septiembre de 2024 —2 de junio de 2024, jornada electoral—.
-------	--------------------------	---

Con base en ello, cobra aplicación la última parte del artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, conforme a la cual la renovación podía prorrogarse y la Convocatoria debía emitirse dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral constitucional, es decir, a más tardar el dos de julio de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, el agravio en estudio deviene **infundado**, toda vez que, si bien esta Comisión de Justicia advierte que la renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México ha sido materia de análisis previo, lo cierto es que dicha cuestión fue atendida en la resolución incidental dictada dentro del expediente **CJ/JIN/005/2026 INC-1**, en la cual se ordenó a la autoridad responsable que, dentro del plazo de diez días hábiles, realizara los actos necesarios para ejercer la facultad de iniciativa correspondiente, a efecto de impulsar la emisión de la Convocatoria respectiva.

En cumplimiento de ello, se advierte que la autoridad responsable actuó dentro de los márgenes temporales fijados en la resolución incidental, pues la Convocatoria para la renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional, a las catorce horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil veintiséis.

Asimismo, de la Convocatoria se desprende que la XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil Ciudad de México se celebrará el uno de agosto de dos mil veintiséis, a partir de las diez horas, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, con el objeto de elegir a la persona titular de la SRAJ para el periodo 2026-2028.

En consecuencia, al haberse emitido y publicado la Convocatoria cuya omisión se reclamaba, esta Comisión de Justicia considera que el agravio relativo a la omisión de convocar resulta **infundado**, sin que ello impida analizar, de manera autónoma, el planteamiento relativo a la certeza jurídica de la participación del actor en el proceso de renovación.

2) Violación al derecho de participación político-partidista y falta de certeza jurídica respecto de la participación del actor en la renovación.

De la lectura integral del escrito inicial de demanda se advierte que la pretensión sustancial del recurrente consiste en que se le permita participar en la elección para la renovación de la Secretaría de mérito, particularmente como delegado numerario en la Asamblea Regional.

Sobre este punto, debe precisarse que, si bien el actor manifestó en su demanda que cumpliría veintiséis años el veinticinco de junio de dos mil veintiséis, dicha afirmación no coincide con la documental que él mismo acompañó, consistente en su credencial para votar, de la cual se desprende que nació el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Por tanto, la fecha jurídicamente atendible para el análisis de su edad es la contenida en dicha identificación oficial.

Precisado lo anterior, esta Comisión de Justicia advierte que, al dos de julio de dos mil veinticuatro, fecha en la que, conforme al artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, debió emitirse la Convocatoria para la renovación de la SRAJ, el actor aún contaba con veinticinco años de edad. En consecuencia, en ese momento se encontraba dentro del rango de edad previsto para formar parte de Acción Juvenil y participar en el proceso electivo correspondiente.

Bajo esa premisa, se precisa que el ejercicio de los derechos político-electorales “representa el eje fundamental para la edificación de la democracia” (Lara 2017, 27). El derecho al voto, en sus dos vertientes, ha sido la vía predominante por la cual la ciudadanía ha participado en la integración de su organización política, de los poderes públicos y, en el caso de los partidos políticos, en sus órganos directivos internos.

Al respecto, el TEPJF, mediante la Jurisprudencia 27/2002, determinó que el derecho a votar y ser votado es una misma institución que constituye el pilar fundamental de la democracia, por lo que no deben verse como derechos aislados, sino como dos caras de la misma moneda.

Además, a lo largo de los años, el derecho al sufragio, como lo menciona César Astudillo, “ha ampliado su objeto de tutela y que, en consecuencia, debe ser sometido a revisión a efecto de integrar los contenidos y la eficacia que ha adquirido, producto de los diversos desarrollos teóricos y jurisprudenciales” (Astudillo, 2018).

Por tanto, las y los jóvenes tienen garantizados sus derechos político-electorales, entre los que se encuentran votar y ser votados para ocupar órganos juveniles partidistas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Acción Juvenil.

En ese contexto, para el análisis del agravio planteado por el actor resulta aplicable, por analogía, la interpretación del artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil sostenida por la Sala Superior al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-1650/2016.

Si bien en dicho precedente se analizó la renovación de la Secretaría Nacional de ese grupo homogéneo, al estimarse que la norma otorgaba un amplio margen de discrecionalidad —equivalente a un semestre— para la celebración de la Asamblea Nacional respectiva, lo cierto es que esa misma circunstancia se actualiza en el caso concreto, máxime que en el periodo correspondiente se desarrolló un proceso electoral y que, conforme a la normativa interna, la Convocatoria para la renovación de la SRAJ debió emitirse a más tardar el dos de julio de dos mil veinticuatro.

En dicho precedente, el referido órgano jurisdiccional determinó que:

“... es posible realizar una interpretación que resulte más favorable a los miembros de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, en el sentido de que para la convocatoria y elección que se realice en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones federales ordinarias, se deberán tener por legitimados a todos aquellos miembros de la organización que, al momento de iniciar este periodo, tengan veinticinco años de edad, sin que sea óbice a lo anterior el hecho de que cumplan la edad máxima, es decir, los veintiséis años dentro del segundo semestre del año en que se celebre la convocatoria y elección...”

A partir de dicho criterio se modificó el Reglamento de Acción Juvenil para reconocer que las y los jóvenes que, al inicio del año calendario en que se celebre la Asamblea, sean menores de veintiséis años puedan postularse como candidatas o candidatos a un cargo juvenil.

No obstante, en el presente asunto la cuestión no debe analizarse únicamente a partir de la fecha en que finalmente se emitió o publicó la Convocatoria, sino de la fecha en que ésta debió emitirse conforme a la normativa partidista, pues la finalidad del derecho de participación no puede quedar subordinada a la demora o inactividad de los órganos encargados de impulsar la renovación.

Así, si al dos de julio de dos mil veinticuatro el actor tenía veinticinco años de edad, no resulta jurídicamente válido que la posterior superación del límite de edad opere en su perjuicio, cuando dicha circunstancia deriva precisamente del diferimiento en la renovación de la SRAJ.

Ello es así, porque bajo ninguna circunstancia el actuar irregular o tardío de una o varias autoridades partidistas, al no emitir la Convocatoria dentro del plazo previsto por la normativa interna del PAN, puede traducirse en una violación en perjuicio del actor respecto de los derechos previstos en el artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), de la Ley de Partidos, que establece:

Artículo 40.

1. *Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:*

a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;

(...)

c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;

(...)

Con lo anterior concuerda el artículo 11, numeral 1, incisos c) y d) de los Estatutos, que dispone:

Artículo 11.

1. *Son derechos de los militantes:*

(...)

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

(...)

No adoptar una interpretación como la anterior implicaría permitir que la persona titular de la SRAJ o los órganos partidistas vinculados con la renovación pudieran incidir, mediante la demora

en la emisión de la Convocatoria, en la posibilidad real de participación de determinados militantes jóvenes, especialmente de quienes se encuentran próximos a superar la edad límite prevista en la normativa interna.

Tal consecuencia resultaría contraria a los principios de certeza, legalidad, participación democrática e igualdad en la contienda partidista, pues el ejercicio del derecho de participación quedaría determinado no por el cumplimiento de los requisitos normativos al momento en que debió desarrollarse el proceso, sino por la fecha en que los órganos partidistas decidieran emitir o publicar la Convocatoria.

En tales condiciones, esta Comisión de Justicia concluye que el agravio hecho valer por el actor es **fundado**, únicamente para el efecto de que se le permita solicitar su acreditación como delegado numerario y participar en la Asamblea Regional, siempre que cumpla con los demás requisitos previstos en la Convocatoria, sus normas complementarias y la normativa partidista aplicable.

Lo anterior, sin que pueda negársele dicha posibilidad con base exclusiva en haber superado actualmente la edad límite ordinaria prevista en el Reglamento de Acción Juvenil, toda vez que, al momento en que debió emitirse la Convocatoria para la renovación de la SRAJ, el actor aún contaba con veinticinco años de edad.

Finalmente, no se pierde de vista que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Acción Juvenil, quienes accedan a un cargo juvenil y cumplan veintiséis años permanecerán en el mismo hasta concluir el periodo respectivo, lo que confirma que la propia normativa interna admite supuestos en los que la edad no opera automáticamente como causa de exclusión cuando existen derechos adquiridos o situaciones jurídicas generadas conforme al propio Reglamento.

SEXTO. Efectos. Derivado de lo razonado en el considerando anterior y atendiendo a la obligación de esta Comisión de Justicia de restituir de manera íntegra y efectiva los derechos de participación de la militancia, se establece lo siguiente:

Se **ordena** al Registro Nacional de Militantes **incluir a Isaac de Jesús García González en el Listado Nominal Definitivo** de la XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil Ciudad de México, a fin de que pueda registrarse y participar **como delegado numerario** en dicha Asamblea Regional, a pesar de contar actualmente con veintisiete años cumplidos.

Lo anterior, toda vez que, conforme a lo razonado en la presente resolución, al momento en que debió emitirse la Convocatoria para la renovación de la SRAJ, esto es, el dos de julio de dos mil veinticuatro, el actor aún contaba con veinticinco años de edad, por lo que la posterior superación del límite de edad no puede operar en su perjuicio.

Asimismo, se vincula a la autoridad responsable y a los órganos partidistas competentes para que realicen las actuaciones necesarias a efecto de garantizar la participación efectiva del actor como delegado numerario en la XVI Asamblea Regional de Acción Juvenil Ciudad de México.

En virtud de lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **INFUNDADO** el primer agravio hecho valer por la parte actora, en términos de lo razonado en el Considerando QUINTO la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara **FUNDADO** el segundo agravio hecho valer por la parte actora, para los efectos precisados en el Considerando SEXTO de la presente resolución.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al actor en el domicilio y/o correo electrónico señalado en el escrito de mérito, por oficio o correo electrónico a la autoridad responsable, al RNM y a los órganos partidistas vinculados al cumplimiento; y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia, al resto de las personas interesadas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, 48, 50 y 55 del Reglamento de Justicia.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los Comisionados de Justicia Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, ciudadanos: ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO, ADLA PATRICIA KARAM ARAUJO, HOMERO ALONSO FLORES ORDOÑEZ y JOSE ANTONIO DE LA TORRE BRAVO; el dos de julio de dos mil veintiséis, en que fue dictada la presente Sentencia y que así lo permitieron las labores de esta H. Comisión de Justicia, ante PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Técnica que autoriza y da fe.


PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA

----- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN -----

Siendo las 20:00 horas del día 24 de junio de 2026, se procede a notificar por estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la resolución dictada por las y los Comisionados dentro del expediente número **CJ/JIN/024/2026** cuyos puntos resolutivos consisten en los siguientes: -----

SEGUNDO. Resulta **infundado** el primer agravio hecho valer por la parte actora, en términos de lo razonado en la presente resolución. -----

TERCERO. Resulta **fundado** el segundo agravio hecho valer por la parte actora, para los efectos precisados en el considerando sexto de la presente resolución. -----

Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional. -----

----- DOY FE.

ATENTAMENTE



PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA

EXPEDIENTE: CJ/JIN/024/2026.

ACTOR: EDGAR DAVID CRUZ RIVAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL CIUDAD DE MÉXICO.

ACTO IMPUGNADO: OMISIÓN DE EMITIR CONVOCATORIA Y LA FALTA DE CERTEZA JURÍDICA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE: SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO.

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

VISTOS los autos del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** identificado con clave **CJ/JIN/024/2026**, promovido en contra de la omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la referida Secretaría, así como la falta de certeza jurídica de su participación en el proceso.

GLOSARIO

Actor, parte actora, recurrente, inconforme o promovente:	Edgar David Cruz Rivas
Autoridad responsable:	Secretaría Regional de Acción Juvenil Ciudad de México
Comisión de Justicia:	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional
Estatutos:	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
PAN:	Partido Acción Nacional

Reglamento de Acción Juvenil:	Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional
Reglamento de Justicia:	Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

De la narración de hechos plasmada en los escritos de demanda, de las constancias que integran los expediente, así como de los hechos notorios para esta Comisión de Justicia, se desprenden los siguientes:

- 1. Elección Secretaría Regional de Acción Juvenil Ciudad de México.** El dos de abril de dos mil veintidós, se celebró Asamblea en la que se eligió a la actual Secretaría Regional de Acción Juvenil Ciudad de México para el período 2022-2024.
- 2. Juicio de inconformidad.** En fecha tres de junio de dos mil veintiséis, el recurrente presentó ante esta Comisión de Justicia, por propio derecho, el presente juicio de inconformidad.
- 3. Turno:** El tres de junio de dos mil veintiséis, la Presidenta de esta Comisión de Justicia emitió auto de turno por el que ordenó registrar el medio de impugnación promovido por el actor con el número CJ/JIN/024/2026, así como turnarlo para su resolución a la comisionada Shaila Roxana Morales Camarillo.
- 4. Admisión.** En su oportunidad la referida Comisionada instructora admitió la demanda.
- 5. Cierre de instrucción:** Al no existir trámite pendiente de desahogar, se declaró cerrada la instrucción dejando los autos en estado de dictar resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Comisión de Justicia es competente para conocer y resolver el presente asunto, según lo dispuesto en los artículos 41, base I, de la Constitución; 1, inciso g), 5, párrafo segundo, 34, 39, párrafo primero, inciso I), 43, párrafo primero, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 88, 90, 106, 120, 121 de los Estatutos; así como 1, 13, 20, 21, 22, 40, 42, 72, 73 y demás relativos del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.

Aunado a ello, la Sala Superior, en su resolución identificada como SUP-JDC-1022-2016, interpretó que el juicio de inconformidad y el recurso de reclamación son los medios idóneos y eficaces al interior del PAN, para restituir los derechos político-electorales de sus militantes.

SEGUNDO. Presupuestos procesales. Esta Comisión de Justicia considera que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 22 del Reglamento de Justicia, conforme a lo siguiente:

1. **Forma:** La demanda se presentó por escrito, haciendo constar el nombre y firma autógrafa de quien la promueve, así como correo electrónico para recibir notificaciones. Se identificaron los actos recurridos, la autoridad responsable, los hechos y agravios en los que se basan las impugnaciones, así como los preceptos presuntamente violados.
2. **Oportunidad:** Este requisito se surte, considerando que la omisión materia de impugnación es de tracto sucesivo¹, habida cuenta que el promovente controvierte la omisión de emitir convocatoria para la renovación de la Secretaría Juvenil Regional así como su participación.

¹ Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del TEPJF que, tratándose de omisiones, la violación respectiva debe ser considerada de tracto sucesivo y, por ende, el plazo para presentar cualquier medio de impugnación para controvertirlas, se mantiene en permanente actualización. De ahí que el presente recurso deba considerarse oportuno, lo cual tiene sustento en la **Jurisprudencia 15/2011**, de rubro: **"PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES"**.

3. **Legitimación activa:** Se tiene por satisfecho el requisito en estudio, al ser el actor militante del Partido Acción Nacional.
4. **Legitimación pasiva:** El requisito en cuestión se tiene por satisfecho, pues la autoridad señalada como responsable se encuentra reconocida como tal al interior del PAN y tiene su fundamento en los Estatutos y en los reglamentos que de él emanan.

TERCERO. Improcedencia. De acuerdo con lo establecido por la Ley de Medios (de aplicación supletoria) las cuestiones de procedencia son de estudio preferente y oficioso, por lo que se procederá a analizar si se actualiza alguno de los supuestos previstos en la misma, o bien, en el Reglamento de Justicia.

Es de señalarse que las causas de improcedencia pueden operar ya sea por haber sido invocadas por las partes contendientes, o bien, porque de oficio esta autoridad las advierte, en razón de su deber de analizar la integridad de las constancias que acompañen al medio de impugnación promovido, en observancia al principio de legalidad consagrado en el artículo 41 de la Constitución General.

De las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa esta Comisión de Justicia advierte que no se actualiza ninguna causal de improcedencia.

CUARTO. Síntesis de agravios. En el caso particular, del escrito inicial de demanda se desprende los siguientes agravios:

- 1) Omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la SRAJ.
- 2) Violación al sufragio pasivo, la falta de certeza jurídica de la participación del actor en la renovación.
 - a.1. Que la discrecionalidad de la disposición contenidas en el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil le causa perjuicio debido a que la Asamblea Regional de Ac-

ción Juvenil debió ser en julio de dos mil veinticuatro, sin embargo por causa de la omisión de la autoridad responsable, el actor en fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis perderá su membresía juvenil para participar en ese proceso al cumplir 26 años, por lo que el ejercicio discrecional y sin mayores limitaciones de dicho artículo afecta al actor en su derecho participar en la elección a dirigentes de su partido, en virtud de que se encuentra al arbitrio y unilateralidad de las autoridades partidistas que determinan la fecha en que tendrá verificativo la celebración de la asamblea mencionada.

QUINTO. Estudio de fondo. Por razones de método y dada su estrecha relación, esta Comisión de Justicia analizará en primer momento la omisión de emitir convocatoria para la renovación por parte de las autoridades responsables y en segundo momento los agravios relativos a la violación del sufragio expresados por el promovente. Lo anterior tomando en consideración que tal forma de estudiar los motivos de disenso, no genera perjuicio a la parte².

Del escrito del medio de impugnación se desprende que, la fecha de cumpleaños del recurrente es:

PERSONA	FECHA DE CUMPLEAÑOS	EDAD
Edgar David Cruz Rivas	30 julio 1999	26 años

Por lo que el recurrente combate la omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la SRAJ, así como la falta de certeza jurídica de su participación en el proceso de dicha renovación.

1) Omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la SRAJ.

En relación con el agravio planteado sobre la omisión de la autoridad responsable, debe considerarse el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, a la letra indica:

² Sustenta lo anterior la Jurisprudencia 4/2000, aprobada por la Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, localizable en la Justicia Electoral. Revista del TEPJF, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6 de rubro: **AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.**

Artículo 12. La SNAJ tendrá una duración de 3 años y **las SEAJ, así como las SMAJ, de 2 años, contados a partir de la toma de protesta.**

...

*La duración de las Secretarías Municipales y Estatales **se prorrogará únicamente cuando los tiempos correspondientes para la renovación coincidan con el periodo de campañas constitucionales** o procesos internos de selección de candidatas y candidatos en la demarcación, en cuyo caso, se deberá convocar a Asamblea a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la jornada electoral constitucional.*

...

(El énfasis es propio)

Por otra parte, el diverso 37, del mismo ordenamiento, señala:

Artículo 37. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se reunirá cada tres años, siendo convocada por el Comité Ejecutivo Nacional a iniciativa de la persona titular de la SNAJ. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 45 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

Las Asambleas Municipales y Estatales de Acción Juvenil se reunirán cada dos años, siendo convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa de la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

(El énfasis es propio)

De la lectura de ambos preceptos reglamentarios, se advierte que la Secretaría Regional tiene una duración de dos años contados a partir de la toma de protesta de la persona

candidata y miembros electas o electos, debiéndose emitir la convocatoria para la Asamblea con al menos treinta días de anticipación a la fecha de conclusión del periodo de la Secretaría; hecho que podrán prorrogarse en aquellos casos en los que la renovación coincida con el tiempo de campañas constitucionales o el interno de selección de candidaturas, supuesto en el que se deberá convocar a la Asamblea dentro de los treinta días siguientes a la jornada electoral constitucional.

Ahora bien en el caso concreto, la actual SRAJ, tomó protesta en fecha dos de abril de dos mil veintidós, por lo que su periodo concluyó el mismo día del año dos mil veinticuatro. Por otra parte, es importante destacar que el proceso electoral federal se desarrolló en las siguientes fechas:

PROCESO ELECTORAL	INICIO	FIN
LOCAL	10 de septiembre de 2023	25 septiembre 2024 (2 de junio 2024 jornada electoral)

Mientras que el proceso interno de selección de candidaturas comenzó a principios de febrero de la misma anualidad. Por tanto, cobra vigencia la última parte del artículo 12 del referido Reglamento para el caso de la SRAJ, conforme al cual la duración de la Secretaría se prorrogará y la convocatoria deberá emitirse dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral constitucional, es decir, el dos de julio de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, el agravio en estudio deviene **infundado**, toda vez que, si bien esta Comisión de Justicia advierte que la renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México ha sido materia de análisis previo, lo cierto es que dicha cuestión fue atendida en la resolución incidental dictada dentro del expediente CJ/JIN/005/2026 INC-1, en la cual se ordenó a la autoridad responsable que, dentro del plazo de diez días hábiles, realizara los actos necesarios para ejercer la facultad de iniciativa correspondiente, a efecto de impulsar la emisión de la Convocatoria respectiva.

En ese sentido, no puede tenerse por actualizada la omisión alegada por la parte actora dentro del presente juicio, pues al momento en que se analiza el planteamiento existe una determinación jurisdiccional previa que concedió a la autoridad responsable un plazo cierto

y determinado para cumplir con lo ordenado. Por tanto, mientras dicho plazo se encuentre vigente, no resulta jurídicamente válido sostener que la responsable ha incurrido en una nueva omisión o en un incumplimiento autónomo, ya que la exigibilidad de la conducta ordenada se encuentra sujeta al vencimiento del término concedido por esta Comisión.

Así, aun cuando de la revisión de los órganos de difusión de este instituto político —como los estrados físicos y electrónicos de Acción Juvenil y del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México— no se advierta, a la fecha, la publicación de la Convocatoria a la Asamblea Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México, dicha circunstancia no basta para tener por acreditada la omisión reclamada en este medio de impugnación, precisamente porque la autoridad responsable aún cuenta con el plazo otorgado en la resolución incidental para realizar los actos necesarios encaminados a su cumplimiento.

En consecuencia, al no haber transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido en la resolución incidental del expediente CJ/JIN/005/2026 INC-1, el agravio resulta infundado.

2) Violación al sufragio pasivo, la falta de certeza jurídica de la participación del actor en la renovación.

Asimismo, de la lectura integral del escrito inicial de demanda se advierte que la causa de pedir del recurrente se dirige a que esta Comisión le permita participar en el proceso de renovación de la Secretaría de mérito, pese a que, al treinta de julio de dos mil veinticinco, alcanzó la edad de veintiséis años.

Dicho lo anterior, el ejercicio de los derechos político-electorales “*representa el eje fundamental para la edificación de la democracia*” (Lara 2017, 27). El derecho al voto en sus dos vertientes, han sido las vías predominantes por la cual la ciudadanía ha participado en la integración de su organización política, de los poderes públicos y en nuestro caso, en los órganos directivos partidistas.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la Jurisprudencia 27/2002, ha determinado que **el derecho a votar y ser votado, es una misma**

institución que constituye el pilar fundamental de la democracia, por lo que no deben verse como derechos aislados sino como dos caras de la misma moneda.

A lo largo de los años, el derecho al sufragio como lo menciona César Astudillo “ha ampliado su objeto de tutela y que, en consecuencia, debe ser sometido a revisión a efecto de integrar los contenidos y la eficacia que ha adquirido, producto de los diversos desarrollos teóricos y jurisprudenciales” (Astudillo, 2018).

En ese sentido, las y los jóvenes tienen garantizados sus derechos político-electorales, entre los que se encuentran el votar y ser votados para ocupar los órganos juveniles partidistas, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos por el Reglamento Juvenil.

Por cuanto hace al agravio planteado por el actor, resulta aplicable, por analogía, la interpretación del artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-1650/2016. Si bien en dicho precedente se analizó la renovación de la Secretaría Nacional de ese grupo homogéneo, al estimarse que la norma otorgaba un amplio margen de discrecionalidad —equivalente a un semestre— para la celebración de la Asamblea Nacional respectiva, lo cierto es que esa misma circunstancia se actualiza en el caso concreto, máxime que en el periodo correspondiente se desarrolló un proceso electoral. En ese sentido, el referido órgano jurisdiccional determinó que:

"...es posible realizar una interpretación que resulte más favorable a los miembros de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, en el sentido de que para la convocatoria y elección que se realice en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones federales ordinarias, se deberán tener por legitimados a todos aquellos miembros de la organización, que al momento de iniciar este periodo tengan veinticinco años de edad, sin que sea óbice a lo anterior el hecho de que cumplan la edad máxima, es decir, los veintiséis años dentro del segundo semestre del año en que se celebre la convocatoria y elección".

Ahora bien a partir de dicho criterio se reformó el Reglamento de Acción Juvenil para que, todas las y los jóvenes que al momento de iniciar el año calendario en que se celebre la Asamblea sean menores a 26 años, puedan postularse como candidatas o candidatos a un cargo juvenil.

En tales circunstancias, es de señalarse que si la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al interpretar el referido artículo reglamentario, dada la desproporcionalidad de la norma impugnada determinó ampliar la posibilidad de participación como persona candidata en la elección nacional a toda la militancia de Acción Juvenil que cumplieran veintiséis años en el segundo semestre del año de la elección federal ordinaria.

Tal como es el caso de la parte actora que, en primer momento, **en la fecha en que debió emitirse la convocatoria, es decir, el dos de julio de dos mil veinticuatro contaba con 24 años, pero que dada la omisión de la autoridad responsable en dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad interna, cumplió los veintiséis años sin que se hubiera renovado la dirigencia regional de dicho grupo homogéneo.**

Lo anterior es así puesto que bajo ninguna circunstancia el actuar irregular de una o varias autoridades, al no emitir una convocatoria dentro del plazo que para tal efecto estipula la normatividad interna del Partido Acción Nacional, puede traducirse en una violación en perjuicio del actor, del derecho previsto en el artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra indica:

Artículo 40.

1 Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;

(...)

c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;

(...)

Con el cual concuerda el diverso artículo 11, numeral 1, incisos c) y d), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que dispone:

Artículo 11

1 Son derechos de los militantes:

(...)

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

(...)

No tomar la anterior determinación, sería tanto como permitir a la persona que ostenta el cargo de titular de la Secretaría Regional de Acción Juvenil, convocara la renovación de la dirigencia de dicho grupo homogéneo en momentos que le resulten ventajosos o utilizar la facultad que le confiere el multicitado Reglamento, para impedir la postulación de ciertos miembros o el ejercicio de su derecho al voto. Sustentando el derecho de participación no en la edad de la persona aspirante (como es el espíritu de la normatividad interna de este instituto político), sino en la fecha de emisión de la convocatoria, lo cual redundaría en una

desigualdad en el derecho de participación para las y los miembros de Acción Juvenil, particularmente para quienes cumplen veintiséis años en fechas próximas a la establecida como límite para citar a la Asamblea regional.

En tales condiciones, es de concluirse que el agravio hecho valer por la parte actora, es **FUNDADO**, por lo que tiene derecho a contender por la Secretaría Regional de Acción Juvenil, así como a registrarse como delegado numerario y votar en la Asamblea correspondiente, a pesar de haber rebasado la edad límite para participar en la elección, pues los veintiséis años los cumplirá en una fecha posterior a la reglamentariamente establecida, tal como lo indica el artículo 12 de la normatividad juvenil.

Lo anterior sin perder de vista que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Acción Juvenil, quienes accedan al cargo y cumplan veintiséis años, permanecerán en el mismo hasta cumplir su periodo, sin importar la edad que tengan al finalizar el mismo.

SEXTO. Efectos. Derivado de lo razonado en el considerando anterior y atendiendo a la obligación de esta Comisión de Justicia de restituir de manera íntegra y efectiva los derechos de participación de la militancia, se ordena lo siguiente:

Una vez que sea emitida la Convocatoria a la Asamblea Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México, la autoridad competente deberá permitir, en caso de que así lo solicite formalmente en el momento oportuno y cumpliendo con los requisitos previstos en la propia Convocatoria, se permita, **en caso de así solicitarlo formalmente en el momento oportuno y cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, la inscripción de Edgar David Cruz Rivas como candidato y/o como delegado numerario, a pesar de contar con veintiséis años cumplidos.**

Se instruye al **Registro Nacional de Militantes** para que, en su momento, proceda a incluir a la promovente en el listado nominal definitivo correspondiente a la Asamblea Regional de Acción Juvenil.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Resulta **infundado** el primer agravio hecho valer por la parte actora, en términos de lo razonado en la presente resolución.

TERCERO. Resulta **fundado** el segundo agravio hecho valer por la parte actora, para los efectos precisados en el considerando sexto de la presente resolución.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al actor mediante correo electrónico edgar_cruz_aj@outlook.com por así haberlo solicitado en su escrito inicial de demanda; por oficio o correo electrónico a la autoridad responsable; y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia al resto de las personas interesadas; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 al 55 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del PAN.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívense el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad los Comisionados de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, ciudadanos JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, HOMERO ALONSO FLORES ORDÓÑEZ, ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ADLA PATRICIA KARAM ARAUJO y SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO; el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, en que fue dictada la presente resolución, ante PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Técnica que autoriza y da fe.



PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA

----- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN -----

Siendo Las 20:00 horas del día 24 de junio de 2026, se procede a notificar por estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la resolución dictada por las y los Comisionados dentro del expediente número **CJ/JIN/022/2026** cuyos puntos resolutivos consisten en los siguientes: -----

SEGUNDO. Resulta **infundado** el primer agravio hecho valer por la parte actora, en términos de lo razonado en la presente resolución. -----

TERCERO. Resulta **fundado** el segundo agravio hecho valer por la parte actora, para los efectos precisados en el considerando sexto de la presente resolución. -----

Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional. -----

----- DOY FE.

ATENTAMENTE



PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA

EXPEDIENTE: CJ/JIN/022/2026.

ACTOR: JORGE GARCÍA AZUCENO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL CIUDAD DE MÉXICO.

ACTO IMPUGNADO: OMISIÓN DE EMITIR CONVOCATORIA Y LA FALTA DE CERTEZA JURÍDICA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE: SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO.

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

VISTOS los autos del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** identificado con clave **CJ/JIN/022/2026**, promovido en contra de la omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la referida Secretaría, así como la falta de certeza jurídica de su participación en el proceso.

GLOSARIO

Actor, parte actora, recurrente, inconforme o promovente:	Jorge García Azuceno
Autoridad responsable:	Secretaría Regional de Acción Juvenil Ciudad de México
Comisión de Justicia:	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional
Estatutos:	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
PAN:	Partido Acción Nacional
Reglamento de Acción Juvenil:	Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional

Reglamento de Justicia:	Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

De la narración de hechos plasmada en los escritos de demanda, de las constancias que integran los expediente, así como de los hechos notorios para esta Comisión de Justicia, se desprenden los siguientes:

- 1. Elección Secretaría Regional de Acción Juvenil Ciudad de México.** El dos de abril de dos mil veintidós, se celebró Asamblea en la que se eligió a la actual Secretaría Regional de Acción Juvenil Ciudad de México para el período 2022-2024.
- 2. Juicio de inconformidad.** En fecha dos de junio de dos mil veintiséis, el recurrente presentó ante esta Comisión de Justicia, por propio derecho, el presente juicio de inconformidad.
- 3. Turno:** El tres de junio de dos mil veintiséis, la Presidenta de esta Comisión de Justicia emitió auto de turno por el que ordenó registrar el medio de impugnación promovido por el actor con el número CJ/JIN/022/2026, así como turnarlo para su resolución a la comisionada Shaila Roxana Morales Camarillo.
- 4. Admisión.** En su oportunidad la referida Comisionada instructora admitió la demanda.
- 5. Cierre de instrucción:** Al no existir trámite pendiente de desahogar, se declaró cerrada la instrucción dejando los autos en estado de dictar resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Comisión de Justicia es competente para conocer y resolver el presente asunto, según lo dispuesto en los artículos 41, base I, de la Constitución; 1, inciso g), 5, párrafo segundo, 34, 39, párrafo primero, inciso I), 43, párrafo primero, inciso

e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 88, 90, 106, 120, 121 de los Estatutos; así como 1, 13, 20, 21, 22, 40, 42, 72, 73 y demás relativos del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.

Aunado a ello, la Sala Superior, en su resolución identificada como SUP-JDC-1022-2016, interpretó que el juicio de inconformidad y el recurso de reclamación son los medios idóneos y eficaces al interior del PAN, para restituir los derechos político-electorales de sus militantes.

SEGUNDO. Presupuestos procesales. Esta Comisión de Justicia considera que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 22 del Reglamento de Justicia, conforme a lo siguiente:

1. **Forma:** La demanda se presentó por escrito, haciendo constar el nombre y firma autógrafa de quien la promueve, así como correo electrónico para recibir notificaciones. Se identificaron los actos recurridos, la autoridad responsable, los hechos y agravios en los que se basan las impugnaciones, así como los preceptos presuntamente violados.
2. **Oportunidad:** Este requisito se surte, considerando que la omisión materia de impugnación es de tracto sucesivo¹, habida cuenta que el promovente controvierte la omisión de emitir convocatoria para la renovación de la Secretaría Juvenil Regional así como su participación.
3. **Legitimación activa:** Se tiene por satisfecho el requisito en estudio, al ser el actor militante del Partido Acción Nacional.
4. **Legitimación pasiva:** El requisito en cuestión se tiene por satisfecho, pues la autoridad señalada como responsable se encuentra reconocida como tal al interior del PAN y tiene su fundamento en los Estatutos y en los reglamentos que de él emanan.

¹ Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del TEPJF que, tratándose de omisiones, la violación respectiva debe ser considerada de tracto sucesivo y, por ende, el plazo para presentar cualquier medio de impugnación para controvertirlas, se mantiene en permanente actualización. De ahí que el presente recurso deba considerarse oportuno, lo cual tiene sustento en la **Jurisprudencia 15/2011**, de rubro: **"PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES"**.

TERCERO. Improcedencia. De acuerdo con lo establecido por la Ley de Medios (de aplicación supletoria) las cuestiones de procedencia son de estudio preferente y oficioso, por lo que se procederá a analizar si se actualiza alguno de los supuestos previstos en la misma, o bien, en el Reglamento de Justicia.

Es de señalarse que las causas de improcedencia pueden operar ya sea por haber sido invocadas por las partes contendientes, o bien, porque de oficio esta autoridad las advierte, en razón de su deber de analizar la integridad de las constancias que acompañen al medio de impugnación promovido, en observancia al principio de legalidad consagrado en el artículo 41 de la Constitución General.

De las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa esta Comisión de Justicia advierte que no se actualiza ninguna causal de improcedencia.

CUARTO. Síntesis de agravios. En el caso particular, del escrito inicial de demanda se desprende los siguientes agravios:

- 1) Omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la SRAJ.
- 2) Violación al sufragio pasivo, la falta de certeza jurídica de la participación del actor en la renovación.

a.1. Que la discrecionalidad de la disposición contenidas en el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil le causa perjuicio debido a que la Asamblea Regional de Acción Juvenil debió ser en julio de dos mil veinticuatro, sin embargo por causa de la omisión de la autoridad responsable, el actor en fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis perderá su membresía juvenil para participar en ese proceso al cumplir 26 años, por lo que el ejercicio discrecional y sin mayores limitaciones de dicho artículo afecta al actor en su derecho participar en la elección a dirigentes de su partido, en virtud de que se encuentra al arbitrio y unilateralidad de las autoridades partidistas que determinan la fecha en que tendrá verificativo la celebración de la asamblea mencionada.

QUINTO. Estudio de fondo. Por razones de método y dada su estrecha relación, esta Comisión de Justicia analizará en primer momento la omisión de emitir convocatoria para

la renovación por parte de las autoridades responsables y en segundo momento los agravios relativos a la violación del sufragio expresados por el promovente. Lo anterior tomando en consideración que tal forma de estudiar los motivos de disenso, no genera perjuicio a la parte².

Del escrito del medio de impugnación se desprende que, la fecha de cumpleaños del recurrente es:

PERSONA	FECHA DE CUMPLEAÑOS	EDAD
Jorge García Azuceno	25 junio 2000	25 años

Por lo que el recurrente combate la omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la SRAJ, así como la falta de certeza jurídica de su participación en el proceso de dicha renovación.

1) Omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la SRAJ.

En relación con el agravio planteado sobre la omisión de la autoridad responsable, debe considerarse el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, a la letra indica:

Artículo 12. La SNAJ tendrá una duración de 3 años y las SEAJ, así como las SMAJ, de 2 años, contados a partir de la toma de protesta.

...

La duración de las Secretarías Municipales y Estatales se prorrogará únicamente cuando los tiempos correspondientes para la renovación coincidan con el periodo de campañas constitucionales o procesos internos de selección de candidatas y candidatos en la demarcación, en cuyo caso, se deberá convocar a Asamblea a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la jornada electoral constitucional.

...

(El énfasis es propio)

² Sustenta lo anterior la Jurisprudencia 4/2000, aprobada por la Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, localizable en la Justicia Electoral. Revista del TEPJF, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6 de rubro: **AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.**

Por otra parte, el diverso 37, del mismo ordenamiento, señala:

Artículo 37. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se reunirá cada tres años, siendo convocada por el Comité Ejecutivo Nacional a iniciativa de la persona titular de la SNAJ. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 45 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

Las Asambleas Municipales y Estatales de Acción Juvenil se reunirán cada dos años, siendo convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa de la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

(El énfasis es propio)

De la lectura de ambos preceptos reglamentarios, se advierte que la Secretaría Regional tiene una duración de dos años contados a partir de la toma de protesta de la persona candidata y miembros electas o electos, debiéndose emitir la convocatoria para la Asamblea con al menos treinta días de anticipación a la fecha de conclusión del periodo de la Secretaría; hecho que podrán prorrogarse en aquellos casos en los que la renovación coincida con el tiempo de campañas constitucionales o el interno de selección de candidaturas, supuesto en el que se deberá convocar a la Asamblea dentro de los treinta días siguientes a la jornada electoral constitucional.

Ahora bien en el caso concreto, la actual SRAJ, tomó protesta en fecha dos de abril de dos mil veintidós, por lo que su periodo concluyó el mismo día del año dos mil veinticuatro.

Por otra parte, es importante destacar que el proceso electoral federal se desarrolló en las siguientes fechas:

PROCESO ELECTORAL	INICIO	FIN
LOCAL	10 de septiembre de 2023	25 septiembre 2024 (2 de junio 2024 jornada electoral)

Mientras que el proceso interno de selección de candidaturas comenzó a principios de febrero de la misma anualidad. Por tanto, cobra vigencia la última parte del artículo 12 del referido Reglamento para el caso de la SRAJ, conforme al cual la duración de la Secretaría se prorrogará y la convocatoria deberá emitirse dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral constitucional, es decir, el dos de julio de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, el agravio en estudio deviene **infundado**, toda vez que, si bien esta Comisión de Justicia advierte que la renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México ha sido materia de análisis previo, lo cierto es que dicha cuestión fue atendida en la resolución incidental dictada dentro del expediente CJ/JIN/005/2026 INC-1, en la cual se ordenó a la autoridad responsable que, dentro del plazo de diez días hábiles, realizara los actos necesarios para ejercer la facultad de iniciativa correspondiente, a efecto de impulsar la emisión de la Convocatoria respectiva.

En ese sentido, no puede tenerse por actualizada la omisión alegada por la parte actora dentro del presente juicio, pues al momento en que se analiza el planteamiento existe una determinación jurisdiccional previa que concedió a la autoridad responsable un plazo cierto y determinado para cumplir con lo ordenado. Por tanto, mientras dicho plazo se encuentre vigente, no resulta jurídicamente válido sostener que la responsable ha incurrido en una nueva omisión o en un incumplimiento autónomo, ya que la exigibilidad de la conducta ordenada se encuentra sujeta al vencimiento del término concedido por esta Comisión.

Así, aun cuando de la revisión de los órganos de difusión de este instituto político —como los estrados físicos y electrónicos de Acción Juvenil y del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México— no se advierta, a la fecha, la publicación de la Convocatoria a la Asamblea Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México, dicha circunstancia no basta para tener por acreditada la omisión reclamada en este medio de impugnación, precisamente porque la autoridad responsable aún cuenta con el plazo otorgado en la resolución incidental para realizar los actos necesarios encaminados a su cumplimiento.

En consecuencia, al no haber transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido en la resolución incidental del expediente CJ/JIN/005/2026 INC-1, el agravio resulta infundado.

2) Violación al sufragio pasivo, la falta de certeza jurídica de la participación del actor en la renovación.

Asimismo, de la lectura integral del escrito inicial de demanda, se advierte que la intención del recurrente es que se le permita participar en la elección para la renovación de la Secretaría de mérito, a pesar de que cumplirá veintiséis años el 25 de junio de 2026.

Dicho lo anterior, el ejercicio de los derechos político-electorales “*representa el eje fundamental para la edificación de la democracia*” (Lara 2017, 27). El derecho al voto en sus dos vertientes, han sido las vías predominantes por la cual la ciudadanía ha participado en la integración de su organización política, de los poderes públicos y en nuestro caso, en los órganos directivos partidistas.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la Jurisprudencia 27/2002, ha determinado que **el derecho a votar y ser votado, es una misma institución que constituye el pilar fundamental de la democracia, por lo que no deben verse como derechos aislados sino como dos caras de la misma moneda.**

A lo largo de los años, el derecho al sufragio como lo menciona César Astudillo “ha ampliado su objeto de tutela y que, en consecuencia, debe ser sometido a revisión a efecto de integrar los contenidos y la eficacia que ha adquirido, producto de los diversos desarrollos teóricos y jurisprudenciales” (Astudillo, 2018).

En ese sentido, las y los jóvenes tienen garantizados sus derechos político-electorales, entre los que se encuentran el votar y ser votados para ocupar los órganos juveniles partidistas, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos por el Reglamento Juvenil.

Por cuanto hace al agravio planteado por el actor, resulta aplicable, por analogía, la interpretación del artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-

1650/2016. Si bien en dicho precedente se analizó la renovación de la Secretaría Nacional de ese grupo homogéneo, al estimarse que la norma otorgaba un amplio margen de discrecionalidad —equivalente a un semestre— para la celebración de la Asamblea Nacional respectiva, lo cierto es que esa misma circunstancia se actualiza en el caso concreto, máxime que en el periodo correspondiente se desarrolló un proceso electoral. En ese sentido, el referido órgano jurisdiccional determinó que:

"...es posible realizar una interpretación que resulte más favorable a los miembros de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, en el sentido de que para la convocatoria y elección que se realice en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones federales ordinarias, se deberán tener por legitimados a todos aquellos miembros de la organización, que al momento de iniciar este periodo tengan veinticinco años de edad, sin que sea óbice a lo anterior el hecho de que cumplan la edad máxima, es decir, los veintiséis años dentro del segundo semestre del año en que se celebre la convocatoria y elección".

Ahora bien a partir de dicho criterio se reformó el Reglamento de Acción Juvenil para que, todas las y los jóvenes que al momento de iniciar el año calendario en que se celebre la Asamblea sean menores a 26 años, puedan postularse como candidatas o candidatos a un cargo juvenil.

En tales circunstancias, es de señalarse que si la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al interpretar el referido artículo reglamentario, dada la desproporcionalidad de la norma impugnada determinó ampliar la posibilidad de participación como persona candidata en la elección nacional a toda la militancia de Acción Juvenil que cumplieran veintiséis años en el segundo semestre del año de la elección federal ordinaria.

Tal como es el caso de la parte actora que, en primer momento, **en la fecha en que debió emitirse la convocatoria, es decir, el dos de julio de dos mil veinticuatro contaba con 25 años, pero que dada la omisión de la autoridad responsable en dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad interna, cumplirá los veintiséis años sin que se hubiera renovado la dirigencia regional de dicho grupo homogéneo.**

Lo anterior es así puesto que bajo ninguna circunstancia el actuar irregular de una o varias autoridades, al no emitir una convocatoria dentro del plazo que para tal efecto estipula la normatividad interna del Partido Acción Nacional, puede traducirse en una violación en perjuicio del actor, del derecho previsto en el artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra indica:

Artículo 40.

1 Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;

(...)

c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;

(...)

Con el cual concuerda el diverso artículo 11, numeral 1, incisos c) y d), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que dispone:

Artículo 11

1 Son derechos de los militantes:

(...)

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

(...)

No tomar la anterior determinación, sería tanto como permitir a la persona que ostenta el cargo de titular de la Secretaría Regional de Acción Juvenil, convocara la renovación de la dirigencia de dicho grupo homogéneo en momentos que le resulten ventajosos o utilizar la facultad que le confiere el multicitado Reglamento, para impedir la postulación de ciertos miembros o el ejercicio de su derecho al voto. Sustentando el derecho de participación no en la edad de la persona aspirante (como es el espíritu de la normatividad interna de este instituto político), sino en la fecha de emisión de la convocatoria, lo cual redundaría en una desigualdad en el derecho de participación para las y los miembros de Acción Juvenil, particularmente para quienes cumplen veintiséis años en fechas próximas a la establecida como límite para citar a la Asamblea regional.

En tales condiciones, es de concluirse que el agravio hecho valer por la parte actora, es **FUNDADO**, por lo que tiene derecho a registrarse como delegado numerario y votar en la asamblea de renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil, a pesar de que está próximo a contar con la edad límite para participar en la elección, pues los veintiséis años los cumplirá en una fecha posterior a la reglamentariamente establecida, tal como lo indica el artículo 12 de la normatividad juvenil.

Lo anterior sin perder de vista que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Acción Juvenil, quienes accedan al cargo y cumplan veintiséis años, permanecerán en el mismo hasta cumplir su periodo, sin importar la edad que tengan al finalizar el mismo.

SEXTO. Efectos. Derivado de lo razonado en el considerando anterior y atendiendo a la obligación de esta Comisión de Justicia de restituir de manera íntegra y efectiva los derechos de participación de la militancia, se ordena lo siguiente:

Una vez que sea emitida la Convocatoria a la Asamblea Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México, la autoridad competente deberá permitir, en caso de que así lo solicite formalmente en el momento oportuno y cumpliendo con los requisitos previstos en la propia Convocatoria, la inscripción de **Jorge García Azuceno** como **delegado numerario**, a pesar de contar con veintiséis años cumplidos.

Se instruye al **Registro Nacional de Militantes** para que, en su momento, proceda a incluir a la promovente en el listado nominal definitivo correspondiente a la Asamblea Regional de Acción Juvenil en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Resulta **infundado** el primer agravio hecho valer por la parte actora, en términos de lo razonado en la presente resolución.

TERCERO. Resulta **fundado** el segundo agravio hecho valer por la parte actora, para los efectos precisados en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al actor mediante correo electrónico jorgegarciaazuceno@gmail.com por así haberlo solicitado en su escrito inicial de demanda; por oficio o correo electrónico a la autoridad responsable; y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia al resto de las personas interesadas; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 al 55 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del PAN.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívense el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad los Comisionados de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, ciudadanos JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, HOMERO ALONSO FLORES ORDÓÑEZ, ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ADLA PATRICIA KARAM ARAUJO y SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO; el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, en que fue dictada la presente resolución, ante PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Técnica que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE



SECRETARIA TÉCNICA

CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
ALVARO OBREGON			
ABARCA ACOSTA LAILA AMAN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
AGUILAR SANTOS LESLY ALONDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ALFARO MORALES NATSUMI AKARI	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ALMAZAN BECERRA CLAUDIA PAULINA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ALONSO GONZaLEZ ANGELA ALONDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ALVAREZ DURAN LUIS	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ANAYA GRANADOS ALAN RAUL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ANAYA GRANADOS ANDREA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ANDRADE BELLO CESAR DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ANDRADE MARTINEZ JESUS ABRAHAM	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ANGULO DEL CASTILLO NEGRETE DARWIN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
APARICIO PADILLA XOCHITL	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
AQUINO GONZALEZ MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ARCINIEGA CARRERA ARANZAZU	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ARRIAGA BRAVO NICOLE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ARZATE LOEZA KARLA SHAIID	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
AVALOS CORONA JUAN ABRAHAM	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
AVILES PRIETO YADIR YOATZIN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BALTAZAR CORREA ANA KAREN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BARANDA DE RAMON ADRIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BARRERA MONROY JUDITH	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BARRON BALTAZAR BRENDA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BARRON ROMERO ANGEL GAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BAUTISTA AGUILAR IAN EMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BECERRIL LOPEZ LUIS GABRIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BERMEO DE LA ROSA MARITZA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BERNAL VAZQUEZ ARMANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BOBADILLA VALLARTA CESAR EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BONILLA FLORES YANNEL	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BORUNDA LARA ZAIRA RAQUEL	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BRAVO DE LA CRUZ AMERICA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BRAVO DIAZ DANNA MISHEL	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BRITO GALARDE DORINKA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
BUCIO REYES ARANTXA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
BUCIO REYES CARLOS EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CADENA VALADEZ DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CAMACHO LEON ANA KAREN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CAMACHO SEGUNDO MONSERRATH	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CARDENAS HERNANDEZ DIANA KAREN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CARDENAS HERNANDEZ JAQUELINE VANESSA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CARRASCO SOTO FRANCISCO ISRAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CARRERA MEJIA MARIO ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CARRILLO HUICOCHEA DIEGO NICOLAS	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CARRILLO MIRANDA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CASTILLO CORTES BRUNO ANDRES	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CASTILLO ESQUIVEL LILIAN ABRIL	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CASTILLO ZUMAYA MARIA NAYELI	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CERON GOMEZ ARTURO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CERON GOMEZ KARLA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CERVANTES SANDOVAL JOAQUIN ATREYU	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CHAVEZ ESQUIVEL FABIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CHAVEZ HURTADO DIEGO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CIENFUEGOS GONZALEZ KEVIN DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
COCA ELGUERO EDSON AARON	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
COCA ELGUERO FATIMA VIANNEY	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
COLINDRES ARANDA AZHUARDT FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CONTRERAS MEJIA LIZBETH NATALI	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CONTRERAS MORALES DULCE MARIA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CONTRERAS OSORIO FERNANDO ADRIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CONTRERAS SANCHEZ OSCAR DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CORDOVA DOLORES LAURA GISSELA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CORTES GOMEZ JOSELYN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CORTES HERNANDEZ LUCIA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CRUZ CABRERA LAURA MELISSA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CRUZ FRANCO LUIS ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
CRUZ MARTINEZ MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
CUEVAS ROMERO FLOR DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
DAVILA HERNANDEZ KARLA REGINA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
DE CELLO OLMEDO BRYAN ROBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
DE LA LUZ FLORES ALESSANDRA DANAE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
DEL ANGEL MADRIGAL JENNIFER	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
DIAZ REYES ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
DOMINGUEZ VALDERRABANO CAROLINA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
EL HUSSEINI RODRIGUEZ KARIM	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ESCALANTE GONZALEZ DENNISSE JAZMIN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ESCALANTE PIÑON ESMERALDA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ESCOBEDO GONZALEZ LILIBETH ADRIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ESCOBEDO MORALES STEPHANIE ITZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ESPINO LOYA DIEGO ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ESTRADA HERNANDEZ LILITH NATASHA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
FARFAN VAZQUEZ PAMELA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
FLORES MENESES LEONARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
FLORES VARGAS JUAN DIEGO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
FLORES VAZQUEZ JENNIPHER DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
FLORES VAZQUEZ JUAN ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
FRANCISCO LUCAS LUIS JAVIER	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
FUENTES VARGAS CECILIA VALERIA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
FUNES CARDENAS AMERICA ALEXANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GALLEGOS ALVARADO MELANIE ODETH	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GALLEGOS ITZEL DOMINGUEZ ABURTO	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GARCIA AGUILAR KEBIN TADEO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GARCIA HERNANDEZ CARLOS ADRIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GARCIA LOYO JORGE EDGAR	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GARCIA SALAS XIMENA AGRIPINA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GARCIA SIERRA ALEXANDER	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GARCIA ZAMORA ELISA VANESSA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GOMEZ CAÑIZARES VANESSA STEPHANY	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GOMEZ FUNES JULIETA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GOMEZ IZQUIERDO ESMERALDA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
GOMEZ MONTAÑO CRISTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GOMEZ NAVA PAULINA MARLENE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GOMEZ NAVA ULISES JORGE	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GOMEZ NOGUEZ ERICK EMILIO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GOMEZ NOGUEZ MARIA JOSE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GONZALEZ GUILLEN DYLAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GONZALEZ HURTADO XOCHITL	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GONZALEZ JIMENEZ ALEXANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GONZALEZ JIMENEZ ULISES	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GUADARRAMA ESPINO DANNIS PAMELA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GUADARRAMA ESPINO ODALIS	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GUDIÑO CASTILLO MICHELLE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GUERRERO HERNANDEZ ANDREW	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GUTIERREZ GARCIA XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GUTIERREZ MIGUEL JONATHAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GUZMAN CONTRERAS ERICKA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GUZMAN PADILLA JAZMIN VALERIA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
GUZMAN RINCON NADIA ASTRID	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ ALVAREZ GERARDO EMANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ ANGELES EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ CORTES ERIKA VANESSA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ CORTES VANIA YOHANNA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ CRUZ MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ CRUZ XIMENA LUCIA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ GONZALEZ CARMEN LIZBETH	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ GUALITO KARLA LIZETH	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ JARAMILLO DIEGO ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ MORALES SHARON	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ PALACIOS JOSE EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ PEREZ AMERICA MONSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ PINEDA MILDRED ARIADNA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HERNANDEZ RAMOS SAIRA MAGALI	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
HORCASITAS CARRILLO FATIMA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HUERTA RUBIO KARINA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
HUITRON CARDOSO ERNESTO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
IBARRA ORTIZ ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
JAIMES LOPEZ AXEL DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
JARAMILLO MENDOZA MISAEEL URIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
JAVIER RAMIREZ AMERICA JOSELINE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
JAVIER RAMIREZ BRANDON MICHELLE	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
JIMENEZ ALVIDREZ MUBIERY	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
JUAREZ MARTINEZ JORDI	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
LABRADOR RUBALCAVA RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
LEDEZMA MANZANARES GRECIA YADIRA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
LINERIO REA HANNY ALEXA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
LINERIO REA INGRID ASTRID	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
LONA ALMARAZ MARTIN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
LOPEZ GARCIA JENNY ROSARIO	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
LOPEZ LOPEZ JOSE RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
LOPEZ VILLALOBOS ERICKA BELEN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
LUJAN MUÑOZ VANESA SOFIA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
LUNA PAREDES ROSA EUGENIA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MAGAÑA GAONA RENATA MAITE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MALAGON ESTRADA GUSTAVO IVAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MALAGON TAPIA ANGEL JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MARES ESCAMILLA BRENDA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MARTINEZ BAEZ AMERICA JOSELINE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MARTINEZ BARRERA PAMELA ELIZABETH	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MARTINEZ FLORES ANDREA MICHELLE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MARTINEZ MARTINEZ BRISA GIOVANNA AYADELI	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MARTINEZ ORTIZ SUSANA DENISSE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MARTINEZ SOTO ARIZBET	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MARTINEZ YLLESCAS MONTSERRAT LUCERO	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MARTÍNEZ DE JESUS PAOLA JANETTE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MARTIÑON PEREZ ALEJANDRO ZURIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MATIAS SANTANA YAIR AXEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MEDINA TORRES CESAR ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MEJIA TURLAY NADIA ANGELICA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MENDEZ AGUIRRE BELEN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MENDEZ ORTIZ JOSE RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MENDEZ SALAZAR AMERICA LISETH	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MENDEZ SALAZAR ARANZA GABRIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MENDEZ SANCHEZ BRAYAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MENDEZ SANCHEZ ESTEBAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MENDEZ ZAVALA ADAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MENDOZA AMBRIZ LUIS FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MENDOZA AMBRIZ MARICARMEN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MENDOZA RODRIGUEZ JOSHUA	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MINJARES BARREIRO ERICK ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MIRAMAR PORFIRIO STHEFANI	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MIRANDA TERAN ERNESTO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MONDRAGON MARIN ANGEL CESAR	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MONROY AVALOS EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MONROY LINERIO MAHOMY YOZAHADY	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MONROY LINERIO TABATHA IOANA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MONROY REYES BRAYAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MONTAÑO PEREZ ALAN FRANCISCO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MONTENEGRO SANCHEZ ERENDIRA BERENICE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MONTES DE OCA GARCIA FATIMA DEL CARMEN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MONTES DE OCA GARCIA VICENTE ANDRES	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MONTES DE OCA LEDEZMA ZOE AYNEK	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MONTESINOS PEREZ DIEGO ALDAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MONTIEL GUTIERREZ DIEGO EMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MORA BASTIDA ENRIQUE DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MORALES DELGADO ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MORALES HERNANDEZ FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MORALES HERRERA GABRIELA AMAYRANY	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MORALES MARTINEZ CYNTHIA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MOREIRA MARTINEZ DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MORENO MALDONADO KAREN JOSELIN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MOSQUEDA ORTEGA EDER BRANDON	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MUÑOZ GOMEZ DULCE GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MURILLO BERMEO SANTIAGO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MURILLO GONZALEZ ADRIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
MURILLO GONZALEZ JAVIER	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
NAVA CARRILLO LUISA JEMIMA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
NAVARRO GONZALEZ JIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
NUÑEZ MAYEN CARLOS JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
OLIVEROS ATILANO ANA CRISTINA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
OLVERA MILLAN JOSHUA ISAIAS	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ORDOÑEZ CASTRO CHRISTIAN JAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ORDOÑEZ CASTRO KARLA JHANET	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
OROZCO RAMIREZ JOSE ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
OROZCO RAMIREZ MARIA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
OROZCO RAMIREZ MARIA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ORTEGA SALAZAR VIANEY MARLENE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ORTEGA SOTO JOSE EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PAREDES TAPIA HECTOR PAVEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PAREDES TAPIA MARCOS VLADIMIR	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PEÑA CURIEL MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PEÑALOZA HERNANDEZ IRVING ARITH	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PEÑALOZA HERNANDEZ PAULA AIDEE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PEREDA NEGRETE FATIMA MARISOL	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PEREZ CARMONA MARIA ISABEL	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PEREZ ESPINOZA ASHLEY NAOMI	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PEREZ GUTIERREZ CESAR	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PEREZ GUTIERREZ JOSE EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PEREZ MONTAÑO DENNISE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PEREZ ROBLES NICOLE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PEREZ URIBE KARLA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
PINEDA ESQUIVEL ABRIL	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
PISCIL GARCIA LEON FELIPE	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
POBLANO JUAREZ YATZIRI MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RAMIREZ GONZALEZ FRIDA JANAI	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RAMIREZ GONZALEZ GISSELLE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RAMIREZ GONZALEZ LUIS FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RAMIREZ GONZALEZ PAULINA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RAMIREZ LOPEZ MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RAMIREZ MORENO JANITZI GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RAMIREZ ROMERO MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RAMIREZ SALAZAR CARMEN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RAMOS HERNANDEZ KARLA AMEYALI	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RAMOS TERAN DIEGO ROGELIO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RESENDIZ LABASTIDA MARIA DEL CARMEN	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RETANA NUÑEZ BRANDON DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RETANA NUÑEZ JONATHAN AXEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
REYES MALDONADO JESSICA LIZETH	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
REYES TAVIRA VANESSA ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
REZA NIEVES ABEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RIVERA ORTEGA NAOMI FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RIVERA RESENDIZ DANIEL SEBASTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RIVERA SUAREZ VALENTIN ISRAEL ABEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ROCHA MARAVILLO ADRIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RODRIGUEZ BALDERAS JOHAN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RODRIGUEZ DEAGUSTIN KARLA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RODRIGUEZ GARCIA ANGEL MANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RODRIGUEZ SOLORZANO ISRAEL ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RODRIGUEZ VILLEGAS ARTURO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ROMERO CAMACHO MARIA ALEXANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ROMERO LOPEZ DAVID MARTIN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RUBALCAVA NAVA MARIA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RUBI HERNANDEZ ALDAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RUBIO LOPEZ ATZIRI ESTEFANIA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RUBIO MONTES DE OCA JOSE MARIA	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
RUIZ AGUILLON FERNANDO URIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RUIZ GUTIERREZ PAULA YANET	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RUIZ TOME GUILLERMO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
RUIZ TOME JIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SALAZAR ALVARADO CHRISTIAN ANDREI	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SALAZAR ARIAS ANA LAURA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SALAZAR MERCADO MARITSSA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SALAZAR SALAS FERNANDA DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SALCEDO SOSA MARIANA LIZETH	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SANCHEZ ESQUIVEL KARLA SARAY	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SANCHEZ ESQUIVEL MARCO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SANCHEZ ESQUIVEL OMAR	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SANCHEZ ESTRADA ELIZABETH	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SANCHEZ REY MOSHEL ADAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SANCHEZ RODRIGUEZ ITZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SANCHEZ SUAREZ AXEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SANDOVAL GUTIERREZ ANDREA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SANTIAGO PEDRAZA VICTOR MANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SANTOYO GONZALEZ OSCAR OMAR	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SEGURA AGUIRRE RICARDO AGUSTIN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SERRANO HERNANDEZ JESSICA LIZETTE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SIBAJA DOMINGUEZ JOSE ROBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SOLIS CABALLERO ITZEL ALONDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
SOLLANO NERI INGRID AMAYA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
TAPIA NEGRETE ARELI	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
TORRES DIAZ THOT RENIKER	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
TORRES LONA LUIS ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
TORRES SANCHEZ ISMAEL SANTIAGO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
TREJO RAMIREZ MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
VALDEZ BOCANEGRA CAMILO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
VALDEZ NUÑEZ RENATA GABRIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
VALVERDE GONZALEZ JOSE ARMANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
VARGAS DOMINGUEZ DIEGO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
VEGA SANCHEZ SAMANTHA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
VELAZQUEZ DURAN ANNDY YERALD	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
VELAZQUEZ MONTES DE OCA CLAUDIA CAMILA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
VIEYRA ESPINOSA BRIAN EFRAIN	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
VILLANUEVA MARTINEZ SAUL	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
YAMAUCHI VELASCO EDITH	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ZAMORA DELGADO RAMSES GIOVANI	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ZAMORA LOAIZA LUIS FELIPE	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ZARATE LAZARO NATALIA CAMILA	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ZARATE MORALES RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ZAYAGO NEGRETE LESLYE	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
ZAYAGO NEGRETE VIANEY	M	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON

Total ALVARO OBREGON : 309



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
AZCAPOTZALCO			
ALCAUTER LOPEZ MILDRED	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
ALDANA PALACIO ANGELES ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
BALCAZAR RUBIO ANDREA ADAMARI	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
BARRERA VIVEROS FABIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
BORJA HERNANDEZ IÑAKI RAYMUNDO	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
BORJA HERNANDEZ MELANIE JOSELYN	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
CABALLERO REYES NOA JERET	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
CARREON GARCIA FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
CASTAÑEDA GARCIA TEOTL EMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
CHAGOYA RANGEL DIANA LAURA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
CONTRERAS DE JESUS AISHLYN DAYAN	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
CONTRERAS VELAZQUEZ MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
CORONEL RIVERA TALIA QUETZALLI	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
CORONEL VAZQUEZ CHRISTA IVANNA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
ESCAMILLA CRUZ JACOB ELIAS	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
FLORES ARAUZ EDGAR YAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
GACHUS ANTONIO ENRIQUETA ATZIN	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
GALICIA HERRERA JORGE EMILIO	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
GARCIA DOBLES EMMANUEL EDUARDO JOSHUA	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
GARCIA PRADO ANA PAULINA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
GONZALEZ ROBLERO MAURICIO JAVIER	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
GONZALEZ VELOZ PEDRO JOSUE	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
GUADARRAMA LOPEZ LUIS IKER	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
GUILLERMO SANTANA DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
INCLAN HERNANDEZ MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
JAIMES RAMIREZ BRANDON URIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
JUAREZ MONJARAZ ENRIQUE	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
LOPEZ GALLARDO BRENDA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
MARTINEZ ESPINOSA FATIMA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
MENDEZ TOLEDO JORGE LUIS	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
MEZA ACOSTA ALDO ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
MONROY TORRES FABIAN EMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
MORALES HERNANDEZ MAURICIO ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MUÑOZ CONTRERAS MARISA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
MUÑOZ CONTRERAS NATALI	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
NAVA HERRERA JESUS ABRAHAM	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
OAXACA ENRIQUEZ MIGUEL ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
ORTIGOZA GUZMAN LIZET MONSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
ORTIZ ORTEGA MONICA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
OSNAYA HERNANDEZ INGRID ADRIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
PATÍÑO MORALES ARATH	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
PEREZ ALCANTARA AARON	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
QUINTANILLA TREJO ANA KAREN	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
RAMIREZ ROMERO ADRIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
RIVERA GARCIA ADRIANA BELEN	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
RIVERA GARCIA LESLIE MARISOL	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
RODRIGUEZ ARENAS RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
RODRIGUEZ GUTIERREZ KAL-EL	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
RODRIGUEZ MORALES DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
RODRIGUEZ ZEPEDA ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
ROQUE ESTRADA DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
RUELAS GARCIA BRUNO	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
RUELAS GARCIA MELANNIE	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
RUIZ JHOANA VANNESA RAMIREZ	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
SALAZAR OLVERA OSCAR	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
SALDAÑA GARCIA MANUEL ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
SANCHEZ CERON RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
SANCHEZ GARCIA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
SANCHEZ GUEVARA SARA DONAJI	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
SANCHEZ RODRIGUEZ SAUL MIGUEL ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
TERAN OLIVAR AXEL GUSTAVO	H	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
TOLEDO BLANCA ITZEL MENDEZ	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
TRIPP GAMBOA VALERIA YUKARY	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
VELAZQUEZ BUCIO MAYRA DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO

Total AZCAPOTZALCO : 64



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
BENITO JUAREZ			
ACOSTA ROSAS RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
ALCANTARA HERNANDEZ ANA LORENA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
ARANA RUFEIL MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
ARAUJO RAMIREZ NANCY DANAE	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
ARZATE BARBOSA PAULA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
AYALA CAMACHO ISAAC	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
BARRAGAN HERNANDEZ LAURA MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
BISTRAIN CASTILLO MAXIMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
BRAVO PÉREZ HANA ITZAYANA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
CABRERA ESCALANTE KAREN ESTRELLA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
CABRERA GUZMAN ALEXIS EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
CARRASCO ZAMORA EMILIO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
CASILLAS LEZAMA IRVIN	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
CASTILLO GARRIDO OSMANI ANDRES	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
CEJUDO ESPINO ANGEL ISRAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
CORTES ROCHA ENID FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
CRUZ AYALA DIANA LAURA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
DEL CAMPO VARGAS STEPHANIA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
DEL VILLAR SALINAS CAMILA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
DIAZ MONTOYA ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
ESTRADA LOPEZ ANGEL EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
ESTRADA VIERA GEORGINA ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GARCIA AZUCENO FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GARCIA AZUCENO JORGE	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GARCIA CUELLAR DARYANN MAYTE	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GARCIA MARTÍNEZ KARLA ITZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GARIBALDI CERON DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GODOY MUCIÑO RODRIGO ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GOMEZ BOURET JOSE ADOLFO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GOMEZ BOURET SHEILA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GOMEZ GARCIA ANDREA JEZABEL	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GOMEZ ROMERO GUSTAVO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GOMEZ SUAREZ AXEL	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
GUERRERO ESQUIVEL NATALIA MICHELLE	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GUTIERREZ DIAZ JONATHAN	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
GUZMAN VALLADARES SANTIAGO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
HERNANDEZ HEREDIA HENIN JULIO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
HERNANDEZ LOPEZ MONTSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
HERNANDEZ OCAÑA MIA GIROMI	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
HERNANDEZ PEÑA LUIS ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
HERNANDEZ PEREZ JOSE MAURICIO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
HERNANDEZ VARGAS GUILLERMO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
HIDALGO MARIN DIEGO SEBASTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
JIMENEZ SORIA SAMANTHA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
JIMENEZ VIVANCO AMERICA MONSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
LARA ZAMUDIO AMERICA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
LEAL MARRON CARLOS FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
LOPEZ GUADALUPE MAXIMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
LOPEZ HERNANDEZ SIBYLLE NAHOMI	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
LUQUEÑO MATA JUAN DIEGO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MARENTES ALVAREZ KITZIA IKRAM	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MARTINEZ GARIBAY DIEGO NOE	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MARTINEZ SOLIS MONICA ITZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MENDEZ DE LA FUENTE NATALIA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MENDEZ MORENO DILAN URIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MIRANDA MARTEL EDUARDO ALFONSO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MORALES CAMARILLO JOSUE RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MORALES CONTRERAS SOPHIA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MORALES FLORES JOAQUIN MIGUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MORALES GONZALEZ HELIO MIGUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MORALES ROSSANO CITLALI ADAMARIS	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MORENO RAMIREZ VICTOR JOSHUA	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MUÑOZ FLORES ERIK FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
MUÑOZ MARTINEZ LAURA LUCIA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
NAJERA ALTAMIRANO MARIA REBECA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
NAVA GERARDO IVAN HERNANDEZ	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
OLIVO ARIAS XIMENA RENATA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
OLVERA ORTEGA FRIDA EUNICE	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
ONOFRE RANGEL MAXIMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
ONOFRE RANGEL SANTIAGO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
ORTIZ MONDRAGON XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
PALACIO TESILLO AZUL ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
PALOMO GONZALEZ SHARON NAOMI	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
PEREZ MARQUEZ DANIEL FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
PEREZ RUIZ RUBEN ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
PEREZ SIMONEEN ADRIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
PEREZ SIMONEEN GERARDO ANDRES	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
PINEDA PEREYRA NICHOLAS	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
RAMIREZ ESCUDERO LORENA ARLETTE	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
RAMOS JIMENEZ CHRISTINA REBECA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
REYES ARGUETA EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
REYES MÉNDEZ CARLOS FABIÁN	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
ROCHA LEON Y VELEZ ANA PAULA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
RODRIGUEZ ROJAS BRANDON JAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
RUIZ BAHENA MAYTE DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
SALAS LEON RUBEN ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
SALGADO GOMEZ SAMANTHA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
SANCHEZ COURET ALAN LEONARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
SANCHEZ GOMEZ ITZEL DEYANIRA	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
SANDOVAL SALINAS CARLOS ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
SOTO BELTRAN LUDWIG YAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
SUAREZ LEON LEONEL	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
TORRES GARCIA RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
TORRES PAULIN MARIAN YAYRI	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
VARGAS MADERO CHABELLY	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
VAZQUEZ BAUTISTA JOSE ALONSO	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
VAZQUEZ DELGADILLO MIGUEL ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
VELAZQUEZ CORTEZ MELANI YUNNUEN	M	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ

Total BENITO JUAREZ : 98



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
CONSEJO ESTATAL JUVENIL			
ARGÜELLES GALLEGOS LUZ BELEN	M	CIUDAD DE MEXICO	CONSEJO ESTATAL JUVENIL
GARCIA JIMENEZ FERNANDO SALVADOR	H	CIUDAD DE MEXICO	CONSEJO ESTATAL JUVENIL
GUADARRAMA DIAZ EDMUNDO AXEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CONSEJO ESTATAL JUVENIL
ILLAN HERRERA DANIELA GABRIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	CONSEJO ESTATAL JUVENIL
LOPEZ GUADALUPE DARLA NICOLE	M	CIUDAD DE MEXICO	CONSEJO ESTATAL JUVENIL
LOPEZ MEDINA MARCIA	M	CIUDAD DE MEXICO	CONSEJO ESTATAL JUVENIL
PEREZ HERNANDEZ ANA LESSLIE	M	CIUDAD DE MEXICO	CONSEJO ESTATAL JUVENIL
PIZAÑA ROMERO DAIREN	M	CIUDAD DE MEXICO	CONSEJO ESTATAL JUVENIL
REYES BRISEÑO ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	CONSEJO ESTATAL JUVENIL
SANCHEZ AVILA BRIAN ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	CONSEJO ESTATAL JUVENIL
			Total CONSEJO ESTATAL JUVENIL : 10



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
COYOACAN			
ACOSTA BECERRIL SEBASTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
AGUAYO CRUZ RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
AGUILAR RIOS MARLON RAMSES	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ANAYA CORNEJO BRENDA VANESSA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ARIZMENDI SEDAS HUGO OBED	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
AVILA MARTINEZ LENA CAMILA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
BARRERA MUÑOZ OSCAR ARATH	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
BARRERA TOVAR CRISTIAN ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
BARRERA TOVAR HECTOR GAEI	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
BECERRIL CAMPOS MIJAIL	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
BECERRIL REYES RAMON	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
BENAVIDES AYALA ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
BENTATA SANCHEZ LUIS ERNESTO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
BERNAL SANTIAGO NOEMI	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
BOBADILLA MALDONADO NAYLA SOFIA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
BRAVO GODINEZ JOALY	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
BUENO COLUMBA DANIEL ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CABALLERO PEREZ PEDRO HABACUC	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CABRERA ATRISTAIN JOSE EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CARDOSO FLORES LUIS ENRIQUE	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CARDOSO RIOS ALICIA VALERIA ALEXA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CARDOSO RIOS FATIMA JAZMIN	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CARREON MARTINEZ JESSICA ITZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CEVALLOS SHEHAB EDUARDO AARON	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
COLIN PEREZ LUIS FELIPE GEOVANNY	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CONTRERAS URIBE ARIATNE LORENA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CORONA SANCHEZ DITZA ELIN	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
COYOTE RIVAS PAOLA JAQUELINE	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CRESPO CONTRERAS PAUL PHILIPPE	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CRISPIN RAMIREZ DAIMAI	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CRUZ SALAZAR NANCY GABRIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CRUZ USCANGA PAOLA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CUELLAR HERNANDEZ CHRISTOPHER	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
CUELLAR MORAN DALAY MONSERRATH	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
CUELLAR MORAN MARIANA BERENICE	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
DE LA CRUZ BALTAZAR SHENIA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
DIAZ GARCIA YATZIRI PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
DIAZ MONTOYA BRENDA LILIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
DIAZ PEREZ ISRAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ESCOBAR GONZALEZ JENIFER ESTEFANIA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ESPINOSA LUNA VANESSA BELEN	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ESPINOSA MELGAREJO DANA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ESQUIVEL SAAVEDRA LAILA MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
FABIÁN AHUATZIN CARLOS SAID	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
FERNANDEZ BRISEÑO DANIELA MICHELL	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
FERNANDEZ PEREZ JOSE ARTURO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
FLORES CABRERA JIMENA ALEXANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
FLORES LOPEZ MELISSA YAMEL	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
FLORES PINEDA LUIS ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
FLORES SANTOYO JAVIER EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
FRAGOSO NERI LUCERO ABIGAIL	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
FUENTES SALVADOR Yael FRANCISCO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GALVEZ ESPINOSA Yael ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GARCIA GONZALEZ ISAAC DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GARCIA MARTINEZ VALERIA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GARCIA MAUNO MARCO ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GARCIA VIELMAS DANNA CAMILA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GONZALEZ RUVALCABA ANNA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GONZALEZ RUVALCABA LUIS DONALDO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GONZALEZ SOTO FERNANDA MARLENE	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GONZALEZ SUAREZ ADAIR ALAM	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GONZALEZ SUAREZ JOSE ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GONZALEZ SUAREZ JUAN ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GONZALEZ VICENTE PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GUDIÑO VALDES MARIA PAULA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
GUERRERO PEREZ JORDAN ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
GUILLEN MONTIEL DANTE GONZALO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
HEREDIA PONCE DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
HERNANDEZ DIAZ KEVIN YAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
HERNANDEZ ESTRADA VALERIA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
HERNANDEZ GARCIA EDUARDO ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
HERNANDEZ MANRIQUE KAREN ITANDEHUI	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
HERNANDEZ RUIZ VANIA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
HERRERA SALVADOR BRANDON RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
HUITZIL ROMERO ANDREA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
IBARRA CASILLAS JENNIFER ESPERANZA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
JERÓNIMO VELÁZQUEZ ROSA MARÍA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
JIMENEZ JARAMILLO ANAKAROL	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
JUAREZ HERNANDEZ FREDT MAURICIO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
LANDGRAVE ARAUJO EMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
LANDON ALVAREZ KENNETH	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
LLEVENES VIDAL ANDRES DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
LOPEZ FLORES ZUART GABRIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
LOPEZ LOPEZ MARCO ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
LÓPEZ GUERRERO AZAREL	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
LUZ HERNANDEZ ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
LUZ HERNANDEZ CESAR OMAR	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MAGAÑA MORENO MAYLIANI	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MALDONADO GARCIA RICARDO YAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MANCERA CHOMPO JAZMIN ALEXANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MARIN ROSAS CELSO ADRIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MARIN SAAVEDRA JORGE SEBASTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MARTINEZ GARCIA JESUS RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MARTINEZ ORTEGA NORMA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MARTINEZ ORTEGA ZARAH MELISSA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MARTINEZ RAMOS KAREN ANGELICA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MEDRANO MORAN ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MEJIA BAUTISTA JENNIFER	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MIRANDA GONZALEZ DULCE ABRIL	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MONROY MARIN NELLY YANETH	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MONTERROSA RAMIREZ ALAN EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MORALES OLIVARES NELLY BELEN	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MORALES SALINAS KARLA JANETE	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
MORENO FLORES DIEGO FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
NEGRETE LOVERA ALEXIS LEMMAR	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
NUÑEZ SANCHEZ MERCEDES GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
OBSCURA ORTIZ JESUS JAVIER	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
OLGUIN GUTIERREZ MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ORTEGA VARGAS ANGEL MAURICIO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
PALMA HERNANDEZ NABILA LEILANI	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
PARRA VAZQUEZ DIANA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
PASTEN SANCHEZ ALDO ENRIQUE	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
PATÍÑO GOCHI ANA PAULA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
PEDRAZA GARCIA LUZ MARIA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
PEÑA RUEDA CARLO JORGE	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
PEREZ ALVIZO JORGE ABRAHAM	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
PEREZ GARZA RAMON	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
PEREZ HERNANDEZ LUIS ARTURO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
PEREZ SUAREZ LAISHA SAYURI	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
PIÑA SALCEDO MARIO EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
RAFAEL REYES ANA BRISA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
RAMIREZ HERNANDEZ JESUS YAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
RAMIREZ HOCHSTRASSER LITAY CAMILA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
RETIZ MARTINEZ LUIS EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
RIVERA LOPEZ SOPHIA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ROCHA RODRIGUEZ ALDAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
RODRIGUEZ MENDEZ DAYANNA GERALDINE	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
RODRIGUEZ SALVADOR JESUS GREGORIO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
RODRIGUEZ VILLANUEVA PERLA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
RODRIGUEZ YAÑEZ JUAN MANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ROGEL GAMA DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ROJAS GUERRERO MAURICIO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
ROJAS TAMARGO IKER EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ROSAS HERNANDEZ SANDRA MONSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SALDAÑA TRINIDAD VALERY YOCELYN	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SALVADOR CEDILLO CYNTHIA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SALVADOR CEDILLO PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SALVADOR ROBLES XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SANCHEZ RIVERA JONATHAN ARTURO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SANCHEZ RIVERA LAURA VALERIA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SANCHEZ SIERRA GUILLERMO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SANCHEZ TRUJANO MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SANCHEZ TRUJILLO SHARON ANAHI	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SILVA BAUTISTA OSCAR	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SOLIS CARDENAS FRIDA YAMILE	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SOLIZ VILLASECA MEYLIN DE JESUS	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SOTO CONTRERAS MARIA JOSE	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
SOTO LORENZO LUCIA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
TENORIO DIAZ DIANA AMIEL	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
TORRES VALLEJO MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
VALDEZ SANCHEZ BRIAN GUSTAVO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
VALDOVINOS LUCAS OLIVER JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
VAZQUEZ KARLA SOFIA GARCIA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
VAZQUEZ SOSA EDGAR EMILIO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
VILCHIS CALDERON LUIS ENRIQUE	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ZALDIVAR HERNANDEZ DANIEL ARMANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ZALDIVAR HERNANDEZ JOSUE FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ZAMUDIO NEVAREZ JOSHUA ZAMNEV	H	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ZUÑIGA CALLEJAS DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
ZUÑIGA GARCIA VALERIA CITLALI	M	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN

Total COYOACAN : 160



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
CUAJIMALPA DE MORELOS			
ANGELES PEREZ GRECIA ALEXANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
ARCINIEGA VILLA GLORIA AZENETH	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
BAENA PEREZ FRIDA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
BARRERA SALAZAR JOSE MISSAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
BAUTISTA HERNANDEZ JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
CASTAÑEDA MENDOZA ADRIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
CASTRO MARTINEZ ITZEL ESTEFANIA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
CENICEROS IBAÑEZ MARCOS DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
CHAMAN MOHEDANO RICARDO RENE	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
CHAVEZ URIETA MIGUEL ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
CORAL BRIONES MAXIMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
CRUZ NUÑEZ ITZEL ANAHI	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
DOMINGUEZ LOPEZ DIANA LAURA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
DOMINGUEZ MORENO ROBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
DOMINGUEZ RODRIGUEZ PAULINA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
DUARTE ZAMUDIO KAREN DALAY	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
ELIZALDE BRITTANY CERVANTES	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
ESCOBEDO TREJO SERGIO EDER	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
ESPARZA RAMOS JOSE ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
FRAGOSO ALVAREZ JOSHUA	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
GALLO TRUJILLO PATRICIO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
GAMBOA MORENO LUNA YOALI	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
GARCIA CELIS ESPERANZA MARGARITA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
GONZALEZ ADALID MONTSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
GONZALEZ GALICIA DAVID RUBEN	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
GONZALEZ MARRUFO FRANCISCO IVAN	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
GRANADOS JUAREZ RAUL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
HERNANDEZ MANZUR JULIO GAMALIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
HERNANDEZ MANZUR MARISA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
HERNANDEZ RODRIGUEZ JENNY ITZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
HERNANDEZ ROQUE EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
ILLAN HERRERA FRANCO SEBASTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
JAVIER GARDUÑO DIANA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
LOPEZ SANTANA PAULA XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
MANZUR JOSE CARLOS HERNANDEZ	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
MARTINEZ SAENZ CRISTOFER ADAN	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
MILLAN BAUTISTA BRAULIO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
MONDRAGON AGUIRRE ANA PAULA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
NAVA MENDOZA JEAN CARLO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
ORTIZ RENTERIA JOCELYN	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
OSORNIO GUTIERREZ LEONARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
PANIAGUA BENHUMEA DAYANA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
PANTOJA OROZCO DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
PARRA PASOHONDO JOSE MANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
PEREZ GONZALEZ YAMILET	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
RAMIREZ AVILA CARLOS ARAM	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
RAMIREZ DOMINGUEZ JUAN PABLO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
RAMIREZ HERNANDEZ VICTOR BENJAMIN	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
RAMIREZ RAMIREZ RODOLFO RAFAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
REYES PEREZ NATALIA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
RODRIGUEZ CASTRELLON JESUS ERNESTO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
RODRIGUEZ GONZALEZ ALEJANDRO FABIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
RODRIGUEZ TELLEZ GERARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
ROJO TORRES HAYLLI ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
ROMERO CORNEJO Yael	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
ROSALES ARRIAGA FRIDA DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
ROSAS ROMERO JORGE AXEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
RUIZ GARCIA JESÚS EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
SAENZ SANCHEZ SAMANTHA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
SANCHEZ BALTAZAR ERANDY JAZMIN	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
SANCHEZ BECERRA HANNA CAMILE	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
SANTOS MARIELA MUNGUIA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
TEOYOTL SANCHEZ IRVING GUSTAVO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
VASQUEZ VARELA CARLOS DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
VERA ROSAS ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
VICTORIA PEDROZA AMERICA DIANELY	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
VICTORIANO VELAZQUEZ JACQUELINE	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
WENCE LOZANO FATIMA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
ZAMARRON FLORES JAZMIN	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
			Total CUAJIMALPA DE MORELOS : 69



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
CUAUHTEMOC			
ACOSTA CHAVEZ EMMANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
AGUILAR MATA WENDY JOSAJANDY	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
ALCANTARA GARCIA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
ALQUICIRA FLORES EDGAR ISAAC	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
ALQUICIRA FLORES ISRAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
AMADOR JUAREZ SAITH EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
ANZURES DE LA CRUZ MARIA BELEN	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
ARMENTEROS GUZMAN NAOMY ENCARNACION	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
AYALA ESPINOSA SANTIAGO ALONSO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
BAEZ GARCIA ALLEX SAID	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
BALBAS MARTINEZ PAOLA JACQUELINE	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
BELTRAN VILLA JAIR ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
BERNAL CASTAÑEDA DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
BOLAÑOS HERNANDEZ DEREK AZAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CALDERON RAMIREZ CEMIRAMIS ALEXXA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CALDERON RODRIGUEZ DIEGO GILBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CAMACHO DE CUESTA ELIAS	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CAMPOS VELASCO INGRID	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CARDOSO HERNANDEZ EDITH ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CARRASCO GONZALEZ DIEGO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CARRASCO GONZALEZ LIZBETH YOSELIN	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CARRILLO OROZCO FRIDA TAMARA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CASTILLO LUCIO JORGE HUGO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CASTILLO MURILLO BRANDON YAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CASTRO CARBAJAL MARIA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CASTRO RUIZ ANDREA VANESSA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CEJA BAUTISTA LIZBETH VIANEY	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CELIS CASTILLO SERGIO DIEGO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CHAIRES SOLANO LUIS MIGUEL DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CHAVEZ JIMENEZ KRISTEL MADELINE	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CHOPERENA CARRILO JESUS ADRIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CIACA PEREZ NAYELI ITZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CIACA PEREZ RUBI STEPHANYA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
CISNEROS VEGA MITCHEL RADAID	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
COLIN RAMIREZ CESAR OMAR	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
COLULA GARCIA SANTIAGO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CONTRERAS MEDRANO SHEILA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CORTES GARCIA EMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CRUZ GONZALEZ EDRIK	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
CRUZ MARTINEZ RODRIGO DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
DE LA ROSA CRUZ DULCE MAGALI	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
DIAZ MARIA FERNANDA VAZQUEZ	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
DUNGLA GARCÍA KEVIN EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
ESPINOZA HERRERA MIKEL EMILIO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
FLORENCIO GONZALEZ JONATHAN	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
FONTANOT MONTIEL IAN CARLO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GALLEGOS QUIÑONES PERLA DANAI	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GARCIA AGUILAR BELEN	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GARCIA MEZA OMAR JAVIER	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GARCIA MONDRAGON RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GARCÍA OCHOA LUIS GABRIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GARNICA BARRON JOCELYN	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GONZALEZ CARDENAS JUAN ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GONZALEZ CARDENAS MARCOS	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GONZALEZ RODRIGUEZ LEONARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA ANTONIETA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GUERRERO ROMERO VALERIA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GUILLEN RECINAS SAHAD ELEINN	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
GUTIERREZ MORALES MARIA JOSE	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
HERNANDEZ CARDONA EDEN KALEB	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
HERNANDEZ LOPEZ ITZEL MAGALI	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
HERNANDEZ ROSARIO PEDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
HERNANDEZ SEPULVEDA FRANCISCO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
ITURBIDE GALVAN KEVIN	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
IZGUERRA PIEDRAS LIZBETHAIS	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
LARA GUTIERREZ PABLO GABRIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
LAZCANO CARMONA GERARDO FABRIZIO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
LINARES ORTEGA METZTLI	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
LOPEZ HERNANDEZ XALLY LIZBETH	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
MADRID GARCIA IVETH	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
MAQUEDA MEDRANO MARK ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
MARTINEZ OSORIO ARANZA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
MARTINEZ OSORIO FRIDA ALEXA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
MEDEL GARCIA JENNIFER	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
MEDINA VARGAS GAMALIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
MEJIA MARTINEZ EMILIO ANDRES	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
MENDOZA MOLINA ERIKA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
MORALES RAMIREZ LUZ XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
MUJICA HERNANDEZ HECTOR GABRIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
OCHOA ECHEVERRIA AARON ENRIQUE	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
OLIVARES LAN MARIANO GUTIERREZ	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
ORTIZ CUEVAS ANNY	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
ORTIZ CURIEL CRISTIAN MICHEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
ORTIZ TORRES CHRISTIAN JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
PALOMO PEREZ YURIKO PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
PEREZ BADILLO BRITTANY JOSELYN	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
PEREZ TECOCUATZIN KARLA SARAHY	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
PIMENTEL PIMENTEL XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
PIÑA LOPEZ VALERIA NOHEMI	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
POLANCO MARTINEZ KARLA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
QUIROS MARIN GUSTAVO ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
RAMIREZ ESCAMILLA NAYELI NATIEL	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
RAMIREZ SILVA CARLOS TADEO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
RAMOS GRANADOS DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
REYES CORTES DAYRON LUIS	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
REYNA URIBE ABRAHAM UZIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
RIOS NAVA MAXIMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
RODRIGUEZ BRAVO JOSE ALFREDO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
RODRIGUEZ RUELAS JORGE ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
ROMERO CORREA JORGE ALAN	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
ROQUE SANCHEZ DIEGO EMANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
SALAZAR CARDENAS IRVING FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
SANCHEZ BARRERA ALAN RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
SANCHEZ GARCIA EVELYN AZUL	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
SANCHEZ SANCHEZ EVELYN	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
SOSA ANDRADE DANIEL ISAAC	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
SOTO ROSALES LYANN JHAFETT	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
TINOCO SILVA JOSE DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
TINOCO ZARATE MIGUEL ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
TORRES FIGUEROA IRVING JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
TORRES MALANCO JOSE NICANOR	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
TOVAR ALVAREZ FATIMA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
TREJO SANDOVAL DIANA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
TREJO SANDOVAL JULIA NOEMI	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
VALENCIA LOPEZ ALFONSO NERI	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
VALENCIA LOPEZ JAIME SAMUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
VALENCIA MORALES MOISES TONATIUH	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
VARGAS GARCIA VANESSA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
VARGAS VALDEZ MONSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
VARILLAS GONZALEZ FATIMA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
VELAZQUEZ DE VICENTE AMEYALLI	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
VELAZQUEZ TERRONES LUIS LEOPOLDO	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
VILCHIS ROSAS IAM OLIVER	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
VILCHIS ROSAS OSWALDO MISAEAL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
VILLA DE LA PEÑA ALEXA CAMILA	M	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
ZAVALA GARCIA MIGUEL ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC

Total CUAUHTEMOC : 126



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
GUSTAVO A. MADERO			
ALQUICIRA LAZCANO LUCIA MONTSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
ALVAREZ MORENO DANIELA OLLINKIAUITL	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
AMADOR ESTRELLA KARLA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
ARELLANO VARILLAS GAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
ARIZMENDI RODRIGUEZ MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
AVILA ARAUZ EVENLY VERONICA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
BARRIOS GONZALEZ CITLALLI ZOE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
BARRON DIAZ CARLA AURORA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
BLANCO RAMIREZ KEVIN ORLANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
BOBADILLA QUIJADA VALERI IRENE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
CANO VELAZQUEZ NAOMI	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
CASTAÑEDA MONGE GLORIA KAREN	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
CASTILLO ESTRADA FERNANDO ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
CASTRO GOMEZ MARCELA JAZMIN	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
CHAVEZ ORTIZ ARELI AMELLALY	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
CORTEZ LOPEZ JOSE DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
CORTEZ RIVAS CARLOS ANDRES	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
CRUZ ACACIO DIEGO ARMANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
CRUZ RIVAS EDGAR DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
DE LOS SANTOS MARTINEZ MARIA DOLORES	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
DEL ANGEL PACHECO ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
DELGADILLO ESTRELLA LEON ALEXANDER	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
DOMINGUEZ DE LA PAZ MILDRET ITZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
DOMINGUEZ TINOCO JOSE GUADALUPE	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
ESPINA BAEZA IMANOL	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
FELIPE ALVAREZ JOSELINE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
FLORES ALVARADO DANYUNUEN	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
FLORES CORTES ANGELICA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
FLORES PELCASTRE MARIEL ANAHI	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GALICIA DUNGLA MICHELLE PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GARCIA BUENDIA VANIA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GARCIA DELGADO SERGIO EMMANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GARCIA MILLA YOHUALLI EMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
GARNICA JUAREZ ANGEL DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GARNICA JUAREZ IRWIN JONATHAN	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GONZALEZ CABALLERO ANGIE KEY	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GONZALEZ GODINEZ DYLAN RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GONZALEZ SORIANO EDWIN DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GRANADOS MANDUJANO ADRIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GUERRA MUÑOZ ADALID	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GUERRA MUÑOZ JIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GUERRERO TORRES OCTAVIO RENE	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GUZMAN CORTES DENIS JORCAET	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
GUZMAN CORTES IRVING MIKHAIL	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
HERBERT PEREZ MIRIAM ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
HERNANDEZ CARRION DAIRA SAYEN	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
HERNANDEZ CERVANTES ALAN ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
HERNANDEZ GALICIA JESSICA YARED	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
HERNANDEZ HERNANDEZ IRVING	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
HERNANDEZ HERNANDEZ JOCELYNE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
HERNANDEZ JUAREZ LUIS MARIO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
HERNANDEZ OLVERA ELIZABETH	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
HERNANDEZ PEDRAZA EMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
HERNANDEZ RAMOS MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
HIDALGO TELLEZ MARIA JOSE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
IBARRA SANCHEZ VALERIA ALONDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
JARA ARGUELLO SUJEY JAZU	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
LARIOS SERRANO ANDREA MICHELLE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
LEYVA GARCIA MARIA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
LIRA TELLEZ RANDY ALANIS	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
LOPEZ CALDERON DIANA CECILIA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
LOPEZ CAMARILLO EVELYN PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
LOPEZ CRUZ ANGEL GAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
LOPEZ INIESTA BRENDA VANESSA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
LOPEZ VALENCIA MICHELLE BERENICE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
LOPEZ VARGAS JOSE ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
LUCAS ROBLES ANYELA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MAGALLAN RAMON XIMENA LEONOR	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MARTINEZ ALBERTO ALISON NOELIA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MARTINEZ ALVARADO ARIATNA NAOMI	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MARTINEZ ARENAS ANA LAURA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MARTINEZ BACQUERIE RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MARTINEZ CABRERA FRIDA LEILANI	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MARTINEZ GARCES EMMANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MARTINEZ MARTINEZ INGRID AIDEE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MARTINEZ MIRANDA GIOVANI	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MARTINEZ SANTIAGO GUADALUPE ABIGAIL	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MEDINA MALDONADO AHTZIRI	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MEDINA ROMERO MARCO POLO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MELO CASTILLO ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MENDEZ ANSELMO ISAAC DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MENDOZA HERNANDEZ AXEL YUSAFIN	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MILLAN MALDONADO MILTHON	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MONDRAGON PEREZ KARLA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MONROY GRANADOS WENDOLYNE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MORA VILLAGOMEZ MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MORALES PALAFOX HECTOR SAMUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MORENO CRUZ ALEJANDRA JAZMIN	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MORENO CRUZ JOSE ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MORENO SANCHEZ SAMANTHA IVONNE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
MUÑIZ NORIEGA DWIGHT ESAU	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
NAVARRETE TELLEZ AMERICA YARETH	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
NUÑEZ ROQUE SANTIAGO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
OBREGON QUINTANA MITZY DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
OBREGON TAPIA KEVIN	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
OLIVERA VILLARRUEL MARCOS IAN	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
OMAÑA MENDOZA RODRIGO JOSUE	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
ORTIZ FLORES CAROLINA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
PEREZ ABREU ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
PEREZ ALVAREZ LUZ MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
PEREZ DEL ANGEL ALAN URIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
PEREZ FLORIAN DANA BELEN	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
PEREZ RODRIGUEZ JOYCE MONSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
PEREZ PASTEN PONCE TANIA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
PESTAÑO SILVA VALERIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
RAMIREZ CASTILLO KAREM	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
RAMIREZ GALLEGOS EDGAR EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
RAMIREZ MORALES RODOLFO ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
RAMIREZ SOTO DANIA MELISSA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
RAYA GOVEA DIANA KARIME	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
REAL FLORES JUDITH	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
RENTERIA CRUZ JESUS Yael	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
RODRIGUEZ ALBARRAN JOSHUA MAURICIO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
ROSALES PICHARDO JANETTE	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
SANCHEZ AGUILAR LAURA DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
SANCHEZ MORALES MAURICIO ARTURO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
SANDOVAL CASTILLO ATZIRI	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
SANTIAGO GARCIA RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
SANTIAGO GARCIA VHANNYA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
SARMIENTO LIRA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
SOLIS MARTINEZ BRYAN RENE	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
SOTO LOPEZ ANGELICA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
TELLEZ ARANDA ANGEL EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
TELLEZ ESTAÑON DIEGO EDGAR	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
TELLEZ VAZQUEZ ARIADNA ANGELICA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
TESTA LOPEZ JORGE LUIS	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
TRUJILLO ALMAZAN ALEJANDRO ISAI	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
VARGAS GONZALEZ GUILLERMO ALFREDO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
VARGAS MORALES LESLY	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
VAZQUEZ GARCIA DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
VELAZQUEZ ENRIQUEZ EMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
VILCHIS RAMIREZ ROBERTO DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
VILLEGAS MUÑOZ TAMARA	M	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
			Total GUSTAVO A. MADERO : 133



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
IZTACALCO			
ALVAREZ RANGEL DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
ALVAREZ RIVERA JUAN CARLOS	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
AMADOR CERVANTES ANGELO OCTAVIO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
ANTONIO CASABLANCA MARISOL	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
ARTEAGA FUENTES ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
BRAVO MIRANDA URI JOSE	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
CAMACHO GALAN DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
CANTERA GUADARRAMA JIRAM JOSE	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
CONTRERAS ALQUICIRA FRANCISCO JAVIER	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
CORONADO CABRERA PAULINA BELEN	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
ESCAMILLA SALVADOR GUILLERMO EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
FIGUEROA RANGEL SANTIAGO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
GARCIA CAMPOS ALEXANDRA IXEL	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
GARCIA LOPEZ OSCAR EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
GARCIA NERI ANGEL GAEI	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
GARCIA RAMIREZ BRYAN ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
GARCIA RAMIREZ CHRISTIAN ALAN	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
GARCILAZO MENDOZA LESLIE PAMELA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
GERVACIO CRUZ MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
GONZALEZ BONILLA ADAMARI VALERIA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
GONZALEZ BONILLA BRYAN EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
GONZALEZ ESCOBAR MIGUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
GONZALEZ RODRIGUEZ FATIMA DONAJI	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
GUERRERO ROMERO MAXIMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
HERNANDEZ MUNGUIA SEBASTIAN DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
HIGAREDA GARCÍA DIEGO AGNI	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
IBARRA CID MARTHA LUCERO	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
LOPEZ CERVANTES IVANIA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
LOPEZ GARCIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
LOPEZ GASTELUM AXEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
LOPEZ GASTELUM UZIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
MARTINEZ CARRO MARCOS DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
MARTINEZ FLORES LESLYE ESMERALDA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MAYA BARRERA IVAN HAZEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
MAYA BARRERA PARIS JARED	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
MAYA BARRERA VANIA YAMILE	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
MENDEZ GONZALEZ EDER ABDIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
MILLER LUNA JIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
MONTERO RAMOS LERNA MARION	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
MORA RAMOS KEYLA PAULINA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
MORA RAMOS YUTZIL	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
NAVA AVILA ARIADNA SOFIA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
OROZCO PEREZ DANA MELISSA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
OSNAYA RAZO ALMA DAYANA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
PEÑA CERVIÑO JOSE EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
PEÑA PONCE MONTSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
PEREZ JIMENEZ KAREN PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
RAMIREZ FLORES MIGUEL ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
RANGEL ZAMORA LEILANI	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
RINCON SERVIN ANDRES YAZEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
RIVERA GUERRERO GABRIEL ALEXANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
RODRIGUEZ SANCHEZ ERIKA NICOL	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
ROMERO SEGURA ARIELA Yael	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
RONQUILLO MANUEL ALEXIS ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
SANCHEZ MARTINEZ ATALA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
SANCHEZ TREJO OWEN OSWALDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
SOLANO VALDIVIA KARLA ESPERANZA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
SOLANO VIZUET SEBASTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
SOLIS RUVALCABA MAURICIO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
SOTO GARCIA VIANEY GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
TORRES RAMIREZ DAVID ARTURO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
VALDERRAMA VILLEGAS ALEJANDRA YOALI	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
VALVERDE ESPARZA YESHUA	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO

Total IZTACALCO : 63



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
IZTAPALAPA			
AGUILAR GARCIA MILTON JHOSHUA	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ALARCON HERNANDEZ CARLA NASHDE	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
AQUINO CHOLULA FLOR ITZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ARREDONDO CASTRO CARLA ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ARZATE TOVAR MITZIN ELENA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ATENCIO VELASQUEZ SEBASTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
AYALA DOMINGUEZ OLGA ERENDIRA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
AYALA HERNANDEZ JOSE MAXIMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
AZUARA OCAMPO FRIDA GISELA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
BARRAGAN POBLETE GISELA ISABEL	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
BARRIOS ARANDA GIOVANNI	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
BOBADILLA FELIPE FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
CALDERON YAÑEZ PAOLA DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
CALLEJA GUIDO RICARDO IVAN	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
CARMONA CRUZ ALEXIS GIOVANY	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
CARMONA HERNANDEZ YESICA NALLELY	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
CARRILLO CASTRO NATALIA DONAJI	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
CASTAÑEDA PEREZ CARLOS ISRAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
CASTRO DOMINGUEZ FRANCISCO JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
COLMENARES NOLI LUISA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
COVARRUBIAS BONNET SERVANDO ADONAI	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
CRUZ SANCHEZ ITZEL VANESSA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
CRUZ VALDELAMAR KAREN LISSET	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
DOMINGUEZ GARCIA JOSE ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ENCISO PEREZ JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
EQUIHUA OSORIO ALDO EMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ESCAMILLA VALENCIA BRAYAN FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ESCOBAR BAUTISTA AMEYALI YOANA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ESCOBAR LARA LYNDA KAREN	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ESQUIVEL SUAREZ PRISCILLA MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GALLEGOS HERNANDEZ ELIZABETH AURORA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GARCIA ESCOTO DANIELA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GARCIA LEON ALONDRA YOVANA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
GARCIA LEON CASANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GARCIA LOPEZ LESLIE PRISCILA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GARCIA RENDON PRISCILA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GODOY CORTES BRENDA XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GOMEZ PALMA VICTORIA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GONZALEZ BECERRIL JOSHUA LEOPOLDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GONZALEZ PIÑERA JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GONZALEZ SAFONT ANA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GONZALEZ UNDA DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GUADARRAMA FERNANDEZ CARLOS RAUL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GUERRERO CORTES LIZETH KIMBERLY	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GÚIZA ZUGARAZO JUAN CARLOS	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GUTIERREZ MARQUEZ DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
GUTIERREZ SANCHEZ VIVIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
HERNANDEZ CORTES ROBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
HERNANDEZ GONZALEZ DANIEL DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
HERNANDEZ LOPEZ DEREK CEBRIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
HERNANDEZ QUINTANA SILVIA XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
HERNANDEZ TOLEDO BRIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
IGNACIO SALAZAR JUAN GABRIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
JIMENEZ LOPEZ FRANCO MAURICIO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
JIMENEZ LOPEZ HECTOR IÑAKI	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
JIMENEZ RODRIGUEZ KIMBERLY PAMELA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
JUAREZ PEÑA BRUNO EMMANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
LARA JOSELINNE HERNANDEZ	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
LARA LARA IRVING DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
LEGORRETA GUTIERREZ RICHARD MARIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
LOPEZ CABRERA ADRIAN CALEB	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
LOPEZ MARTIN DEL CAMPO MARTIN	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
LOPEZ ORTEGA CARLOS DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
LUNA GUTIERREZ LAURA ELIZABETH	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MARTINEZ CEBALLOS RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MARTINEZ GARCIA EDGAR YAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MARTINEZ LOPEZ MAXIMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MARTINEZ PEREZ NAOMI ADAMARY	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MARTINEZ RODRIGUEZ ALBA LETICIA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MARTINEZ RUIZ DAISY GRESHHELL	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MARTIÑON HERNANDEZ JHOSELIN	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MENDIOLA AMBRIZ XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MIGUEL HERNANDEZ SARA LIZETH	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MIRALRIO DOMINGUEZ KEVIN	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MONTAÑO ORTEGA TANIA XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MORALES BARRON ARANXA SHERLYN	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MOTA SALAS ANTONIO DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
MUNGUIA LOPEZ GEMA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
NERIA RIOS LUIS EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
OBREGON KARLA NICOLAS	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ORTEGA CAMACHO DIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ORTEGA CERVANTES GERARDO OMAR	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ORTIZ MALDONADO MONICA LIZBETH	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
OSNAYA RAMIREZ ALMA ROSA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
PACHECO SANCHEZ SAN GERMAN MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
PEÑA ORTIZ YAZMIN	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
PEREZ CORTES CYNTHIA MONSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
PEREZ CORTES DANNA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
PEREZ TZINTZUN GUSTAVO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
PINEDA GALINDO JOAB OMAR	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
PLATA MUÑOZ MADELYNE DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
RAMIREZ YAÑEZ ASHLY NAOMI	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
RANGEL MORALES ADRIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
RAYA ALONSO MARIAN	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
RICO ORTEGA DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
RODRIGUEZ CORTES GABRIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
RODRIGUEZ ESCOBAR ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
RODRIGUEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
RODRIGUEZ LANDIN IRAM URI	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
ROJAS HERNANDEZ LUIS OSCAR	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ROMERO HERNANDEZ GERARDO CESAR	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
RONQUILLO CRISPIN DIEGO FRANCISCO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ROSAS MARTINEZ JOSSELINE GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
SALDAÑA SERRANO ANGEL GAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
SALGADO FIGUEROA KEVIN CESAR	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
SANABRIA GONZALEZ JACQUELINE EDITH	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
SANCHEZ QUIROZ REBECA ABIGAIL	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
SANCHEZ SALINAS EFRAIN EFREN	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
SANCHEZ YEPEZ MICHELLE JAQUELINE	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
SANTIAGO ORNELAS FATIMA MABEL	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
SOSA PEREZ DAN	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
SOSA PEREZ YEHUDA	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
TELLEZ GALLEGOS AMERICA ITZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
TLATELPA SANCHEZ EDILBERTO GERARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
TORAL DIAZ LUIS ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
VARELA RIOS FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
VARGAS ESPINOSA VALERIA XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
VAZQUEZ ARROYO ELIAS YAHABITH IRKE	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
VAZQUEZ LOPEZ YOZUHA SEBASTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
VERA FLORES KEVIN ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
VILLAVICENCIO LEURA MIGUEL ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
VITE MARES CARLOS EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
VIVEROS ISIDORO GUSTAVO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
YAÑEZ MARIN ANGEL ASLAM	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ZAPATA MARTINEZ SABINA	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ZENTENO MUCIÑO ANGEL EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
ZUÑIGA ROJAS DANA YAZMIN	M	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA

Total IZTAPALAPA : 127



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MAGDALENA CONTRERAS, LA			
AGUIRRE GARCIA REGINA	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
ALEGRIA RUIZ DULCE XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
CABRERA REYES DEHIDAMIA DONAJI	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
CASTILLO PEREZ DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
CRUZ SANCHEZ JANAHÍ	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
DELFIN DIAZ CRISTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
DIAZ ISIDRO RUBEN ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
DIMAS CHACON MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
FLORES ESQUIVEL NATALIA	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
GARCIA ANGELES REGINA	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
GARZA CASAS JOSE MARIA	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
GONZALEZ BARRIOS ROBERTO CARLOS	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
GONZALEZ FLORES ISRAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
HERNANDEZ AGUIRRE RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
ISLAS OCHOA LUDY	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
JIMENEZ MARTINEZ ROBERTO CARLOS	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
MEJIA GUTIERREZ ANDREA JUDITH	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
MENDOZA MEZA EDSON	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
MENDOZA MEZA MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
MEZA NERY TANIA CECILIA	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
NAVA LABASTIDA AMAIRANI	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
OCAMPO JACINTO AXEL RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
ORTIZ DE LA TORRE SANTIAGO	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
PARRA BAUTISTA OMAR	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
RODRIGUEZ MARIBEL SILVA	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
ROIZ SANTANA FRANCISCO	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
ROSAS ARREOLA ALEX YARETH	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
SIERRA HERNANDEZ CESAR ULISES	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
SIERRA LUVIANO NADIA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
SOTO GONZALEZ JOSE ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
VARGAS CAMPOS RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
VELAZQUEZ BUCIO ABRIL ALEXA	M	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA
WOOD GOMEZ AXEL RAMSES	H	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERAS, LA



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
Total MAGDALENA CONTRERAS, LA : 33			



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MIGUEL HIDALGO			
ACOSTA CARBAJAL SUSANA NOEMI	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
AGUAYO VILLAVICENCIO LUCERO NICOLE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
AGUILERA CORTES MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ALCANTARA ARAUJO JESSICA MARIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ALONSO BARRON MARY PAZ	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ALONSO OLIVOS DANIELA ABIGAIL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ALVARADO FLORES GAEL JEOVANNY	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
AMBRIZ GARDUÑO ANDREA ABIGAIL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ANTUNEZ CERON JEREMI ISRAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ARCINIEGA DOMINGUEZ ESAU	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ARGUELLES GALLEGOS BRIAN ULISES	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ARIAS CASTRO ALONDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ARMAS RAMIREZ PAMELA AIME	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ARREDONDO LOPEZ DIEGO ARMANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
AVILA CONTRERAS FATIMA MALINALLI	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
AVILA CONTRERAS MICHELLE SARAHI	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
AYALA ARIAS ITZEL YOLOLTZIN	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
BAÑOS ACOSTA GUADALUPE ESTEFANIA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
BARRERA PEREZ ALONDRA LIZETHE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
BARRIOS PACHECO MARIEL ALEXANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
BECERRA LOPEZ MAHETZI VALERIA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
BENAVIDES ROSALES AMERICA LIZBETH	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
BRISEÑO JUAREZ GRETHEL ABIGAIL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CAMPOS HERNANDEZ EVELIN FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CAMPOS RAMIREZ RUBI YAMILET	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CANUTO RESENDIZ LAYLA SHEHRAZAD	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CARRERA MEJIA KAREN REGINA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CARRILLO HERNANDEZ CAROLINA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CASTILLO MONSSERRAT PEREZ	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CASTILLO PEREZ NADIA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CELIS HURTADO JOHANN	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CERVANTES MORENO ASHLEY DAMARIS	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CHAVEZ HERNANDEZ DENISSE FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
CHAVEZ LOPEZ MARISOL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CISNEROS ANEL ISAMARY	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CONTRERAS GARCIA LUIS DIEGO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CORENO AGUILAR RONALDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CORREA GONZALEZ VALERIA MICHELLE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CRUZ ALARCON GABRIELLA MIROSLAVA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
CUAPIO NERI DAVID ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
DE ANDA SOTRES SAUL AZAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
DE LA CRUZ DIONICIO MIGUEL ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
DE LA SANCHA CEBALLOS ETHAN ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
DE LA VEGA RODRIGUEZ RENATA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
DELGADO GONZALEZ AXEL ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
DIEZ HERNANDEZ MILDRETH AMARA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
DOLORES DOMINGUEZ JOSELYN	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
DURAN QUINTERO ABIGAIL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
DURAN QUINTERO AMERICA HAZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ELIZALDE TREVIÑO ABRAHAM	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ENRIQUEZ PEREZ JAQUELINE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ESPINAL SANTIAGO JOANA DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ESPINOSA HERNANDEZ LUZ ELENA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
FAVELA MONROY ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
FUENTES MONTOYA JESUS FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GARCIA AGUILAR OSCAR ENRIQUE	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GARCIA GOMEZ KARLA IVONNE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GARCIA HERNANDEZ BRIAN ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GARCIA MAYA DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GARCÍA CASTRO ADRIÁN	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GARNICA FRIAS ARTURO HERNALDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GOMEZ ALVARADO ROSA GABRIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GOMEZ RANGEL MONSERRATH AMAYA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GOMORA MILLAN CARLOS ALTAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GONZALEZ BERMUDEZ MIGUEL ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GONZALEZ CORDERO DARLA VANESSA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
GONZALEZ JUAREZ LUIS FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GONZALEZ PADRON ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GONZALEZ PINEDA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GONZALEZ SERRANO GAEI	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GUERRA GOMEZ EVARISTO MANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GUILLEN ZAMORA SEBASTIAN MAURICIO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GUTIERREZ FLORES FARHEEN QADIR	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
GUZMAN AVENDAÑO MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
HERNANDEZ ACOSTA ELSY DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
HERNANDEZ CAMACHO ANA KAREN	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
HERNANDEZ CAMACHO JOSE CARLOS	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
HERNANDEZ COLIN DIANA GRISNEY	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
HERNANDEZ GAMBOA AYLETH ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
HERNANDEZ LAZO JOSE MANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
HERNANDEZ MENDEZ DAFNE SARAHY	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
HERNANDEZ RUIZ AYRTON RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
HERNANDEZ SANMIGUEL EDSON ANDRES	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
HUERTA PEREZ NELLY MONSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
IBARGUENGOITIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
JIMENEZ ESQUIVEL ZAIRA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
JIMENEZ REYES OSCAR ARTURO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
JUAREZ GOMEZ BRENDA NOEMI	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
LEON RAMIREZ MA. GUADALUPE GETZEMANI	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
LOPEZ RUBIO BENJAMIN DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
LOPEZ TORRES ALDO DARIO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
LUJAN ESPINOSA JORGE ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MACAZAR CARDENAS BRIAN JAIR	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MACIEL FLORES MARIA DE LA LUZ	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MANCILLA HERNANDEZ ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MANRIQUE NEGRETE BRAYAN AARON	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MARTINEZ ARGUELLES CARLOS KEVIN	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MARTINEZ CAMARENA LESLYE FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MARTINEZ CANO DAFNE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MARTINEZ MILLAN DIEGO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MARTINEZ PICHARDO FRIDA ARACNE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MARTINEZ VILLARREAL ABIGAIL DE LOS ANGELES	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MATIAS RAMOS MELANNIE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MAYA RODRIGUEZ EMERIS SARAYET	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MEJIA NAVARRO JANET	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MENDEZ ANAYA BELEN GETZEMANI	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MENDEZ ESCUTIA ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MENDEZ GARCIA ALEXANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MENDOZA GARCIA ZURY SARAI	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MIRANDA RIVERA FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MONSIVAIS TOLEDO PABLO DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MORALES CRUZ FERNANDA YESENIA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MORAN ALMAZAN ERICK DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MORENO GONZALEZ ARITZY MICHELL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MUÑOZ PIÑA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
MURCIO ZAVALETA MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
OCAMPO DIAZ CESIA DAMARIS	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ONOFRE HERNANDEZ JULIA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ONTIVEROS TELLEZ ULISES SEBASTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ORTIZ CENTENO DAVINIA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PEÑAFLORES LOPEZ ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PEREA GOMEZ ANGEL IVANA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PEREZ CASTILLO JESSICA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PEREZ IRIGOYEN JESUS OMAR	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PEREZ MELGAREJO ULISES DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PEREZ MONTES SAYURI	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PEREZ NORIEGA LEONARDO JAVIER	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PEREZ RAMIREZ ESMERALDA DANAE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PEREZ SANCHEZ ANGEL DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PEREZ SANCHEZ PAMELA JASSIEL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PEREZ VARGAS ALONDRA YATZIRI	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PEREZ VELAZQUEZ GONZALEZ MANUEL ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
PICHARDO BRAVO FATIMA NATALY	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PINEDA GAMEZ JOSUE ABDEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PINEDA RODRIGUEZ ARANZA MISHEL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
PRADO FIERRO FATIMA QUETZAL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
RAMIREZ AMOZORRUTIA ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
RAMIREZ COLINA JOAQUIN	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
RAMIREZ CONDE CECILIA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
RAMOS SANCHEZ ERANDI MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
RANGEL MARTINEZ FRIDA SOFIA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
REAL BAUTISTA JORGE ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
REYES CORNEJO ANGEL OSVALDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
REYES MOEDANO BRUNO GAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
REYES RIOS ANGEL SEBASTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
REYES SOTELO DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
RODRIGUEZ GUTIERREZ MICHELL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
RODRIGUEZ ROBLES CHRISTOPHER JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ROJAS PAREDES KRISTEL MARIA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
RUIZ PORTILLA GABRIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
RUIZ PORTILLA YOSELIN	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SALAS GUTIERREZ FATIMA LIZBETH	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SALAZAR ALVAREZ DAMARIS ESPERANZA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SALDAÑA SALGADO EMILIO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SANCHEZ BALCAZAR DIEGO EMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SANCHEZ DAVILA MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SANCHEZ REYES GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SANCHEZ RODRIGUEZ MELINA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SANDOVAL GONZALEZ ABRIL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SANDOVAL MORENO CITLALI	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SEGURA ALVARADO EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SEGURA MENDEZ EVELIN RUBI	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SERRANO JOTHAN RODRIGUEZ	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SOTO LOPEZ JESICA GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
SOTO VADO GIOVANNA YOXUTLA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
TAPIA GUERRERO REGINA ZOE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
TEJEDA OLIVER MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
TELLO GONZALEZ FLOR INES	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
TENORIO RAMIREZ JOSHUA ISAI	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
TORRES AGUILAR LUNA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
TORRES ZEPEDA AIME	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
TRUJANO MASSE JONATHAN	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
URIBE RIVERA ISELA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
VALENCIA AVILA ERIKA AMAIRANI	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
VALENCIA MARTINEZ ANDRES SALVADOR	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
VARGAS AVILA MIKKEL IAIN	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
VARGAS GONZALEZ MICHEL PATRICIO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
VARGAS PIÑA DILAN ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
VAZQUEZ JIMENEZ JESSICA ITZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
VAZQUEZ VAZQUEZ VIRGINIA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
VELAZQUEZ ARREDONDO NOE RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
VERA PORTILLA ERICK SALVADOR	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
VILLALOBOS GARCIA ANGEL DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
VILLARREAL ALVARADO DIANA PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
YEPEZ CALDERON ELIZABETH DANAE	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ZAMORA MORALES ALEJANDRO ORLANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ZARAGOZA NUÑEZ CAROLINA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ZAVALETA MURCIO HELEN	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
ZUGASTI TORRES PAULINA	M	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO

Total MIGUEL HIDALGO : 189



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MILPA ALTA			
DEL ANGEL MANRIQUE JAZMIN	M	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
GARCIA ALVARADO JORGE GUADALUPE	H	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
GARCIA ALVARADO JOSE DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
GARCIA RAMIREZ YOLOTZIN ADRIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
LUIS VILLAR JOSE EMANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
MARTINEZ GONZÁLEZ CARLOS	H	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
MARTINEZ SANTOS FELIX GABRIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
MEZA BELTRAN HUGO	H	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
NUÑEZ CARRERA RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
RIOS LOPEZ DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
ROBLES GUERRERO ALESSANDRO EMMANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
RODRIGUEZ HERNANDEZ GUADALUPE ISABEL	M	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
ROJAS RETANA JOSE LUIS	H	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA
SANABRIA HERNANDEZ RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA

Total MILPA ALTA : 14



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
TLAHUAC			
BENITEZ RAMIREZ REBECA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
CASTAÑEDA MENDOZA BRENDA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
CASTILLO TAPIA MAURICIO ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
CASTRO MARTINEZ CONSUELO LILIAN	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
CHAVARRIA MARTINEZ SOFIA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
CIRNES MARTINEZ SAUL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
GALARZA SANTANA SAIRA YARENZI	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
GARCIA AYALA BRENDA MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
GARCIA AYALA DULCE MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
GARCIA REYES DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
GARCIA REYES MAURICIO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
GONZALEZ ESCOBAR JORGE DAVID	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
GUZMAN ROMERO JASON JOSHUA	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
HERNANDEZ GARCIA SAUL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
HURTADO PARRA ALLISON MICHELL	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
LOPEZ VILLA OSIRIS DAYANA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
MARTINEZ FLORES ESTRELLA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
MUÑOZ ALVAREZ PABLO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
PEÑA CHICHARO JOSE LUIS	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
PEREZ CERA CARLOS GIBRAN	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
PEREZ RODRIGUEZ AARON JESUA	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
PONCE SANTANA DULCE MELINA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
REYES CHÁVEZ OSCAR DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
ROSAS ROSAS OSCAR	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
VALDES ORTIZ CRISTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
VARGAS LUNA JOHAN ALI	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
VAZQUEZ HERRERA RICARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
VENEGAS MARTINEZ KARLA ESTEFANY	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC
VERA LEON DIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC

Total TLAHUAC : 29



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
TLALPAN			
ACOSTA DE JESUS ANGEL ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
ACOSTA DE JESUS LUIS CARLOS	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
AGUILAR VALDEZ ADRIAN BLADIMIR	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
ARTEAGA ORTIZ ARMANDO Yael	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
AVILA GONZALEZ EFRAIN ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
AVILA GONZALEZ JAIME TADEO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
BARROSO BAÑUELOS EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
BELLO OCHOA AIDEE	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
BENITEZ GONZALEZ DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
BOLAÑOS MOYA MARIA YANNELI	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
CABRERA CEDILLO ORLANDO JOAQUIN	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
CALDERON DE LUIS EDUARDO RAFAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
CALDERON DE LUIS GERARDO RAFAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
CAMACHO LOPEZ AXEL ANDRE	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
CONTRERAS CASTRO MITZI YUNUEN	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
CORNEJO GARCIA ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
CORTEZ PELCASTRE RODOLFO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
DIAZ PEREZ ARTURO DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
ESCOBEDO MOYA JOCELYN	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
ESCOBEDO MOYA YAMYLE	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
ESCOBEDO MUÑOZ VALERIA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
FELIX DIAZ SANCHEZ JOSE MARTIN	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
FELIX DIAZ SANCHEZ KAROL MICHEL	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
FIGUEROA AGUILAR DIANA SOFIA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
FLORES DIAZ CAROLINA ISABELLA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
FLORES ESPINO DIEGO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
GOMEZ ANAYA ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
GOMEZ ANAYA VANESA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
GONZALEZ BAÑUELOS MANUEL DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
GONZALEZ GARCILAZO ANA CAMILA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
GONZÁLEZ ESTEBANEZ ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
GUADARRAMA PERALTA REGINA MONTSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
GUERRERO PEREZ VERTTI SARA ALIED	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
GUEVARA PAREDES DANA LESLIE	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
GUZMAN CRUZ AMAURY ILHUICATL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
HERNANDEZ JARQUIN ANA ISABEL	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
HERRERA FLORES DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
HUERTA DE LA VEGA ALONDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
JIMENEZ NONATO ZELTZIN ZEMELLI	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
JUAREZ HERMENEGILDO JUAN PABLO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
LEAL GARCIA ADOLFO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
LEAL GARCIA LUDMILA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
LEAL GARCIA MAURICIO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
LEMUS BATRES RODRIGO ENRIQUE	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
LEON ESCOBAR KARLA MONSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
LICONA CARRILLO LUIS ADRIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
LOZA SANCHEZ ENIA YATZIRY	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
LUCIO LEONARDO FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
LUNA ACOSTA KARINA JIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MALVAEZ GONZALEZ KRISTINA ABIGAIL	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MARTINEZ ALVAREZ ODETTE	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MARTINEZ HERRERA ABRAHAM	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MARTINEZ PEREZ MARICRUZ	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MARTINEZ TORRES DIEGO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MATA MUCIÑO JACQUELINE	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MATEOS VALENTIN MIGUEL ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MELENDEZ GUERRERO GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MENDIOLA ARAUJO MIZTLY ALONDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MIRANDA ARREOLA KEVIN BIBIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MONDRAGON ABRAHAM FLORES	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MORALES ARIZMENDI SHARON ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
MUÑOZ SERRANO ULISES ISAAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
NAVA VELARDE JOSE FRANCISCO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
NIÑO HOYOS MARIA YUKARI	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
NOLASCO PEREZ ANGEL ZAHID	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
OCAMPO REBOLLO HUGO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
OLGUIN FERNANDEZ JENIFER	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
OLVERA MEJIA DIEGO ARMANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
OSORIO LOPEZ THANYA MONTSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
OVANDO CHAVARRIA JOSELIN	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
PALACIOS SANCHEZ BETHSABE NAYELI	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
PARDO VALIENTE MIRIAM	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
PEÑALOZA MEJIA MANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
PERALTA VILLEGAS JIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
PEREZ GALICIA CYNTHIA GIOVANNA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
PIEDRAS LUNA ROSA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
PIMENTEL ANDRADE CAMILA CRIZTEL	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
PINEDA SANCHEZ EVELYN	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
PINEDA SANCHEZ MONSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
QUESADA ACEVEDO ANETTE	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
RAMIREZ CABRERA KARLA DAYANA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
RAMIREZ CALZADA DIEGO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
RAMIREZ ENRIQUEZ DANIEL ARMANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
REYES TREJO VIVIAN ELIZABETH	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
RIVERA TORRES KAROLL MILDRETT	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
RODRIGUEZ BARTOLUCCI ANGEL RAFAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
RODRIGUEZ RAMOS ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
ROJAS ACOSTA TANIA VALERIA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
ROJO AGUIRRE JONATHAN ISRAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
ROMERO AMAYA MIRIAM	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
ROMERO FUENTES YESSICA MAGALI	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
SALAZAR HERNANDEZ ALEX XIMENA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
SANCHEZ LIMON AMELIA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
SANCHEZ PACHECO RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
SANCHEZ ZUÑIGA CITLALLI GUADALUPE	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
SANTIAGO RODRIGUEZ CLAUDIO ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
SANTOS LUGO EDUARDO EMILIANO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
SANTOS RIVEROS DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
TORRES ESPINOSA HUGO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
VALENZUELA ALONSO VICTOR HUGO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
VELAZQUEZ LOPEZ SANTIAGO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
VILLASEÑOR CABRERA ZAIRA ARLETTE	M	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
ZARATE CARVAJAL RODRIGO	H	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN

Total TLALPAN : 104



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
VENUSTIANO CARRANZA			
ACOSTA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
AGUILAR HERNANDEZ LUIS ENRIQUE	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
ALVAREZ DIAZ ALEXIS FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
ALVAREZ ROSAS SHARON DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
ARCINIEGA SOLIS MOISSEIS	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
ARIAS MENDEZ YESSICA	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
AVILA ROMERO VICTORIA ANGELA	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
BALTAZAR FLORES GABRIELA JANET	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
BANDA PEREZ DANA JULIETA	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
BRIONES RIVERA SAUL EMANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
CABALLERO MAGALLANES BRANDON GIOVANNI	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
CABALLERO MAGALLANES JOSE ALFONSO	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
CAMACHO DEL RIO CELIC ABIGAIL	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
CANO BELMONTE DENISSE	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
CASILLAS QUIRARTE ZABDI	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
CERECEDO HERNANDEZ YARELY	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
CISNEROS HERNANDEZ BRYAN JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
CUATEPOTZO CARDENAS IRVIN AARON	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
DANIEL PIÑA ROCIO	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
DOMINGUEZ ESPINO DIEGO	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
FIGUEROA BARRERA LESLIE REXINA	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
FLORES VARGAS SANDRA CAMILA	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
FLORES VARGAS VERONICA GABRIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
GARCIA GEMMA VALENTINA ORTIZ	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
GARFIAS TELLEZ ISAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
GASCA GONZALEZ ZHOAYR ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
GONZALEZ VIDAL ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
GUERRERO FRANCO ISMAEL BENJAMIN	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
HERNANDEZ CRUZ VICTOR ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
HERNANDEZ REYES JOCELYN	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
HERNANDEZ RUIZ ASHIA	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
MARTINEZ RIVAS BRANDON ALEXANDER	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MEDINA ARMENTA KARIME MARCELA	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
MUNGUIA NIETO JOSE GUILLERMO	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
OLASCOAGA GUTIERREZ GABRIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
ORTIZ MEDINA JESUS MANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
PALACIOS OLIVARES AXEL URIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
PALACIOS OLIVARES IEAN ISAI	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
PEREZ GONZALEZ LUIS CARLOS	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
PEREZ MARTINEZ OSCAR FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
PIEDROLA CARDENAS EDUARDO ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
RAMIREZ LUNA FRANCISCO ALAN	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
REGALADO CASTRO LUCERO	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
REGALADO PEÑA DIEGO ISRAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
REYES COLIN JHOANNA VALERIA	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
REYES DOMINGUEZ JOANA ITZEL	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
RODRIGUEZ CUATIANQUIZ ALEXIS	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE FERNANDO	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
ROMERO LITZY GABRIELA DURAN	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
ROMERO MARIAN ALEJANDRA DURAN	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
ROQUE OJEDA EVELIN PAOLA	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
ROSALES PEREZ AXEL DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
SANCHEZ HERNANDEZ LAYSHA THAYLET	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
SANCHEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
SANCHEZ SANCHEZ MONSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
VOLCANES MOLINAR ZAREK IBRAHIM	H	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA

Total VENUSTIANO CARRANZA : 57



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
XOCHIMILCO			
ACOSTA HERNANDEZ JUAN PABLO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
AMARO RODRIGUEZ JUAN PABLO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
ARELLANO GUZMAN KARLA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
BARCENA ANGELES HUGO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
BASTIDA BECERRIL KENIA MONTSERRAT	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
BERNABE FRANCO MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
CABELLO MUÑOZ ALONSO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
CAMACHO FUENTES CAMILA CONSTANZA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
CASTILLO MEJIA MARYJOSE	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
CASTILLO REYES GISEL	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
CASTILLO REYES JOSE LUIS	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
CASTILLO REYES MARIA DE LOS ANGELES	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
CASTRO BERNAL DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
COBOS RIVAS JOSE ARTURO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
COLULA GOMEZ OSIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
CORTES NEGRETE KATHERINE	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
DE LOS SANTOS FRIAS ALEJANDRO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
ESLAVA CHAVEZ CESAR	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
FLORES CORONA DIANA LAURA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
FLORES MONDRAGON OMAR EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
GALICIA VILLASEÑOR STEPHANIE	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
GARCIA ALDAMA LUIS ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
GOMEZ LARA IVONNE	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
GOMEZ LEVARIO ENRIQUE ASael	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
GUTIERREZ OLIVARES ANNETTE TAMARA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
HERNANDEZ GARCIA BERENICE	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
JIMENEZ LOPEZ HECTOR EMILIO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
JIMENEZ VEGA ARMANDO DE JESUS	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
JIMENEZ VEGA RODRIGO SEBASTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
MALDONADO CASTREJON MARIA FERNANDA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
MARCELINO GARCIA KAREN	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
MARTINEZ MUÑOZ ALBERTO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
MIRANDA REYES HELIA VALERIA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
MORENO BARRIOS NICOLAS	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
MUÑOZ ANDRES ANGEL GABRIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
MUÑOZ ANDRES FERNANDO JOSE	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
MUÑOZ ANDRES MARIANA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
OLIVARES GALICIA DANIELA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
PALACIOS ESPINOZA MAURICIO DANIEL	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
PEREZ HERNANDEZ YESSENIA MARGOT	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
RAMIREZ GUTIERREZ CRISHTIAN	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
REYES XOLALPA DANIEL AZAEL	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
ROJAS VARELA LILI ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
SALDAÑA PADILLA ALAN ANDREE	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
SANDOVAL RUBIO MARCO ANTONIO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
TABALES HERNANDEZ CARLOS ANGEL	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
TINTOR CAMPUZANO ALEJANDRA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
TIRADO LOPEZ ANDREA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
TORRES PEREZ ARLETTE	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
TORRES PEREZ MICHELLE	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
VALDEZ RAMOS ARIADNA	M	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
VIDAUR BORJA JAVIER EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
XX MORALES EDGAR EDUARDO	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
ZARAGOZA BECERRIL JULIO CESAR	H	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO

Total XOCHIMILCO : 54



CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Sexo	Estado	Municipio
--------	------	--------	-----------

Total CIUDAD DE MEXICO : 1,639

